TOMO 126 Montevideo, Sábado 2 de Enero de 1937 Núm. 9108

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1

Decreto. Se fijan fechas definitivas para la apertura de propuestas de materiales y ejecución de obras de la línea férrea Sarandí del Yí hacia el Norte y se designa Jefe de Control de las mismas.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 18 de 1936.

Habiéndose promulgado con esta fecha la ley que autoriza al Poder Ejecutivo para construir la línea férrea desde Sarandí del Yí, cruzando al río Negro, por el Paso de las Piedras o sus proximidades, en dirección al Norte,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Fíjanse como fechas definitivas para la apertura de propuestas de materiales y ejecución de obras los días 18 y 25 de Enero de 1937, respectivamente.

Art. 2.° Desígnase al señor ingeniero don Nicolás L. Rodríguez Luis, Jefe de Control de las obras que se licitan, debiendo además proseguir los estudios del referido ferrocarril, que actualmente tiene a su cargo, hasta su terminación, de acuerdo con lo que determina la ley citada.

El referido ingeniero propondrá el plan de organización respectivo para el funcionamiento de las Oficina de Control de las obras, adaptándolo en todas sus partes a las necesidades de las mismas.

Art. 3.° Fíjase al señor ingeniero Rodríguez Luis una asignación mensual de $ 500.00.

Art. 4.° La erogación que se acuerda se imputará a los recursos que asignan las leyes de 14 de Agosto de 1935 y 20 de Julio de 1936, para la construcción del ferrocarril de que se trata.

Comuníquese y publíquese. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

2

Resolución. Se autoriza contratar trabajos de pintura a realizarse en las usinas de purificación y estación de depuración de Melo y de Tacuarí.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 18 de 1936.

Vistos estos antecedentes, relacionados con los trabajos de pintura a realizarse en la usina de purificación y bombeo de agua, estación de depuración de la ciudad de Melo y usina de bombeo de Tacuarí;

Manifestando la Dirección de Saneamiento:

1.° Que habiendo solicitado precios para el suministro de la mano de obra, cotizaron los señores Mario Crespi e Ignacio Rossell, quienes se comprometen a realizar esos trabajos por las sumas de $ 478.50 y $ 446.00, respectivamente;

2.° Que siendo más bajo el precio cotizado por el señor Rossell habría conveniencia en contratar los trabajos de pintura de dicho señor;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección de Saneamiento para contratar con el señor Ignacio Rossell por la suma de cuatrocientos cuarenta y seis pesos ($ 446.00) la mano de obra para los trabajos de pintura a realizarse en la usina de purificación y estación de depuración de Melo y en la usina de bombeo de Tacuarí.

Por el Ministerio de Obras Públicas líbrese orden de pago a favor de la expresada Dirección y por la cantidad de cuatrocientos cuarenta y seis pesos ($ 446.00), destinada a abonar al señor Ignacio Rossell los trabajos ya citados.

Dicha suma se imputará a los fondos de la ley de 11 de Junio de 1935, crédito de $ 1.203.314.23 con cargo especial a la partida de $ 12.017.31 prevista en el plan de obras.

Comuníquese, publíquese y previa intervención de la Contaduría General de la Nación, pase a la Dirección de Saneamiento a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

3

Resolución. Se autoriza un nuevo llamado para las obras de reparación a efectuarse en el edificio ocupado por la Receptoría, Juzgado y Comandancia Militar de Colonia.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 18 de 1936.

Vistos y resultando de estos antecedentes, que al segundo llamado a licitación pública efectuado por la Dirección de Arquitectura para las obras de reparación a llevarse a cabo en el edificio que ocupan la Receptoría, Juzgado y Comandancia Militar de Colonia, se presentaron las si-

guientes propuestas: número 1 del señor Angel Mancini por $ 4.223.12, número 2 del señor Inocente Zanotta por $ 5.425.20 y número 3 del señor Juan Tramontin por $ 4.795.42;

Manifestando la referida Dirección en el precedente informe que dichas propuestas resultan elevadas con respecto al presupuesto de obras que ha formulado, aconsejando, en consecuencia, el rechazo de las mismas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Rechazar las referidas propuestas y autorizar a la Dirección de Arquitectura para que proceda a efectuar un nuevo llamado a licitación para la ejecución de las obras de que se trata.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la referida Dirección de Arquitectura a los efectos que correspondan. — TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

4

Resolución. Se autoriza a la Comisión de Viviendas Obreras para adquirir un terreno

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 18 de 1936.

Vista la propuesta presentada por el señor Oscar Tabárez en representación de la sucesión de don Rosauro Tabárez a la licitación efectuada por la Comisión de Viviendas Obreras para la construcción de barrios de viviendas económicas, ofreciendo en venta una fracción de terreno de 24.250 mts.2 aproximadamente, ubicada sobre la calle Carlos M.ª Ramírez (Cerro), al precio de $ 2.50 el m.2 libre de calles, tierra edificable, impuestos municipales y pavimento pago, libre de gravámenes;

Atento a lo resuelto por la mencionada Comisión en las sesiones de fechas 15 y 12 de Diciembre en curso,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar a la Comisión de Viviendas Obreras para adquirir al señor Oscar Tabárez en representación de la sucesión de don Rosauro Tabárez la fracción de terreno empadronada con el número 43084, ubicada sobre la calle Carlos M.ª Ramírez y lindando con el barrio actualmente en construcción, de una superficie aproximada de 24.250 m.2, al precio de $ 2.50 el m.2, en las condiciones establecidas en la respectiva propuesta del vendedor.

La erogación total que demande la compra que se autoriza se atenderá con los recursos legales de que dispone la Comisión de Viviendas Obreras con tal fin.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la referida Comición a los efectos que correspondan.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

5

Decreto. Se declara libre de impuestos, temporariamente, a todo producto destinado a combatir enfermedades del ganado.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 15 de 1936.—Núm. 2344|936.

Vista la gestión realizada por la Dirección de Ganadería en el sentido de que se declare con carácter temporario, que todo producto curativo o profiláctico de las enfermedades del ganado esté exonerado del pago del impuestos de Aduana e internos;

Considerando conveniente acceder a lo que se solicita, con lo que obtendrá nuestra ganadería mejores medios de defensa para la lucha contra las enfermedades, cuya cura o prevención es la base para obtener un verdadero mejoramiento zootécnico;

Que a los efectos de que alcancen directamente a los hacendados las exoneraciones que se otorgan es necesario adoptar medidas de contralor;

Atento a lo que dispone la ley número 4794 de fecha 23 de Julio de 1913,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Declárase con carácter honorario, que todo producto curativo o profiláctico está exonerado del pago de derechos de Aduana e impuestos internos, siempre que se destine a combatir las enfermedades del ganado, interpretación que en cada caso quedará librada a la Dirección d eGanadería.

Art. 2.º Las firmas que importen o vendan productos zooterápicos, proporcionarán a la Dirección de Ganadería una lista de esos productos con los precios actuales y con especificación de la rebaja que en ellos podría acordarse con las franquicias que se proponen.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — CESAR G. GUTIERREZ.—CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

6

Resolución. Se aplican sanciones y se dispone el envío de un mensaje solicitando una destitución por irregularidades en varias sucursales de Correo. (*)

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 15 de 1936.—Núm. 1051|934.

Vistos estos antecedentes, relacionados con los sumarios instruídos a los Jefes de Sucursales del Correo señoras Emilia Pérez, María T. Q. de Luckly, Ema P. de Ponce y Eloísa G. de Lavie, por irregularidades constatadas en sus respectivas oficinas respecto a la administración de fondos de la Caja Naciona de Ahorro Postal;

Resultando: Que en cuanto a la señora Eloísa P. de Lavie consta a fojas 70 vuelta de estos obrados, que ya fué resuelta su exoneración del cargo, aunque conservando el derecho a la jubilación;

Resultando: Que la Caja Nacional de Ahorro Postal y luego la investigación sumaria realizada por el Inspector de Valores de la Dirección General de Comunicaciones comprobó en lo que se relaciona con la Caja número 8, a cargo de doña Emilia Pérez un saldo deudor de $ 207.90, déficit que la referida señora explica diciendo que la diferencia provenía de no haber dado entrada a ciento cincuenta pesos en valores, recibidos de la Caja Postal, explicando que en la Caja de la Sucursal a su cargo guardaba valores correspondientes a Correos. Impuestos Directos, Ahorro Postal, así como sus sueldos, la pensión de una hermana y el alquiler de una casa propiedad de esta última y que al hacer los arqueos notaba que le sobraba dinero y creyéndolo suyo lo retiraba de la Caja; Expresa, además que advertida del déficit por la Caja de Ahorro Postal, ofreció satisfacer el importe de lo que adeudaba, mediante la entrega de cuotas mensuales, compromiso que ha cumplido por completo, logrando, en esa forma, la cancelación total de su deuda;

Resultando en lo que respecta a la Sucursal número 11, a cargo de doña María T. Q de Luckly, que fué comprobado también un saldo deudor contra la Caja de Ahorro Postal, por la suma de cincuenta y siete pesos cincuenta y cuatro centésimos del que se declaró responsable la señora Luckly, como obligación propia, no obstante no haber podido comprobar el origen de esa diferencia; que con respecto a este déficit el Inspector General de Valores, funcionario encargado de la investigación de las irregularidades denunciadas en las diversas sucursales de la Caja Postal, le significó expresa la señora Luckly, que tal vez la diferencia datara de años atrás, quizá de algún asiento de la contabilidad; que tratándose de una suma reducida, prosigue aquélla, y no obstante no haberse comprobado su exactitud tomó sobre sí la obligación de pagarla; que la exponente agrega que también reconoció como obligación suya, aunque desconociendo su origen, como en el caso anterior, otra deuda de la caja a su cargo de ciento veintitrés pesos que la Institución del Ahorro Postal le reclamaba no sabe por qué, lo que agregada a la anterior sumaba un total de $ 180.54, que la referida señora manifiesta que hace unos diez años que maneja los valores confiados a su guarda, y jamás encontraron los funcionarios encargados de las visitas inspectivas, diferencias ni omisiones de ninguna especie, ni ella ha dispuesto de ninguna suma perteneciente a las instituciones en que ha prestado sus servicios; que los déficit advertidos en su Sucursal podrían ser atribuídos a errores en la contabilidad de la Caja de Ahorro Postal desde que son del dominio público las defraudaciones que se cometieron en la misma; que dice que los errores comprobados en la contabilidad han sido producidos por diferencia de valores en estampillas, agregando que sólo una vez dejó de remitir involuntariamente, por pérdida de un boleto o recibo, la cantidad de cincuenta pesos, pero advertida por la Caja de

(*) Reinserto por error de copia.

ese error, lo salvó de inmediato, satisfaciendo aquella suma, que el señor Inspector de Valores no encuentra convincentes las excusas con que la señora Luckly pretende explicar los déficit de su Caja; que por su parte la Gerencia de la Caja Postal ha expresado a fojas 46 de su informe que la señora Jefe de la Sucursal número 11 ya ha abonado de su deuda con la Caja, la suma de $ 108.37, restando solo $ 72.17, con lo que ha cumplido así puntualmente lo que prometió;

Resultando en lo referente a la Sucursal número 15, a cargo de doña Ema P. de Ponce, que se constató un déficit de setecientos cuarenta y tres pesos que aquella señora documentó bajo su firma como obligación propia, comprometiéndose a satisfacer la suma que faltaba de su Caja; que la señora de Ponce descargó toda la responsabilidad de la defraudación sobre una persona de su servicio doméstico, de nombre Julieta Correa, a la que, considerándola con aptitudes suficientes, confió el manejo de los dineros correspondientes a la administración de la expresada sucursal; que la referida empleada, dice la señora Ponce, abusando de su confianza retenía en su poder el importe de las sumas que le entregaban los ahorristas, en tanto que ella se ocupaba en acondicionar los documentos relativos, los firmaba y los remitía a la Caja Postal, que la señora Ponce, declara, que nunca verificó las remesas que su empleada hacía a la casa central, ni se le ocurrió ejercer alguna vigilancia sobre los diversos actos de su administración; que además expresa la indicada señora, que en conocimiento del desfalco, le comunicó lo ocurrido al señor Gerente de la Caja, quien le hizo presente que la suma defraudada corría por cuenta de la declarante: que de esa suma ha satisfecho, según dice, quinientos cuarenta pesos mediante cuotas mensuales de treinta;

Considerando en lo que se refiere al primer caso, de la señora Emilia Pérez, que de la sola comprobación del déficit advertido en la Caja de la Sucursal número 8, a su cargo, no resulta la demostración de la comisión de un peculado; que este delito exige como factor esencial a su estructura, el dolo, la conciencia de que se ha dispuesto en provecho propio de los valores o de las cosas ajenas, y si bien del elemento objetivo de la infracción delictuosa puede presumirse "re ipsa" la existencia del factor subjetivo como contenido en el hecho material característico de la infracción, nada obsta a que en casos concretos y mediante la concurrencia de circunstancias especiales se desvanezca aquella presunción y aparezca, el que pudo juzgarse delincuente, en clara responsabilidad; que en este caso de la señora Pérez, sería bien difícil, en conciencia, declarar que a sabiendas dispuso de las sumas confiadas a su guarda, para hacer recaer sobre ella la gravísima responsabilidad de un peculado: que no es poco probable que en la conmixtión de dineros propios y ajenos guardados en la misma Caja, fuera disponiendo la señora Pérez de pequeñas sumas sucesivamente, para hacer frente a sus necesidades personales, sin advertir que sus recursos habían sido ya agotados; que confirma esa suposición razonable, la conducta observada por la señora Pérez durante un período de tiempo tan prolongado que equivale a una vida en el desempeño de cargos públicos, en los que manejó honradamente los dineros confiados a su guarda; que treinta años en el ejercicio de funciones públicas sólo pueden ponerse a riesgo en una mala hora de gran irreflexión, cuando se ha llegado al término en que se adquiere el derecho a una pensión por el resto de la vida; que la señora Pérez no aparece cometiendo peculado y su falta es reglamentaria consistente en no haber guardado en caja aparte los dineros del ahorro postal para evitar el error que la llevó a disponer de dineros ajenos;

Considerando en cuanto tiene relación con el segundo caso, de la señora María T. Q de Luckly, que la Gerencia de la Caja Postal manifiesta que "dado que para probar que los importes correspondientes a los valores que faltan, será preciso que los ahorristas presenten las libretas a la Caja, hasta tanto debe admitirse la posibilidad de una pérdida, lo que rebaja sin duda el alcance de su responsabilidad"; que por su parte el señor Inspector de Sumarios expone a fojas 66 de su informe, que no ha sido probado que la Agencia haya usado en provecho propio la suma que se le reclamó y que puede muy bien la causa de la diferencia anotada estar en la pérdida de valores; que el expresado funcionario sólo atribuye negligencia en el desempeño de su cometido a la Jefe de la Sucursal número 11;

Considerando, por último, el tercer caso, de la señora Ema P. de Ponce, que la defraudación sufrida por la Sucursal número 15 a su cargo, importa una responsabilidad evidente que concierne a quien la administraba, es decir, a ella; que aún suponiendo que fueran verdaderas las excusas que la referida señora expone en su descargo y sobre las que no ha suministrado la más leve de las pruebas, aún así, tendría que declararse responsable de la mala administración y culpable de la sustracción de las sumas que le fueron entregadas para su custodia; que a diferencia de lo que ocurre con los casos ya examinados, existe en éste, prueba completa de la grave violación de los deberes del funcionario, hasta el extremo de hacer legal y moralmente necesaria la sanción establecida en el artículo 158, apartado 10, de la Constitución de la República; que si es deber estricto de la Administración Pública no imponer sanciones que no respondan a una convicción completa de la realidad de la falta que se dice cometida, lo es de igual manera el no admitir excusas para desvirtuar la significación de hechos ilícitos con que el empleado ha defraudado la confianza puesta en él por la Administración al confiarle el ejercicio de una función pública;

Con la opinión de los señores Fiscales de Corte y de Gobierno de 2.° turno, oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y con lo informado por la Dirección General de Correos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Suspender por el término de tres meses con privación de medio sueldo a la Jefe de Sucursal de Correos número 8, señora Emilia Pérez, y amonestar severamente a la también Jefe de Sucursal de Correos número 11, señora María T. Q. de Luckly, por los hechos a que se refieren estos obrados.

2.° Dirigir mensaje a la Comisión Permanente, acompañando estos obrados, solicitando el acuerdo previsto en el artículo 158, inciso 10 de la Constitución para destituir por delito cometido en el desempeño de sus funciones a la señora Ema P. de Ponce del cargo de Jefe de la Sucursal de Correos número 15, sin pérdida del derecho a jubilación, quedando entretanto, suspendida dicha empleada.

3.° Comuníquese.— TERRA.—ZOILO SALDIAS.

7

Resolución. Se autoriza un adelanto para gastos del IV Congreso Postal Américo-Español

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 21 de 1936.—Núm. 1138|936.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Correos, acompañando un telegrama del Director de la Oficina Internacional de la Unión Postal de las Américas y España, señor Emilio Mihas (hijo), en el que solicita se autorice a la Dirección General de Correos de Panamá para que le haga adelantar por la Oficina de Transbordo con cargo a la próxima cuenta trimestral de la misma, la suma de dos mil quinientos dólares, por haber resultado insuficiente la de cinco mil dólares, que por resolución de 12 de Junio próximo pasado fué puesta a disposición de dicho funcionario, con destino a los gastos del IV Congreso Postal Américo-Español que se está realizando actualmente en la ciudad de Panamá, incluídos los gastos de viaje y demás que se le originarán al mismo funcionario, con motivo de su concurrencia al referido Congreso;

Por los fundamentos de la mencionada resolución,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección General de Correos para que formule la comunicación respectiva en el sentido solicitado

La Dirección de la Oficina Internacional a que se ha hecho referencia rendirá oportunamente cuenta documentada de la inversión de la suma que se concede por esta resolución

Comuníquese a quienes corresponda.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas, patentes de invención y privilegios industriales

Día 26 de Diciembre de 1936

Se concede vista al interesado:

Eladio Ordoqui. Pide le sea devuelto un plano de su fábrica que quedó agregado en su escrito de oposición en el expediente relativo al privilegio solicitado por la Ferrosmalt S. A. para: "Fabricación de cocinas esmaltadas para carbón, leña o gas, etc."

—Se concede vista al interesado por el término de 15 días:

Rolando Peyrallo. Solicitud de privilegio industrial para: "Fabricación de papel parafinado". (Acta 657).

Guillermo Hlasny. Solicitud de privilegio industrial para: "Fabricación de género de telar para corbatas y pañuelos". (Acta 659).

—Pasa a la Oficina de Patentes de Invención:

Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno. Remite copia certificada del fallo por el cual se ordena la cancelación de la marca: "Leningradextil", a favor de S. A. U. Yuyamtorg, según actuaciones de los autos caratulados: J. y P. Coast Ltd. contra la Sociedad Anónima Yuyamtorg, nulidad de marca. (Número 20601).

Georg Fischer. Solicitud de patente de invención para: "Caja registradora con sólo diez teclas y gavetas fijas". (Acta número 4030).

Deambrosis Hnos. Se oponen al registro de la marca: "Campanol", solicitada por el Frigorífico Anglo del Uruguay. (Acta 29094).

Rinaldo Rinaldi Guerra. Modifica la denominación del privilegio industrial solicitado por acta número 658, eliminando del mismo la palabra "Postum", con lo que dicho privilegio sería para: "Industrialización de las palmeras para la elaboración de alcohol, fibra y un producto similar al café".

Leroy L. Salfisberg. Pide se le admita el pago de la 2.a anualidad correspondiente al privilegio concedido para: "Envases para tabletas". (Número 3058).

George Alexander Krause. Hace presente que la exigencia de presentar el pedido de prórroga para el planteamiento de industrias patentadas, tres meses antes del primer año, quedó derogada por la ley de 28 de Noviembre de 1916.

—Pasa a la Dirección de Industrias:

Ricardo L. Abal. Solicitud de patente de invención para: "Nuevo tipo de cierre para envases a base de planos inclinados discontinuos". (Acta 4439).

Ferreccio y Cordera. Solicitud de patente de invención para: "Quemador de combustible". (Acta 4437).

Miguel Becerro de Bengoa. Solicitud de patente de invención para: "Fichero universal para bibliotecas". (Número número 4436).

Metra, Maatschappig Voor Verdnurzaming Van Zuivelproducten N. V. Solicitud de patente de invención para: "Un procedimiento para la desbacterización y conservación de comestibles y alimentos". (Acta número 4440).

Santos Reyes Jean. Solicitud de patente de invención para: "Soporte de cemento armado para tableros de basketball". (Acta número 4447).

Martín Konigsberg. Solicitud de patente de invención para: "Nuevo soporte ortopédico para la planta del pie". (Acta 4443).

Aktiebolaget Siefvert y Fornander S. A. Solicitud de patente de invención para: "Perfeccionamientos introducidos en la fabricación de cartuchos de cerillas". (Acta 4425).

—Pasa a la Cámara Nacional de Comercio:

José Andrés Miralles. Registro de la marca: "Rasoderma". (Acta 27011).

Bunge y Born Ltda. S. A. Uruguaya. Registro de la marca: "Optima". (Acta número 28350).

Cyril S. A. Atkinson. Registro de la marca: "Envase". (Acta 27017).

—Pasa a informe del Archivo:

Comisión de Hacienda y Fomento del Senado. Solicita la remisión, en carácter de devolución, del expediente relativo a la denegación, por parte de este Ministerio, de la prórroga solicitada por Guillermo Lafone y Cía. (S. L.) para el planteamiento de la industria relativa al privilegio que se le concedió para: "Fabricación de lámparas eléctricas". (Número 47).

Diciembre 29 de 1936

Vista a la firma interesada, por el término de 10 días:

Celulosa Argentina S. A. — Solicitud de patente de invención para "Proceso continuo para el tratamiento de los vegetales con soda cáustica y cloro gaseoso para la producción industrial de celulosas y medias pastas". (Acta 4271).

—Vista al interesado por el término de 90 días:

James Thomas Stephens Ryan — Solicitud de patente de invención para "Mejoras en la conservación de carnes". (Acta 4027).

—Vista al interesado por el término de 10 días:

Flaiban y Camilloni Limitada S. A. — Registro de la marca "Envase". (Acta número 26304).

—Se concede vista al interesado:

Jesús Pena López — Solicita se anote a su favor la transferencia de la marca "Etiqueta" (Mapa), que era propiedad de Emilio Lezama Muñoz. (Número 16561).

—Pasa a la Oficina de Patentes de Invención:

Pedro Forne — Transfiere en favor de la Sociedad de Fumos "3" Limitada los derechos de la marca "Mauá". (Acta 28832).

Miguel Vedia, Carlos B. Engelbrecht y Alberto Engelbrecht — Dan cuenta que por convenio particular han transferido a favor de Alberto Engelbrecht los derechos que puedan corresponderles en el privilegio solicitado para "Nuevo sistema constructivo y funcional aplicable indistintamente en canillas, robinetes, llaves de paso, etc. (Acta 4135).

Tomás Morton — Transfere con limitaciones los derechos del registro de la marca "Rajah", en favor de Orlando Castellano, cuya renovación se solicita. (Acta 29163).

Curt Ahling — Transfiere en favor de Federico B. Mansilla todos los derechos de la marca "Yuquery" número 27812.

Martín Less — Transfiere los derechos que pueda corresponderle de la marca "Bristol", en favor de Antonio Juan Dockheer, registro solicitado por Martín Less y Antonio Juan Dockheer. (Acta 28023).

Sociedad Industrial "Sedalana" — Solicitud de privilegio industrial para "Elaboración de tejidos de seda artificial sintética". (Acta 432).

Compañía General de Drogas — Se opone a la concesión del registro de la marca "Fissan", solicitada por Fissan Export Company Julius Bloch y Sohn. (Acta 26628).

Barclay y Cía. — Transfieren en favor de al Compañía Swift de Montevideo S. A. los derechos que puedan corresponderle en la marca "El Paisano". (Acta 29072).

Oscar Durán Gil — Transfieren los derechos de la marca "Waterman" en favor de A. Ulecia y Cía. (Acta 28756).

—Pasa a la Dirección de Industrias:

The Sharples Specialty Company — Solicitud de patente de invención para "Mejoras en o relativas a la purificación o refinación de aceites grasos. (Acta número 4431).

The Atlantic Refining Company — Solicitud de patente de invención para "Mejoras en o relativas a lubrificantes y métodos para hacerlos". (Acta 4094).

—Pasa al Fiscal de Gobierno de 2.o turno:

Miguel Hernáez — Pide se le conceda vista del expediente relativo al privilegio número 78 de Scalone y Cía. para "Fabricación de tacos de goma en general para calzado" al cual es opositor.

La Secretaría.

INUTILIZACION DE TIMBRES

NORMAS DEL DECRETO REGLAMENTARIO

El 1.° de Octubre de 1929, reglamentando el artículo 17 de la ley de Timbres, el Consejo Nacional de Administración dispuso lo siguiente:

Artículo 1.° Los timbres podrán ser inutilizados con sello a tinta o con la firma del otorgante independientemente de la del documento, de manera que una parte de la firma o sello quede sobre el timbre y la otra sobre el documento.

Art. 2.° En caso de documento extendido sin el requisito a que se refiere el número anterior o de duda sobre el valor del timbre el tenedor del mismo podrá concurrir a la Dirección de Impuestos Directos o Agencias de Sellos y Timbres en la Capital y Administraciones de Rentas o Agencias en campaña, dentro del plazo de diez días de otorgado el documento a objeto de que el timbre o timbres sean inutilizados con el sello de la oficina respectiva.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

79.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 15 DE 1936

PRESIDEN LOS DOCTORES ALFREDO NAVARRO Y JUAN B. MORELLI
(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTEN LOS MINISTROS DE SALUD PUBLICA Y DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL, DOCTOR JUAN CESAR MUSSIO FOURNIER Y SEÑOR EDUARDO VICTOR HAEDO

SUMARIO

1

A las 17 horas y 35 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Aldaya, Bado, Betelu, Blanco Acevedo, Butler, Cabrera, Canessa, González Arce, González, Herrera, Hughes, Jude, Morelli, Olivera Ortuz, Otamendi, Patrón, Quesada, Rospide, Santos** y **Tiscornia.**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores: **Ferreiro, García** y **Payol.**

Con aviso, los señores Senadores: **Antuña, Bordaberry, Buero, Manini Ríos** y **Sáez.**

Sin aviso, el señor Senador **Demichelli.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley sobre creación de doscientas escuelas auxiliares.

—Archívese.

La Presidencia de la Asamblea General remite copia legalizada del mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, sobre convocatoria a sesiones extraordinarias.

—Téngase presente.

La misma Presidencia remite copia legalizada de la nota del Tribunal de Cuentas, por la que comunica que el señor Oscar Orozco ha solicitado licencia.

—Téngase presente.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley sobre el estímulo a la industria porcina.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por el que se refuerza con la suma de $ 28.000, los fondos destinados a la construcción del edificio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por ley de 5 de Enero de 1933.

—A la misma Comisión.

La referida Cámara, remite con sanción, un proyecto de ley sobre dirección y administración del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica.

—A la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

El Ministerio de Hacienda remite las copias de los informes de la Inspección General de Hacienda, recaídos en los balances de la Administración de las Usinas y Teléfonos del Estado, correspondientes a los ejercicios 1932-33 y segundo semestre del año 1933, los que fueron solicitados por el señor Senador Carmelo L. Cabrera.

—Pasen a disposición del señor Senador Cabrera.

La Cámara de Representantes, acusa recibo de los proyectos de ley siguientes: del que acuerda pensión a don José Liborio Gadea, del que otorga pensión a doña Luciana Rosa de Suárez y sus hijos y sobre adquisición de un predio, con destino a Laboratorio de Investigaciones de la Dirección de Ganadería.

—Archívense.

Julián Alberto Lista, Director de la Biblioteca Municipal de Soriano, presenta un petitorio, por el que solicita en calidad de préstamo un cuadro pictórico firmado por el pintor nacional Rossé, para ser exhibido en el Museo de Soriano.

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

3

SEÑOR BETELU. — Se acaba de dar cuenta de una nota del Director del Liceo de Soriano pidiendo en depósito uno de los cuadros que existen en el Senado del pintor Rossé.

Hago moción en el sentido de que se acceda a lo solicitado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es un asunto que no se puede tratar sin un informe de la Comisión respectiva. Tiene que pasar a la Comisión de Asuntos Internos, porque el Senado puede no querer desprenderse de ese cuadro, y es preciso que la Comisión informe.

SEÑOR BETELU. — Formulé la moción, porque el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social me había solicitado que pidiera que fuera tratado de inmediato.

SEÑOR SANTOS. — Me parece muy interesante que el Senado se ocupe del asunto; pero creo que debe hacerlo dspués de tener la seguridad que esa obra, al salir del Palacio, continuará con todas las garantías del caso en lo que respecta a su devolución y conservación. Me parece, repito, interesante el pedido, y creo debe ser acelerada su resolución. Por eso creo que debe ser pasado a la Comisión con recomendación de pronto despacho.

SEÑOR BETELU. — No insisto en la moción, señor Presidente, en vista de las observaciones formuladas. De modo que pase a la Comisión respectiva.

4

SEÑOR ALDAYA. — Pido la palabra.

Hace dos años la Dirección de Saneamiento terminó los estudios respecto a la implantación de aguas corrientes en la ciudad de Dolores.

Hay razones poderosas que mueven a la realización de esta obra: razones de salud pública y razones de pavimentación. Razones de salud pública, porque en verano se producen continuos casos de fiebre tifus que pueden ser bien motivados por la consumación de aguas no purificadas, y motivo de pavimentación, porque esa obra es previa al del hormigonado de sus calles.

Es lastimoso ver esas poblaciones en períodos de grandes acarreos de cereales, ya que es la primera zona agrícola del litoral uruguayo, envuelta en nubes de tierra, y teniendo que hacer economía de agua de sus pozos en tiempos de sequía, y a la vez con una pavimentación completamente inadecuada de tierra.

Pediría, si el Senado no tiene inconveniente, que la versión de mis palabras pasara al Ministerio de Obras Públicas, para ver si se puede llevar a cabo la realización de esta obra.

(Apoyados).

SEÑOS PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Aldaya.

(Se vota: *Afirmativa*).

5

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra.

Hemos entrado a la orden del día con bastante retraso, faltando 20 minutos para las seis. Para esa hora está citada la Asamblea para la clausura del período y la orden del día viene congestionada por tal cantidad de asuntos que será imposible resolver en el día de hoy.

Hay uno, desde luego, el que figura en primer término, que debe ser tratado en seguida, en razón de encontrarse en Sala el señor Ministro de Salud Pública; pero ninguno de los otros tienen la urgencia, a mi juicio, de los que figuran con los números 12, 13 y 14, que han de ser tratados en sesión secreta.

Algunos de esos asuntos exigen que se resuelvan inmediatamente, porque se trata de venias que deben quedar definitivamente resueltas en breve.

Por consiguiente, voy a hacer moción para que después de tratado el asunto que figura en primer término en la orden del día, es decir, la autorización para disponer de cien mil pesos para solventar los gastos que demande la campaña de vacunación antivariólica, se pase a sesión secreta para considerar los asuntos que figuran con los números 12, 13 y 14, o sean las venias para designar Juez del Tribunal de Apelaciones de tercer turno y para destituir a diversos empleados de otras reparticiones.

Es lo que tengo que manifestar.

SEÑOR PATRON. — No hubiera tenido inconveniente, en otras circunstancias en acompañar en su moción al señor Senador Cabrera, cuyos fundamentos son evidentes, pero en este caso no puedo acompañarlo porque la postergación de los asuntos que figuran en segundo y cuarto término en la orden del día me parecería una verdadera injusticia.

Me refiero al pago del importe de dos edificios adquiridos en el puerto de Paysandú, a cuyo respecto señalo la situación de mora en que se encuentra el Estado y a la situación de los Jefes y Oficiales del Ejército retirados por la ley de 26 de marzo de 1926.

Estos dos asuntos, señor Presidente, han figurado ya en la orden del día y por una circunstancia u otra, han sido desplazados.

De modo que si el señor Senador Cabrera admitiera una modificación a la proposición que ha formulado, en el sentido de que se traten los asuntos que propicia después que el Senado haya sancionado estos dos que figuran con los números 2 y 4, acompañaré su moción con mi voto; de no ser así, me veré obligado a negarlo, porque creo que los asuntos a que él se refiere, tienen, por su misma naturaleza, la garantía de que serán tratados desde que afectan el funcionamiento de algunos servicios públicos, lo que hace que todos tengamos interés en tratarlos, mientras que los intereses particulares y respetables, que están en juego, son los asuntos a que me he referido, no serán considerados en este período si no se dejan en la colocación que tienen en la orden del día.

SEÑOR GONZALEZ. — Debo hacer notar que los asuntos que figuran en la orden del día fueron votados ayer. No es una improvisación, ni ha quedado librada la confección de la orden del día por la Mesa; fueron votados expresamente, lo que demuestra que el Senado tenía preferencia a tratarlos.

Yo modificaría la moción del señor Senador Cabrera en el sentido de que los asuntos a que se ha referido fueran tratados en el último cuarto de hora, ya que se tratan en sesión Secreta.

(Apoyados).

—En ese sentido pediría al señor Cabrera que modificara su moción.

SEÑOR MORELLI. — Como Presidente de la Comisión de Asuntos Administrativos, me adhiero a la moción del señor Senador Cabrera, por lo menos en lo que se refiere al asunto que figura con el número 13. Hay dos empleados de los cuales se pide la destitución por el Poder Ejecutivo, cuyo término fenece hoy.

SEÑOR ROSPIDE. — Hoy termina el plazo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador Cabrera acepta que se modifique su moción y se pongan los asuntos después del número 4 para tratarse en el último cuarto de hora?

SEÑOR CABRERA. — Acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se trata en el último cuarto de hora de sesión los asuntos a que se ha referido el señor Senador Cabrera.

(Se vota. — *Afirmativa*).

6

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.

Señor Presidente: hay un grupo de laboratorios que trabajan en la preparación, por primera vez en el país, de productos químicos y biológicos. Es realmente un esfuerzo considerable desde el punto de vista técnico e industrias y considero que el Estado debe tenerlos en cuenta en las licitaciones públicas que llame para la provisión de esos productos.

Dado que la orden del día de esta sesión está muy cargada, no deseo extenderme en mayores consideraciones.

Solicito, pues, concretamente, que el Poder Administrador tenga en cuenta el esfuerzo que realizan esos laboratorios al preparar por primera vez en el país, sustancias químicas y biológicas que hasta ahora solamente se preparaban en el extranjero y pido al Senado se pase la versión taquigráfica de estas palabras al señor Ministro de Salud Pública.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Senador Blanco Acevedo al señor Ministro de Salud Pública.

(Se vota. — *Afirmativa*).

7

SEÑOR BETELU. — La Comisión de Presupuesto ha informado el presupuesto de Sala y Secretaría y el de la Comisión Administrativa del Palacio Legislativo.

Yo mociono a nombre de la Comisión, en vista de que celebramos la última sesión ordinaria, para que ese asunto sea tratado en la sesión de hoy antes de los que se deben tratar en sesión secreta conforme a la moción del señor Senador Cabrera.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se acepta la moción del señor Senador Betelu.

(Se vota. — Afirmativa).

8

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Pido la palabra.

Teniendo en cuenta que es esta la última sesión del período ordinario, quiero llamar la atención del Senado, si es que hay ambiente, para tratar, antes de la sesión secreta, dos proyectos por los cuales el Ministerio tiene verdadero interés: uno de ellos es el de reorganización del S. O. D. R. E., que ayer votó la Cámara de Diputados y el otro se relaciona con una partida de $ 28.000.00 que se necesitan para terminar el edificio de la Caja de Jubilaciones.

Se trata de dos proyectos urgentes y deseo explicar cuál es la razón de dicha urgencia.

La desaparición del doctor Ghigliani produjo en el S. O. D. R. E. un estado que es fácil de apreciar por quienes conocían la labor de ese ciudadano al frente de ese instituto. A esa situación se suma en estos momentos la de uno de los más importantes elementos: el director de la orquesta, profesor Baldi, cuyo contrato ha terminado y si no se le renueva, sin pérdida de tiempo, se dispone a partir para Europa. La mayoría de los músicos están también con sus contratos vencidos. El S. O. D. R. E. se encuentra desintegrado y no es procedente dejar sobre los miembros que actualmente actúan en ese instituto la responsabilidad de formular nuevos contratos, con aumento de dotaciones y largos plazos. Es necesario, pues, la integración de ese instituto y a ello se refiere primordialmente la ley que votó la Cámara de Representantes.

Bien advertirá el Senado que el S. O. D. R. E. es un instituto de cultura superior y que no es posible dejarlo sin el cuidado y atención que merece. Una demora de uno o dos meses en la integración de su Directorio y en realizar su reorganización, sin poder hacer contratos, en fin, sin poder disponer de lo necesario para su normal y creciente desarrollo puede crear una situación contraria a los intereses del instituto que ha costado tanto al Estado, por el cual se interesan todas las personas vinculadas a los ambientes artísticos y culturales del país y merece preferente atención del Gobierno.

Pediría, pues, si hubiera ambiente, que se conocara ese asunto en la orden del día, con la esperanza de que pudiera ser tratado antes de la sesión secreta.

(Apoyados).

SEÑOR ACCNELLI. — Pido la palabra.

Yo deseo interrogar al señor Ministro respecto de la reorganización del S. O. D. R. E. ¿Se trata, simplemente, de integrar el cuerpo Directivo?

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Se trata de una modificación a la ley, que ya está en vigencia, sobre el S. O. D. R. E., pero uno de los aspectos mjs importantes, es la nueva forma de proceder a su integración.

Hablando en términos claros: es notorio que el Directorio del S. O. D. R. E. nunca ha podido ser renovado, por circunstancias que no es del momento expresar y que casi todos los Srs. Senadores conocen. El S. O. D. R. E., tuvo un funcionamiento realmente original: no se ciñó mucho a las disposiciones legales. La renovación de sus autoridades no se hizo en el tiempo preciso por diferentes interpretaciones en cuanto a la fecha en que debían casar.

Mientras el doctor Ghigliani tenía la Presidencia del Instituto, con su dinamismo e influencia, pudo hacer marchar al instituto. La verdad es que su desaparición ha hecho cambiar fundamentalmente el régimen de funcionamiento del instituto. Diariamente acuden al Ministerio funcionarios y personal contratado del S. O. D. R. E. y los propios Directores que aún se encuentran en ejercicio de sus funciones, procurando solución inmediata para esta situación. El Ministerio no dispone de medios para poderla solucionar. Por eso insisto en la necesidad de esta ley, que como podrá verse no altera mayormente las disposiciones legales que rigen en la actualidad. Por esta ley se faculta al Poder Ejecutivo para hacer la designación de Directorio, y se deliminan las facultades técnicas y administrativas del S. O. D. R. E.

SEÑOR ACCINELLI. — Formulaba la pregunta al señor Ministro, porque si de lo que se trata no es pura y simplemente de nombrar las autoridades directivas, estimo que bien valdría la pena estudiar con detención el proyecto a que se hace referencia. Me parece, ya que ese asunto viene al Senado, que conviene que este Cuerpo tome el conocimiento debido del mismo, y lo examine con alguna detención.

Yo he oído ciertas críticas que se formulan contra la organización, contra el actual régimen imperante dentro del S. O. D. R. E. No sé si serán fundadas y justas.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Precisamente, para evitar esas críticas, es que se necesita esta ley.

SEÑOR ACCINELLI. — Los señores Senadores que vamos a votarlo, me parece, que lo menos que podemos pedir, es que se nos permita su estudio previo, a fin de encontrarnos habilitados para formular opinión exacta y darnos cuenta de si las críticas que corren a su respecto tienen o no fundamento, o si existe algún otro motivo o razón que aconsejen adoptar nuevas fórmulas o modificar las existentes, con el fin de obtener soluciones concordantes con su sentir o pensar, una vez realizada esa tarea. La simple lectura del proyecto, que yo no conozco, no me dará ciertamente luces de ninguna clase para votar a conciencia el asunto, ni poder aquilatar en la forma debida, si las críticas caben o no contra la actual organización del S. O. D. R. E., y frente también a la que el proyecto pretende otorgarle y atribuirle.

De manera que, señor Ministro, en tal situación, es necesario ante todo que lo estudiemos con un poco de detención.

Ahora, contestando a las consideraciones formuladas por el señor Ministro relativas a la urgencia en la sanción del proyecto, le diré que siempre estamos habilitados para hacerlo rápidamente. Según es público y notorio, el Poder Ejecutivo nos ha convocado a sesiones extraordinarias, y por tanto podremos tratar ese asunto y lo trataremos con la premura que el caso requiera, pero con la satisfacción y tranquilidad de que será votado después de un examen concienzudo y que el caso lo merece, porque el presupuesto del S. O. D. R. E., es de alguna importancia y su organización tiene icerto vuelo y suficiente relieve.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Yo no tendría inconveniente, siempre que tuviera la garantía de que en el transcurso de este mes el Senado se va a abocar al estudio de este asunto.

La urgencia que destacaba era precisamente por el temor de que solicitada la Asamblea General por diversos asuntos importantísimos que van a ser incluídos en el período extraordinario, no existiera tiempo para poder tratar este asunto.

SEÑOR ACCINELLI. — Tiene que existir señor Presidente...

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Si, señor Senador; me basta la declaración del Senado de que se dispone a estudiar este asunto en el transcurso de esta quincena. No tengo inconveniente en aceptar el aplazamieto desde el momento que comparto los propósitos del señor Senador.

Tengo el deber de decir al Senado, que si en el transcurso de este mes no tenemos esta ley u otra que le equivalga, este instituto puede sufrir alguna perturbación. El Ministerio declinaría entonces su responsabilidad.

SEÑOR ACCINELLI. — El Senado recogiendo las manifestaciones del señor Ministro, se apresuraría a darle sanción en tiempo oportuno.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Eso espero.

SEÑOR ACCINELLI. — Esa es mi creencia y creo la comparte todo el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podría dejar para la sesión de mañana en que el Senado dispondría si lo quiere tratar o no en sesiones extraordinarias.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Es necesario que lo incluya el Senado...

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado puede hacerlo, pero no en el día de hoy.

SEÑOR ACCINELLI. — El Senado podrá declararlo grave y urgente.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Agradecería mucho al Senado incluyera en extraordinarias, en la orden del día, los dos asuntos para los cuales he pedido preferencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Mañana es imposible; la Asamblea General se reunirá a convocatoria del Poder Ejecutivo y la Constitución establece que sólo por razones graves y urgentes se puede reunir y con el exclusivo objeto de tratar los asuntos que han motivado esa convocatoria.

De modo que hoy, en sesión ordinaria, no puede el Senado imponer que se trate en sesiones extraordinarias ningún asunto. Eso se hará en el día de mañana.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — No hay inconveniente: retiro los dos pedidos para la sesión de hoy, reservándome para presentarlos en sesiones extraordinarias.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día con la discusión del proyecto de ley que destina $ 100.000 para la campaña antivariólica.

Léase.

(Se lee:)

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer hasta la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00) de Rentas Generales, para solventar los gastos que demande la campaña profiláctica contra la viruela, que desarrolla el Ministerio de Salud Pública.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de diciembre de 1936.

Julio César Canessa. — Arturo Miranda."

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión general.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: las razones que ha tenido el Ministerio de Salud Pública para solicitar del señor Presidente de la República el envío del mensaje que se acaba de leer son las siguientes: la existencia en los países vecinos de algunos casos de viruela, acaecidos en estos últimos meses, han incitado al Ministerio a realizar una campaña intensa en favor de la vacunación antivariólica. La razón principal de esta campaña tan intensa, es el hecho de que hace 26 años que nuestro país no ha sufrido felizmente, de ninguna epidemia de esta enfermedad y es un hecho bien conocido en la vida sanitaria que cuando pasan varios lustros, como este es el caso, en que el país no es visitado por ésta enfermedad, el porcentaje de vacunados de la población desciende considerablemente.

Me he preocupado con el objeto de documentar bien estos hechos que acabo de exponer, de calcular el número de vacunados en estos últimos 10 años, número que no puedo dar con cifras absolutamente exactas, pero bastante aproximadas, teniendo como punto de apoyo la cantidad de linfa vacinal que ha sido entregada por el Laboratorio Bacteriológico Municipal, sea a las autoridades sanitarias o a particulares.

Esa cantidad ha sido aproximadamente de medio millón de dosis. La población del país —si se admite que es de unos dos millones de habitantes— podemos decir que no está en condiciones de defensa absolutamente segura contra la invasión de esa enfermedad infecciosa, pues faltan posiblemente unos 900.000 habitantes para ser vacunados, para poder llegar a la cifra de 1.400.000 vacunados dentro de estos últimos 10 años, cifras que expresarían que el 70 o|o de la población está bajo la influencia de una vacunación aún activa, porcentaje de vacunaciones que permite asegurar que prácticamente el país que lo obtiene goza de una inmunidad casi absoluta para la infección variólica.

Esa razón, de orden esencialmente profiláctico, ha sido la que nos ha incitado a realizar la actual campaña. Felizmente, sólo se ha registrado en nuestro país la existencia de algunos enfermos con esta dolencia en la vecindad de nuestra frontera con el Brasil, de donde provino el primer caso de esta enfermedad.

De manera que si este mensaje pide 100.000 pesos al Senado, como los pidió a la Cámara, es fundado en razones puramente preventivas y cuyos motivos, y causas fundamentales acabo de exponer. Por lo tanto el Senado puede tener la seguridad —como la tiene el Ministerio de Salud Pública— de que el país se encuentra, desde el punto de vista sanitario con respecto a esta enfermedad, en condiciones óptimas, siempre que terminemos esta campaña antivariólica que hemos empezado —que ha sido realizada con gran éxito puesto que, en el curso de tres semanas se han vacunado entre la campaña y el interior— ya sea por medio de los técnicos de Salud Pública, por otras instituciones, asimismo como por médicos particulares, una cantidad que probablemente no descienda de 500.000 personas. Realmente es interesante consignar eso, porque demuestra la evolución que la cultura sanitaria ha tenido, en la masa de nuestra población. En el año 1909 cuando realmente no teníamos la simple posibilidad de la introducción al país de esta enfermedad —como es el caso actual— sino una real epidemia en que morían en Montevideo, 700 personas en pocas semanas de viruela, las autoridades sanitarias incitaban a la población y ésta casi no respondía a ese sabio consejo, como recordarán muchos de los señores Senadores aquí presentes. Esta vez por el contrario, ha bastado que el Ministerio de Salud Pública incitase con esas razones puramente preventivas de que acabo de hablar, para que toda la población acudiese a los puestos de vacunación. Esto demuestra, en una forma evidente que se ha hecho en el país una sensibilidad sanitaria nueva. Es, gracias a estos progresos de nuestra cultura sanitaria que se ha podido vacunar en el poco lapso de tiempo que acabo de expresar la suma realmente fantástica de medio millón de habitantes.

De manera que poco nos queda todavía por hacer; posiblemente para llegar al índice de que hablaba, restaría vacunar 400.000 personas.

Estas son las razones, pues, puramente preventivas que ha tenido el Ministerio para enviar el mensaje al Senado.

Con respecto al destino de esos $ 100.000, aunque no podría, naturalmente, dar una exposición absolutamente detallada, bastará para ilustrar al Senado este dato: en lo que al costo de la linfa vacinal se refiere tenemos actualmente ya un gasto de $ 50.000, puesto que hemos tenido que traerla del extranjero, del Brasil, de la Argentina, de Estados Unidos y de Chile, ya que el ritmo ordinario de producción del Laboratorio Municipal no hacía posible conseguir la cantidad que la población requería en forma ferviente para vacunarse.

De modo, que simplemente en gastos de linfa vacinal se ha insumido $ 50.000. Los otros $ 50.000 se destinarán a pago del personal de urgencia tomado por el Ministerio, puesto que para dar un dato nada más, debo decir que se ha enviado a campaña unas 50 visitadoras sociales y vacunadores, y en Montevideo hemos contratado un número parecido, lo cual nos asegura actualmente el funcionamiento regular de cien puestos oficiales en Montevideo y en campaña, muy posiblemente, no hay menos de doscientos o trescientos puestos de vacunación.

En resumen, pues, las medidas tomadas no obedecen al objeto de yugular una epidemia de viruela en el país, pues felizmente ella no se ha producido, sino al deseo de evitarla, dado que existen casos en los países vecinos y debemos con estas vacunaciones masivas asegurarnos en pocas semanas una inmunidad absoluta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR BADO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Bado.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

10

Continúa la orden del día con el proyecto de ley que dispone el pago del importe de dos edificios adquiridos en el puerto de Paysandú.

Léase.

(Se lee:)

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a abonar, con cargo a Rentas Generales el saldo de cien mil pesos ($ 100.000), que se le adeuda a la Barraca Americana Sociedad Anónima, proveniente del importe de dos edificios adquiridos por resolución del ex Consejo Nacional de Administración, de fecha 8 de enero de 1929, destinados a depósito de mercaderías y cereales en el puerto de Paysandú.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes en Montevideo, a 25 de noviembre de 1936.

JULIO C. CANESSA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

(Apoyados).

SEÑOR GONZALEZ. — Pido que se suprima la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

11

Continúa la orden del día con el proyecto de ley de estímulo a la industria porcina.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Presidente? ¿Se trata de un asunto que ha sido informado?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Senador. Ayer se incluyó en la orden del día de hoy, a pedido expreso del señor Senador González.

SEÑOR BADO. — Se me ocurren —con respecto a este proyecto, qué no conozco en absoluto— las mismas atinadas consideraciones que formuló nuestro distinguido compañero doctor Accinelli con relación a las indicaciones formuladas por el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

No negando que puedan existir con respecto a este asunto razones de urgencia que justifiquen su tratamiento inmediato —se me ocurre que pueden existir criterios que concilien esa urgencia, con un estudio—por lo menos discreto y elemental— y no observó mayor inconveniente para que también se incluya en las sesiones extraordinarias, y sea considerado por el Senado dentro de algunos días, previo repartido e informe por parte de la Comisión respectiva.

(Apoyados).

SEÑOR GONZALEZ. — Yo pedí la incorporación de este asunto a la orden del día, porque es un asunto que se viene debatiendo desde hace mucho tiempo, y que afecta intereses vitales del país.

La industria porcina que fué abatida injustamente por un maladado decreto del Municipio, viene sufriendo estas perturbaciones desde hace muchísimos años. Hay una gran espectativa entre los industriales, sobre todo entre los productores, en el sentido de que esta ley se sancione, que los va a liberar de la tiranía en que los colocó el decreto a que he hecho referencia.

Tuvo en el Parlamento una larga discusión. Fué modificada de una manera que, a mi juicio, ha quedado mutilada la verdadera ley primitiva, pero, al fin, después de pasar por todo ese crisol, fué sancionada y es la aspiración de esos industriales que se ponga en práctica, porque de ella depende el desarrollo de una industria tan importante.

Ahora, leyendo el proyecto que he tenido a la vista, que tampoco conocía muy a fondo, me encuentro con que en uno de los artículos. existe una disposición, que quiero suponer sea un error de copia, una interpretación equivocada, y no me resisto, señor Presidente, en vista de esa condición que establece el artículo 8.o, a que pase este proyecto a Comisión, porque me propongo pedir una modificación, porque tal cual está la ley, es imposible, por razones que daré claramente y que seguramente van a tener el apoyo del Senado.

De modo que el móvil que me guió a pedir la incorporación de este asunto a la orden del día, era que se sancionase lo más pronto posible, pero ya veo que no puede ser, porque yo mismo tendré que proponer modificaciones fundamentales.

SEÑOR JUDE. — Hago moción, entonces, señor Presidente, para que este asunto vuelva a Comisión.

SEÑOR ROSPIDE. — Con el agregado del señor Senador González: que se incluya entre los asuntos a tratarse en las sesiones extraordinarias.

SEÑOR JUDE. — Mañana se hará eso. Ha quedado establecido por el señor Presidente que la moción de inclusión corresponde, una vez que el Parlamento haya entrado en receso.

SEÑOR ROSPIDE. — Es un asunto de interés público.

SEÑOR JUDE. — Estamos todos de acuerdo, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa este asunto a Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

12

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto relativo a retirados militares.

Léase.

(Se lee:)

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase comprendidos en los beneficios consagrados por el inciso 2.o del artículo 10 de la ley número 9332, del 26 de marzo de 1934, a los Jefes y Oficiales retirados del Ejército después del 16 de noviembre de 1926.

Art. 2.o Esta ley sólo da derecho a los Oficiales retirados que sobreviven y desde la fecha de su promulgación.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de noviembre de 1936.

JULIO CESAR CANESSA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

—En discusión general.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: La Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social me ha encomendado que produzca informe verbal sobre este proyecto venido con aprobación de la Cámara de Diputados.

La médula del proyecto, señor Presidente, es la de llevar a cabo una reparación de equidad y justicia respecto a un núcleo de Oficiales que por una inadvertencia de la ley número 9332 del año 1934, hoy vigente, no quedaron comprendidos en esos beneficios. Esos militares olvidados se encontraban en igual condición jurídica que los beneficiados por la ley, causando, sin embargo, pasividades distintas, lo cual no es de equidad ni de justicia.

La ley del año 1934 reconoce en su artículo 10 como norma para calcular el retiro de los Oficiales, las sumas que ellos hayan producido respecto de los descuentos referentes a los sueldos similares con los correspondientes a la compensación, vale decir, a los puestos activos del Ejército que tienen por compensación aumento de asignación que concurre a formar el sueldo total de esos militares en actividad.

Bien: esa suma no hacía más que establecer una concordancia con el artículo 12 de la ley 8049 del año 1926, que exigía, precisamente, una modificación en el aporte jubilatorio de estos militares, elevándolos del 5 al 8 o|o, comprendiendo que ellos estaban sometidos a los descuentos de los dos factores: al sueldo y a las compensaciones.

Sin embargo, esas compensaciones causando retiro en aquellas condiciones, han sido cumplidas exactamente por estos militares que la ley, por una inadvertencia, no los comprendió en sus beneficios.

Evidentemente, salta aquí una consecuencia fácil de admitir: que los mismos militares, unos y otros Oficiales, cumplieron con las exigencias del artículo de las dos leyes. A unos se les premió, haciéndose cargo después del 34, que tenían mejor asignación que los otros, y a los otros en plena identidad del desempeño de sus funciones y de su concurrencia a la jubilación y al retiro, resulta que quedaron fuera de esos beneficios.

Bien: solucionar, pues, esa desigualdad de derechos, es el objeto de este proyecto, que, por otra parte, señor Presidente, ha sido ya contemplado por dos leyes similares: una que se refiere a los asimilados militares en función de compensación, y otra que dice relación con los marinos, los cuales gozan exactamente de un privilegio exactamente paralelo a los de la ley del año 1934. Me refiero a los contenidos por las leyes 7551 del año 1923 y 8611 del año 1929.

Por otra parte, hay una cuestión interesante que hacer notar. El proyecto declara que los beneficos sólo se refieren a los Oficiales que sobreviven, vale decir, que no tienen acción de pensión y además, otra cosa muy importante: que no causarán retribución por el tiempo en que ellos han estado fuera de los beneficios de la ley, lo cual, también, económicamente, es muy interesante.

Yo tengo aquí a la vista, señor Presidente, la lista de los Oficiales y Jefes beneficiados. Alcanza al número de 138. Las erogaciones que aumentarán el aporte para colocarlos dentro de la equidad que reclama el proyecto, alcanza, poco más o menos, a $ 6.000.00 mensuales.

La Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social encuentra perfectamente justificados los motivos de

esta ley, y en consecuencia, aconseja y pide al Senado que le preste su aprobación.

Era lo que tenía que decir.

SEÑOR TISCORNIA. — Yo voy a votar, señor Presidente, con mucho gusto, este proyecto que está a consideración del Senado, porque me parece que se hace obra de justicia, más que de equidad. Pero lamento que el proyecto se refiera nada más que a los retirados del año 1926...

(Apoyados).

—...cuando están en idéntica situación los retirados del año 1919 con los retirados del año 1926.

El señor Ministro me ha autorizado para que diga en el Senado, que se preocupa de la situación de éstos, que quedan al margen de esta ley que se va a sancionar, y que busca con el señor Ministro de Hacienda, la solución financiera de esta incorporación o agregación, para colocarlos en la misma situación que esta ley considera en este caso.

De manera que hago presente estas manifestaciones para que se entienda que mi voto no quiere decir que limite la aprobación, por razones de justicia a estos solos militares. Me parece que quedan los otros al margen, pero reitero que el señor Ministro de Defensa Nacional y el señor Ministro de Hacienda le buscan la solución adecuada.

(Apoyados).

SEÑOR PATRON. — ¿Me permite, señor Presidente? Para manifestar que conocía la circunstancia a que ha hecho referencia el señor Senador Tiscornia, pero en el deseo de resolver cuanto antes esta situación, y para no entorpecer la situación parcial a que se llega, me abstengo de proponer modificaciones ahora, anticipando que acompañaré, también, con mi voto, la solución que se propicia para los miliatres no comprendidos en esta ley.

SEÑOR BUTLER. — Quiero manifestar, señor Presidente, que la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, opina de la misma manera que el señor Senador Tiscornia y lamenta que los militares del año 1919 en adelante, que no están comprendidos en esta ley, no lo estén y considera que eso constituye una injusticia; pero, la Comisión al estudiar este proyecto de ley ha creído que no podía incluirlos, porque esa inclusión importaría gastos que el Parlamento no está autorizado a proponer. Eso debe ser de iniciativa del Poder Ejecutivo, y mientras no venga del Poder Ejecutivo, nosotros no podemos agregar nuevos militares recibiendo los beneficios que concede esta ley, que informa favorablemente la Comisión, creyendo hacer una obra de justicia. Esperamos que el Poder Ejecutivo enviará un nuevo proyecto extendiendo esa reparación a los demás militares retirados que están en esa situación.

SEÑOR CANESSA. — Efectivamente, confirmo lo que dice el señor Senador Butler, porque la Comisión se ocupó del asunto; pero ha debido concretarse al mismo porque él ya venía así planteado por el Poder Ejecutivo, sin desconocer el asunto, poniendo en el mismo su firme adhesión, para que ellos sean comprendidos en la oportunidad que el Poder Ejecutivo entienda bien llegado el momento de proponerlo al Parlamento.

SEÑOR QUESADA. — Cuando fué traído por primera vez al debate este asunto, yo solicité de la Comisión respectiva el informe que acaba de producir el señor Senador Canessa; pero nunca estuvo en mi ánimo detener la consideración de este proyecto, que es de absoluta justicia para los militares comprendidos en la ley de 1926. En él están comprendidos militares dignísimos y distinguidos; pero a mérito de la exposición que ha hecho el señor Senador Tiscornia, que comparte la Comisión, y de la formal promesa efectuada por el señor Ministro de Hacienda y el del ramo, yo no tengo inconveniente, señor Presidente, en darle gustoso mi voto favorable a este proyecto, con la seguridad de que dichos funcionarios enviarán brevemente a la consideración del Parlamento, una nueva ley que ampare a los militares del año 1919.

Era cuanto tenía que expresar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BUTLER. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

13

SEÑOR MORELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MORELLI. — Mociono, señor Presidente, para que se trate sobre tablas, por ser urgente, y porque estamos por terminar la sesión, el asunto que figura con el número 13 en la orden del día.

Es una cuestión absolutamente urgente, que si no es resuelta hoy, hará que esos dos empleados queden automáticamente separados de sus cargos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Debo comunicar al señor Senador Morelli que he consultado al Presidente de la Cámara de Representantes, quien me ha dicho que la Cámara tiene tanta tarea, que podrán esperarnos el tiempo que fuere necesario.

SEÑOR MORELLI. — Es un asunto tan urgente que, además, podría ser discutido...

SEÑOR OTAMENDI. — Como no hay otros asuntos urgentes creo que como había dicho el señor Senador Cabrera, podríamos tratar ahora las tres venias que figuran en último término en la orden del día, y volver luego a sesión pública.

SEÑOR BADO. — Precisamente, señor Presidente, iba a manifestar, coincidentemente con lo que acaba de expresar el señor Senador Otamendi, que el Senado ya se ha pronunciado en el sentido de que se traten en la sesión de hoy, los tres últimos asuntos de la orden del día.

Corresponde, entonces, proceder por su orden, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La observación que hice al señor Senador Morelli, es la siguiente: habitualmente está convocado el Senado para ir a Asamblea General a las 18 y 30. Por esa razón el señor Senador Morelli pedía que se tratara ese asunto; pero debo comunicar al Senado que tiene tiempo para tratar todos los asuntos y luego pasar a Asamblea General.

SEÑOR BADO. — Muy bien.

SEÑOR MORELLI. — Ese asunto es sumamente urgente.

SEÑOR PRESIDENT. — ¿El Senado acepta tratar todos los asuntos antes de ir a Asamblea General, o desea hacerlo ahora?

SEÑOR OTAMENDI. — Podríamos tratar ahora, señor Presidente los asuntos números 12, 13 y 14, y después de terminada la Asamblea, continuar con el resto de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hago notar al Senado que hay urgencia en que hoy, último día de sesión ordinaria, deben tratarse los presupuestos del Senado y de la Comisión de Palacio.

SEÑOR ACCINELLI. — Se tratarán después de la sesión secreta.

SEÑOR BADO. — Vamos a empezar, señor Presidente, a tratar esos tres asuntos que probablemente no llevarán mayor tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a sesión secreta.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—El Senado pasa a sesión secreta.

(Así se hace.)

—En sesión secreta:

Léase el mensaje de la Alta Corte de Justicia por el cual solicita venia para designar al doctor José B. Nattino, miembro del Tribunal de Apelaciones de 3.er turno.

(Se lee:)

"República Oriental del Uruguay.

Poder Judicial.

Suprema Corte de Justicia.

Montevideo, diciembre 9 de 1936.

A la Cámara de Senadores:

Vacante un cargo de Juez del Tribunal de Apelaciones de 3.er turno, por fallecimiento de un titular, el doctor Oscar Ferrando y Olaondo, y proponiéndose la Suprema Corte de Justicia proveerlo con el doctor José B. Nattino, que actualmente desempeña las funciones de Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.a turno tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo solicitando la aprobación a que se

refiere el inciso 4.o, del artículo 215 de la Constitución de la República.

Saludo a la Cámara de Senadores con mi distinguida consideración.

JULIO GUANI. — José M. Piñeyro."

SEÑOR MORELLI. — Pido la palabra: la Comisión de Asuntos Administrativos consideró que el nombramiento del señor Nattino está encuadrado completamente en todas las disposiciones legales y reglamentarias. De manera que aconseja al Senado la propuesta hecha por la Alta Corte.

SEÑOR HERRERA. — Pido la palabra.

Por mi parte, voy a votar la venia, porque se trata de un magistrado de antecedentes honorables y además, porque es notorio que ha intervenido, en forma adversa para nosotros, en un litigio que atañe a nuestro partido.

En ningún momento, queremos dar pie a la presunción de que negando la venia —que por lo demás, no habría causa de orden moral para producirla— gravitaba en nuestro espíritu un sentimiento estrecho e incurriríamos en la peligrosa tentación, ilegítima desde luego, de hacer intervenir en los fallos de los magistrados los intereses más o menos accidentales de las colectividades políticas.

(Apoyados.)

—A la vez y dejando completamente desglosado los temas, respetando el aludido fallo del magistrado, porque le hago el entero honor de creer que lo ha dictado de acuerdo con su conciencia, la verdad es que uno se pregunta, y no refiriéndose a este caso sino a otros, si hay justicia entre nosotros. Compadezco —y siento mucho que la sesión no sea pública para hacerme eco de un concepto generalizado— a quien tenga que poner los pies —lo digo con respeto a los hombres forenses— en una casa donde se dice externamente, que ella se dicta.

En el asunto de la referencia nosotros hemos sido víctimas de una irritante injusticia. Poco importa; trataremos de repararla por los medios legales; pero, por lo demás, es sensible — y prescindo de este caso— que los magistrados no puedan rendir en esta tierra, con más facilidad, en una forma más expedita homenaje a las causas justas. Claro que podrá decírseme por los que me escuchan; cada cual cree que su tesis es la verdadera. Pero me olvido, repito, del caso nuestro.

La prolongación indefinida de los litigios, la entrada a todos los recursos dialécticos, amparada por una ley muy frondosa hace que, en general, el que entra en una controversia ante los Tribunales frecuentemente corre la más grave de las emergencias: además de perder la causa, se expone a perder el tiempo y copiosamente su dinero.

En otros países no hay códigos como los nuestros; hay leyes consuetudinarias, prácticas, costumbres y la justicia es mucho mejor. Y entre nosotros no es por culpa de los magistrados nuestros, insisto en ello, sino de los procedimientos, que dan escape a todas las leguyelerías y que hacen impotente la actuación de los que están asistidos de razón.

Es sensible. El señor Ministro Echegoyen prestando un gran servicio, ha conseguido que el Parlamento convierta en ley su proyecto, corrigiendo una porción de trámites inútiles. Posiblemente mejorarán el trámite de los asuntos litigiosos. Parecería que habría mucho más que hacer aunque no es tarea fácil por cierto.

En el orden penal acabamos de tener conocimiento de una sentencia que absolutoria constituye un sarcasmo; y eso que lo miramos con el criterio de espectadores simples.

Hace un año largo, en ocasión del movimiento de enero —aquel movimiento duró una semana— un grupo que no podía decirse que fuera de gente que estaba incorporada a los ciudadanos en armas, se juntó con otros de su misma calaña y fué al rancho de un vecino lo sacó, lo llevó a la cuchilla de enfrente y en la mañana siguiente, su familia asistió, desesperada, al sacrificio de su jefe que se llamaba Antonio Valín.

Cualquiera hubiera pensado que sometido a la justicia el criminal al que alcanza el concepto de feroz, estaría preso por muchos años. En tiempos anteriores, cuando existía la pena de muerte habría sido fusilado. Hoy no existe esa pena, muy bien; pero está la prisión por veinte o treinta años. Pues señor, ese malhechor está en libertad!

Nosotros fuimos visitados por un pariente del muerto. Cuadro interesante oir la protesta indignada de un paisanito, con su prosa deficiente; oirle explicar el caso y expresar el asombro del vecindario ante el hecho de que un bandido vulgar y sus cómplices estuvieran en libertad en el mismo sitio donde habían cometido el horrible crimen casi la víspera.

Era hermoso ver a ese muchacho venir a la Capital buscando jueces.

Insisto en que no quiero hacer cargos indirectos: los jueces son buenos pero los frutos de la justicia creo que en nuestro país son deficientes por distintas razones complejas y que nadie se decide a atacar a fondo.

Sin saber qué contestarle al reclamante encargamos al Diputado Collazo que es un espíritu jurídico, que fuera a Melo e hiciera el bien de estudiar el expediente. Fué y volvió como había ido, por cuanto el hecho real era que el agravio a la justicia se había producido. Resulta que los defensores invocaron las causas tales y cuales y entre ellas, la circunstancia política, porque estaba envuelto en un movimiento político este delito. Yo no lo comprendo señor Presidente; queda uno desconcertado. Es una vergüenza para la justicia uruguaya que al año de que un grupo de bandidos comete un asesinato con todas las agravantes de la ley, con abuso de fuerza, con brutal ferocidad, esté en libertad el asesino los asesinos, en virtud de que algún defensor invocó que el delito estaba vinculado a un movimiento político.

Cuando en nuestra corporación hablamos de este caso, se nos interrumpió por algunos de los colegas, hacendados, diciendo: no comprendemos su sorpresa, porque en la campaña pasa todos los días eso de que el que asesina, esté al día siguiente en libertad. El señor Rospide corroboró que en Florida otro asesino común —caso reciente— está en libertad.

Para dar con la clase de este enigma, ocurrí a un hombre que, para mí, es la encarnación de la sabiduría humana, dentro de su exquisita modestia; el doctor Mauro Sierra. ¿Cómo pueden pasar estas cosas? y él me contestó: "Le advierto para su intranquilidad, que el Código Penal actual empeora la situación".

Abrió la hoja correspondiente al artículo 310, que establece más o menos esto: que el que, con intención de matar diere muerte a otra persona, será castigado con penitenciaría de dos a doce años. Entonces parecería que, en este caso, el Código Penal le deja al Juez un margen para que aplique su criterio. Estaría dentro de lo que yo pediría para la justicia civil, que por encima de chicanas y argumentaciones especiosas, un hombre de corazón bien puesto, haga esa justicia firme, rápida, expeditiva que se ve en los países del norte de Europa, sobre todo. Pero no: un Juez de Cerro Largo, que me dicen que es una persona muy bien, ha fallado absolutoriamente en el caso Valín, vilmente inmolado. Yo no sé —no comprendo estas cosas— si que lo que estoy expresando puede aparecer en letras de molde, no sé si es reglamentario, si el Senado lo permitirá...

SEÑOR BUTLER. — Si lo declara el Senado...

SEÑOR HERRERA. — ...porque creo que recojo el dolor de un vecindario burlado, donde se mata impunemente. Pase que un asesino huya, trasponga la frontera y la ley no lo agarre, pero me doy cuenta que hoy en día no hay necesidad de hacer eso, como hace treinta años, cuando "Punta Fina" mató una familia, se fué al Brasil y su crimen quedó impune.

SEÑOR ROSPIDE. — La frontera con el Brasil está en las leyes...

SEÑOR HERRERA. — Ahora eso es un asunto fácil; no hay por qué moverse, se queda quieto el criminal, lo prenden, pasa una temporada de vacaciones en cualquier cárcel departamental y, al poco tiempo, vuelve a su casa y la vindicta pública que es lo que realmente interesa salvar, queda por el suelo.

El muchacho de la referencia con quien hablaba el otro día, nieto de Chiquito Saravia, de heredado temperamento altivo, se vino a Montevideo a reclamar justicia y nosotros con todas nuestras teorizaciones, no le pudimos decir nada satisfactorio. Me imagino que se habrá vuelto a su "pago" con el concepto de que hay algo que corregir en la Capital: la justicia. No escapará el juicio lapidario a su psicología certera de hombre de campo.

Tomo incidentalmente esta venia para tejer este comentario. Insisto, caballerescamente, en que nada digo al distinguido magistrado a quien le vamos a otorgar todas las facilidades para que sea miembro del Tribunal.

(¡Muy bien!).

SEÑOR BADO. — Yo también debo empezar por expresar que voy a votar favorablemente la venia que solicita la Suprema Corte de Justicia para designar al doctor José B. Nattino, Juez del Tribunal de Apelaciones de tercer turno, y que voy a votarla porque se trata de un magistrado distinguido y que, además, tiene en su haber larga experiencia como magistrado y gran antigüedad en la magistratura, lo que lo sindican como un candidato idóneo y de méritos conocidos, para integrar el superior Tribunal de que se trata. Pero, habiendo escuchado las manifestaciones del señor Senador Herrera, y aquilatándolas en todo su valor de caballerosidad —quiero, además decir— con la misma sinceridad, franqueando totalmente mi espíritu, muy breves palabras, señor Presidente, que no sé si serán un eco de ese estado de romanticismo que todavía no me ha abandonado desde la salida de las aulas hasta el presente —no obstante hacer cerca de 12 años que ejerzo la profesión de abogado, pero que, de todos

modos, traducirán mi convicción, un tanto contraria a la expuesta por el señor Senador como propia.

Yo creo en la sabiduría de nuestras leyes, de las leyes civiles de las leyes penales y de las leyes procesales, y creo en esa sabiduría, ante todo, porque no son el fruto exclusivo de nuestras generaciones, ni siquiera de la edad contemporánea, si no que son el fruto de la experiencia acumulada de toda las generaciones que nos han precedido, y porque sobre esas leyes cada una de las generaciones siguientes agrega algo que las modifica, mejorando la obra de las generaciones pasadas.

(Muy bien).

—Entiendo, señor Presidente, que no obstante esa fe que siento por la sabiduría de nuestras leyes, entiendo— decía— que, no obstante, queda mucho por hacer, y que, aún agotando toda nuestra actividad, dedicándola exclusivamente a ese solo aspecto de la vida social,— bastante compleja, por otra parte— quedaría siempre obra de mejoramiento en espera de realización.

Creo, también, que son exactos los casos que ha indicado el señor Senador Herrera; pero, creo que son casos aislados, que no pueden tomarse como base para constituir normas ni raseros, y que tampoco pueden ser considerados como hábiles para quebrantar la fe a que antes me he referido.

Sólo me resta agregar que en un concepto universal; en un examen paralelo del alcance de nuestras previsiones legales, y del contenido de los fallos de nuestros magistrados frente a las normas legales y los fallos judiciales de los demás países, sacamos para nosotros, como un timbre de honor bien alto, el que las primeras son uno de los exponentes más avanzados de las mejores conquistas en materia legislativa, y que los segundos podrán contener errores en algún caso, pero son todos honorables...

(Muy bien).

—...que nuestra magistradura nacional, si por algo aparece como superior o, por lo menos, como no superada por la magistratura de país alguno, es en el sentido de la honradez y la ilustración de sus sentencias.

Errar es humano, señor Presidente, y esos casos dolorosos que se refería el señor Senador Herrera, como otros que pudieran invocarse, no son otra cosa que la ratificación de ese viejo adagio. Y seguiremos observando algún fallo equivocado, y seguiremos sintiendo herida nuestra sensibilidad antes injusticas más o menos comprobadas que se produzcan en casos concretos, sobre todo en materia penal, donde el error de los fallos es más irreparable; pero, señor Presidente algún límite contiene el poder de los hombres, y es precisamente ese el resultado de su condición de humanos, que no les permite siempre estar en verdad.

Es lo que quería manifestar, señor Presidente.

(Muy bien. — Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de decreto.

(Se lee:)

"PROYECTO DE DECRETO.

Artículo 1.o Acuérdase a la Suprema Corte de Justicia la venia que solicita para designar al doctor José B. Nattino Juez del Tribunal de Apelaciones de tercer turno.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

—Se va a votar si se aprueba en general.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR MORELLI. — Pido que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hago notar que el nombramiento del señor Nattino ha sido por unanimidad de votos del Senado.

SEÑOR BUTLER. — Hago moción para que se haga pública la discusión a que ha dado lugar la venia votada.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Presidente?

La norma de estas sesiones secretas, es el secreto, y entiendo que únicamente cuando existan motivos o consideraciones de un orden superior que justifiquen la publicidad...

SEÑOR BUTLER. — Se justifican, en este caso.

SEÑOR BADO. — Permítame, señor Senador; estoy exponiendo mi punto de vista, contrario, y no se han ofrecido razones.

En este caso no veo, señor Presidente, esos motivos, de un orden superior, que justifiquen la publicidad de las manifestaciones que se han hecho en Sala, y que no han constituído realmente discusión, porque no ha habido tema de discusión; y después, señor Presidente, si en algún aspecto de esas manifestaciones pudiera encontrarse alguna afirmación de interés público —como en alguna de las expresiones del señor Senador De Herrera, llamando la atención sobre determinadas circunstancias— yo me permito decir, con toda sinceridad, que no creo que sea ésta la ocasión más indicada, con ocasión de tratarse del pronunciamiento del Senado por la vía de la venia para la integración de un cuerpo superior del Poder Judicial. Nada obsta para que, en cualquier otra oportunidad, sin ese hecho anterior que ha dado ocasión a esas manifestaciones, puedan hacerse declaraciones semejantes llamando la atención del Poder Judicial en cualquier sentido, sugiriendo —con la mejor intención—los mejoramientos que se entiendan como necesarios.

Esos son, señor Presidente, los puntos de vista que siento como inconvenientes para apartarnos de la norma que establece el secreto de la sesión; y no porque tema, señor Presidente, de ningún modo, que mis breves manifestaciones puedan hacerse públicas: es que entiendo que el principio debe respetarse, que si la sesión es secreta, debe ser secreta, por lo general.

(Apoyados).

—Así se contempla más el espíritu del constituyente, que para algo ha querido que estas deliberaciones sean secretas, y que solamente, en casos excepcionales, se aparte esa norma para hacer público lo que se hubiere discutido.

He terminado.

SEÑOR QUESADA. — Pido la palabra.

Yo voy a votar, señor Presidente, la proposición del señor Senador Butler, para que se hagan públicas las manifestaciones del señor Senador Herrera, y voy a dar una razón, para mí, fundamental.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite una interrupción?

La moción creo que no era esa.

SEÑOR QUESADA. — Para que se haga pública esta parte de la sesión.

En el día de ayer un magistrado me consultó telefónicamente si era exacto que la bancada parlamentaria de mi partido había resuelto no otorgar la venia que se pedía para nombrar al doctor Nattino. Le expresé que eso era ratundamente inexacto, que la bancada había resuelto precisamente lo contrario: otorgar la venia.

A mí me parece muy interesante que sea nada menos que por boca del doctor Herrera, que se haya expuesto el pensamiento de la bancada de mi partido.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Me permite, para aclarar?

La bancada no se pronunció, porque no era el caso de pronunciarse si se daba la venia o no. Se dijo, nada más, que el Poder Ejecutivo solicitaba venia para nombrar a este magistrado y estuvimos de acuerdo a pesar de que hacía poco había fallado en un pleito contra nosotros. No se consultó a la bancada: se habló, simplemente, de que era un magistrado muy digno.

SEÑOR QUESADA. — Un magistrado dignísimo, a quien la Alta Corte le hace el alto honor de nombrarlo miembro del Tribunal de Apelaciones de 3.er turno, premiando una larga carrera. Ojalá fuera siempre el pensamiento de la Alta Corte llevar a esos grandes puestos a magistrados que como el doctor Nattino...

(Apoyados).

—... tiene una larga antigüedad, y que, desgraciadamente, muchas veces se apartan de ello, no acordándose de magistrados que tienen en su haber méritos sobresalientes, para llevarlos a esos altos cargos, sobre todo, como el doctor Nattino que ha ejercido durante tantos años con singular acierto, su cargo de Juez en el Juzgado de Instancia de 2.o turno.

Por estas razones, señor Presidente, voy a votar la moción del señor Senador Butler.

SEÑOR BADO. — En esas condiciones, retiro mi oposición, y voy a acompañar con mi voto la moción del señor Senador Butler. Ignoraba el antecedente, y entiendo que la medida puede ser útil.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Butler.

(Se vota: Afirmativa).

—Se hará público.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Poder Ejecutivo solicita venia para destituir de sus puestos a los señores Pablo A. Zamora y Virgilio Rocha.

Léase el informe.

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra.

Antes de darse lectura del informe, cuyo autor soy yo, voy a manifestar que lo ampliaré verbalmente una vez se concluya su lectura.

Estoy en posesión de nuevos datos que me permiten hacerlo y traigo la copia de un documento que ayer no tenía para que sea incorporado al informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el mensaje y el informe.

(Se lee:)

"República Oriental del Uruguay.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 7 de 1936.

A la Cámara de Senadores:

El Poder Ejecutivo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 158, inciso 10 de la Constitución de la República, solicita de ese alto Cuerpo, el acuerdo correspondiente para exonerar de sus empleos al Receptor de Aduana de Bella Unión, don Pablo A. Zamora, y al Oficial de 2.a clase de la misma Receptoría, señor Virgilio Rocha.

La resolución que se adopta en este caso, tiene por origen un sumario mandado instruir en la mencionada dependencia, con motivo del apresamiento de ciertas embarcaciones conduciendo mercaderías consideradas de contrabando procedentes del Brasil, y que, según se afirma, se pretendía introducir clandestinamente a la República Argentina.

De las actuaciones sumariales respectivas, que pasan a la justicia ordinaria, se desprende claramente la complacencia, de los citados funcionarios en el hecho descubierto y su intervención favorable a los contrabandistas.

Esa circunstancia impide que puedan continuar desempeñando sus funciones de fiscalización, tan importantes y delicadas como lo son las aduaneras, y por eso el Poder Ejecutivo ha decidido eliminarlos de la Administración Pública.

Se adjunta copia auténtica de la resolución dictada por el Poder Ejecutivo en los autos sumariales referidos.

Con tal motivo, saludo a esa Cámara con la mayor consideración.

GABRIEL TERRA. — CESAR CHARLONE..

INFORME

El Poder Ejecutivo solicita la venia correspondiente para exonerar a los señores Pablo A. Zamora y Virgilio Rocha acusados de complacencia y favorable intervención en un caso de arribada forzosa de seis (6) chalanas cargadas con productos naturales brasileños, partidas de la Barra de Quarahy, en el Brasil, con destino a Federación (República Argentina),

Una bajante extraordinaria del río hizo encallar y perderse una de las embarcaciones y obligó a recalar en la costa uruguaya a cuatro kilómetros de la Receptoría de Bella Unión a las otras cinco para evitar correr la misma suerte.

Informado el Receptor Zamora del suceso, por comunicación del propietario de dichas embarcaciones, señor Ventura Rosés ,ordenó el Receptor al Oficial 2.o Virgilio Rocha, al cargo de la Inspección de Resguardo, y al patrón de la lancha de la repartición, señor de los Santos, partir uno por agua y el otro por tierra en procura de las embarcaciones denunciadas, con la orden de detenerlas en caso fueran encontradas sobre costas uruguayas, estableciéndoles vigilancia y no permitir descargar nada de ellas, dando cuenta inmediata de cualquier novedad.

Al atardecer del día 30 de abril, Rocha comunicó el encuentro de cinco (5) de las seis (6) chalanas de que se componía la expedición, y como faltara una, el Receptor Zamora dispuso su búsqueda, dejando al cuidado de las embarcaciones encontradas al patrón De los Santos y a los Guardas 2.os Enrique Oxandabarat y Demesio Rodríguez

En estas circunstancias, el día siguiente, 1.o de Mayo, se presentó en aquel paraje el Capitán Serapio Borges, acompañado del Comisario Rafael Severo y declararon contrabando apresado las cinco lanchas, tomándolas a su cargo y desalojando a los funcionarios aduaneros.

El señor Zamora dió cuenta telegráfica del atropello cometido al señor Director de Aduana, Contralmirante Baldomir y éste elevó a los efectos consiguientes dicho telegrama al Ministro de la Defensa Nacional acompañado de una nota historiando otros actos de la misma índole y pidiendo al Ministerio se sirva considerar estos actos para evitar su frecuente repetición.

Llevada adelante la acusación contra el Receptor de Bella Unión y el guarda Rocha (funcionarios correctos con 31 años de actuación el primero y 21 años el segundo sin notas en sus fojas, según informes particulares pues el expediente administrativo no lo conocemos), el Poder Ejecutivo presenta una serie de resultandos y considerandos en que se basa para decretar la exoneración de estos viejos y hasta ahora intachables funcionarios, cuya inconsistencia demuestra que la alta autoridad ha sido inducida a cometer una grave injusticia, basada en informaciones sobre cuya falsedad debe llamársele la atención puesto que pueden caer dentro de la esfera de la justicia penal.

El Fiscal de Gobierno de 1.er turno se ha expedido en este proceso manifestando: 1.o Que no puede afirmar que el Receptor de Aduana acusado encubriera aquel delito; que su intervención que consistió en que en virtud de aviso escrito recibido de la posible arribada forzosa, a causa de la gran bajante, de las embarcaciones procedentes de Quaruhy para puertos argentinos, dispuso que se les vigilara por personal de la Receptoría, vigilancia que se estaba ejerciendo cuando el Capitán Borges y el Comisario Severo las apresaron por su cuenta lo que produjo el conflicto de que informa la reclamación por invasión de jurisdicción del Director de Aduana ante el Ministerio de Defensa Nacional.

SEÑOR CABRERA. — Paso a la Mesa la nota a que se refiere el señor Fiscal.

"Copia. Año 1935.

Oficio N.o 368. Dirección General de Aduanas.

Señor Ministro de Defensa Nacional.

A conocimiento y consideración del señor Ministro, cumple a esta Dirección General elevar el telegrama pasado por el Receptor de Aduana de Bella Unión sobre intromisión de autoridades militares en un asunto de resorte de autoridades aduaneras.

Deberá esta Dirección General recalcar, señor Ministro, que estos hechos anómalos se repiten frecuentemente ya por desconocimiento de funciones u otras causas. Bastaría recordar la reciente incidencia conocida por el señor Ministro, ocurrida en Colonia donde la Jefatura niega a la autoridad y no accede a la entrega de la mercadería. (Carpeta 242-G. 1935). Elevada en 28 de marzo último; a ella agrégase la incidencia también de reciente data ocurrida entre la Prefectura del Puerto de Montevideo y la División de Resguardos por revisación de un buque brasileño efectuado por la Prefectura del Puerto de Montevideo y el retiro de a bordo de mercaderías perfectamente embarcadas e intervenidas por la Aduana. (Carpeta 168. R. 1935). Elevada el 22 de abril último

Es indudable que estas cuestiones promovidas por falta de conocimiento de los derechos que a cada organismo le incumbe, provocan entorpecimiento en el desempeño de las funciones de la Aduana, cosa que el señor Ministro se ha de servir considerar a fin de evitar la repetición frecuente.

Carlos Baldomir".

—Continúa la lectura del informe:

Agrega el señor Fiscal a propósito de la afirmación de los aprehensores de ser anti datada la fecha del aviso escrito a que se alude más arriba, que esa afirmación "reposa en una declaración del guarda Castro encargado de llevar el libro respectivo quien dice, hizo la anotación anti datada por orden del Receptor que le fué trasmitida por el Oficial 2.o Canosa, lo que éste niega, circunstancia que induce al Fiscal a manifestar que las presunciones en que se basan los acusadores no son suficientes para adquirir convicción en el suceso.

El Fiscal termina su vista con las siguientes consideraciones que el miembro informante hace suyas:

Descarta, el suscripto, en virtud de lo expuesto participación dolosa del Receptor, en el hecho, pero le atribuye, sí, negligencia relacionada con el mismo, por cuanto frente a una arribada que consideraba forzosa, debió proceder y omitió efectuarlo, como lo prescriben los artículos 1103 y 1445 del Código de Comercio, requiriendo la protesta y realizando los investigatorios a la tripulación a que dichas disposiciones legales se refieren; y le atribuye, en la Receptoría, ya, que, como lo hace resaltar el funcionario instructor y la Dirección General, consta, que "en Bella Unión" se operaba de noche, fuera de lugares habilitados sin que se averiguara si esas actividades tenían fines ilícitos.

Llega el suscripto, en mérito a las consideraciones que proceden fruto de apreciación discrecional de los elementos de juicio que el expediente arroja, a la conclusión de que el Receptor de Aduana de Bella Unión señor Pablo Almir Zamora, debe ser objeto de una severa amonestación e igualmente el Oficial de 2.a clase de la Receptoría señor Virgilio Rocha, por el poco celo demostrado en la emergencia de que se trata (fojas 146 a 147), siempre que sea la primera que ambos hayan sufrido en su larga actuación de empleados fiscales, (artículo 3.o del decreto de 15 de setiembre de 1933).

Y es tanto más de irse a esas sanciones cuanto que el sumario adolece del vicio de procedimientos señalado por el Receptor en su escrito de folios 159 a 169 vuelta evacuan-

do la vista del sumario, (consistente en haberse omitido la formalidad de interrogar a los testigos por las generales de la ley, evidentemente exigible dado lo que consigna el artículo 8.o del decreto de 27 de diciembre de 1935), omisión susceptible de invalidar lo actuado, ya que la vieja fórmula de que "no hay nulidad sin texto" carece actualmente de autoridad en materia administrativa, predominándola la regla contraria según la que la omisión de formalidades prescriptas teniendo en cuenta el interés público puede determinar nulidad aún cuando no se haya establecido expresamente así. Gastón Jeze — Les Principes Generaux du Droit Administratives — La Technique Juridique du Droit Public Francaise, edition, 1925, pág. 24).

No terminará el suscrito sin hacer presente que el aumento de rentas en la Receptoría de Bella Unión durante el alejamiento del señor Almir Zamora — aumento — que la Dirección General puntualiza por constituir un hecho que cabe responda a múltiples factores y acerca del cual no ha sido oído, no puede variar la opinión que con respecto a dicho funcionario queda emitida en este dictamen".

Los hechos en que se basa el Ministerio de Hacienda para pedir tan extremada pena contra el Receptor Zamora y el Guarda Rocha no pueden admitirse como fundamento convincente. Ninguno de esos hechos han sido probado debidamente a los acusados, quienes ni siquiera han sido oídos en su defensa.

En cuanto a los resultandos en que se basa el decreto de exoneración es mi deber manifestar que no los considero admisibles. El primero, por ejemplo, se refiere a la acusación de tolerancia en operaciones nocturnas de carga y descarga de mercaderías y se cita el único caso del bote "San Carlos" sorprendido por el Comisario Severo, provocando dice, un conflicto de autoridades.

Lo que se llama provocación de conflicto es la defensa de la Aduana contra la invasión de sus atribuciones que motivó la comunicación del Director de Aduanas al Ministerio de Defensa Nacional. Este resultando prueba claramente que el Ministerio ha sido audazmente engañado por los acusadores: el Inspector Zamora no intervino para nada en él, por cuanto en esa fecha se encontraba en Artigas levantando una información sumaria por orden del Juez Nacional de Hacienda de 2.o turno.

Pero hay algo que pone en mayor evidencia la falsa posición de los acusadores de Zamora a que ha dado oídos el Ministerio, y es que se está siguiendo un juicio contra la Aduana por recuperación de las mercaderías contenidas en las referidas lanchas cuyo comiso no ha podido decretarse y, por otra parte, se acusa al señor Zamora sin oírlo siquiera, dando por sentada la veracidad de esas acusaciones algunas como la que acaba de mencionrse son palmariamente falsas.

Por último siguiendo la regla elemental de considerar la contextura moral de los que deponen en asuntos de esta índole, sería bueno conocer los antecedentes y fojas del Capitán Borges y Comisario Severo que no pueden ser peores. En cambio el Receptor Zamora con treinta y un años de servicios no tiene una sola mácula en su foja.

Por las consideraciones expuestas vuestra Comisión de Asuntos Administrativos os aconseja presteis aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Deniégase al Poder Ejecutivo el acuerdo solicitado para destituír de sus empleos al Receptor de Aduana de Bella Unión, don Pedro A. Zamora y al Oficial de segunda clase de la misma Receptoría, don Virgilio Rocha.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Carmelo L. Cabrera. — Juan M. Morelli".

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra.

Voy a ampliar las consideraciones, de modo que corresponde que tome la palabra en este asunto.

El señor Fiscal opina que estos funcionarios, cuya destitución se pide, deben ser severamente amonestados, como máxima pena, y yo quiero manifestar que seguramente el señor Fiscal no examinó muy bien el expediente incoado, que es un poco largo.

Cita en apoyo de su tesis, los artículos 1103 y 1445 del Código de Comercio.

Me voy a permitir leer el artículo 1103, para seguir la exposición, corroborando lo que acabo de decir.

Dice el artículo 1103: "Es prohibido al Capitán entrar voluntariamente en puerto distinto de de su destino, y si se viera obligado a hacerlo por fuerza mayor, deberá salir en la primera ocasión oportuna que se ofreciera so pena de responder por daños y perjuicios que de la demora resultase".

Precisamente, el Capitán o sea el patrón de este conjunto de chalanas, había tocado la costa uruguaya de arribada forzosa, perfectamente comprobada por el Ministerio: el río estaba en una bajante extraordinaria desde hacía algún tiempo, y esa bajante fué la causa de que una de las lanchas, — la capitana, que podría decirse, en la que según declara el patrón, estaban los papeles, los despachos de las lanchas — había tocado fondo; aquel lugar es un lecho de piedras y se había hundido, y para evitar que las que le seguían corriesen la misma suerte, se acercaron a la costa.

Esto ocurría al amanecer del 29 de abril — voy a precisar la fecha, así conviene para la clara exposición de este asunto.

El Receptor de Aduana hizo explorar el río por agua y por tierra encomendando — y en eso están de acuerdo todos, acusadores y acusados — el apresamiento de estas embarcaciones si las encontraban sobre la costa del Uruguay.

Dice así: "Que no puede afirmar que el Receptor de Aduana acusado incurriera en tal delito — dice el mismo Fiscal — que su intervención consistió que en virtud del aviso escrito de la posible arribada forzosa a causa de la gran bajante, de las embarcaciones procedentes de Quahahy para puertos argentinos, dispuso se les vigilara por personal de la Receptoría, vigilancia que se estaba ejerciendo cuando el Capitán Borges y el Comisario Severo las apresaron por su cuenta".

Muy bien; el descubrimiento de las lanchas había tenido lugar en la tarde anterior; dícese que el Receptor Zamora, había llamado al Oficial segundo, Virgilio Rocha, al cargo de la Inspección de Resguardo, y el Patrón de la lancha de la repartición ordenando partir, uno por agua y otro por tierra en procura de las embarcaciones denunciadas con la orden de detenelas en caso que fueran encontradas sobre la costa uruguaya, estableciendo vigilancia y no permitiendo descargar nada de ellas, dando cuenta inmediata.

No puede darse una actitud más correcta y más encuadrada en los reglamentos marítimos.

Ocurrió, efectivamente, que las lanchas fueron encontradas y el señor Zamora puso vigilancia sobre las cinco lanchas, mientras hacía buscar a la sexta que faltaba.

Este acto tenía lugar el 30 de abril al atardecer, es decir, a las cinco o seis de la tarde.

El articulado del Código de Comercio que invoca el señor Fiscal establece claramente que dentro de las 24 horas hábiles — y muchos de los hombres letrados que hay aquí lo saben — que dentro de las 24 horas hábiles de ocurrir un suceso de arribada forzosa, la autoridad marítima debe dar cuenta y establecer una constancia en los libros respectivos de la Aduana. Y bien: el 1.o de mayo era día de fiesta, de modo que el Receptor Zamora tenía tiempo hasta las 5 o 6 de la tarde del día 2 para darcuenta. En ese interín son asaltadas las embarcaciones por el Capitán Borges — cuya foja debiera tenerse muy presente para borrarla como una vergüenza de los cuadros del escalafón del Ejército, — y el Comisario Severo, que entiendo acaba de ser destituído. Estos caballeros vinieron y desalojaron a la autoridad legítima y se constituyeron en dueños y señores de las embarcaciones.

¿Dónde está, pues, la culpa del Receptor de Aduana?

En ninguna parte. Inmediatamente el Receptor telegrafió a la autoridad superior, a la Dirección de Aduanas, en el sentido que acaba de enterarse por la lectura de la comunicación del Director de Aduanas al Ministro de Defensa Nacional. De modo que en ningún caso, ni en ninguna forma, han faltado a sus deberes ninguno de los dos funcionarios, porque los desalojaron y por la fuerza les impidieron, precisamente cumplir con su deber. Las lanchas fueron detenidas a las 5 o 6 de la tarde del 30 de abril y tenían las 24 horas que establece el Código de Comercio como plazo para dar cuenta, plazo que vencía el día 2 de mayo por la tarde, y el 1.o a medio día fueron desalojados por estos señores.

De modo que el Fiscal al expedirse, con esa vista, que aunque es favorable deja a cualquiera la idea de que deben ser dignos de alguna sanción o reprimenda, los funcionarios acusados ha padecido un grave error.

Estos son los funcionarios principales, a mi juicio, para establecer claramente que el Receptor de Bella Unión y el guarda Rocha han cumplido con su deber, y en el cumplimiento de su deber los encontraron los soldados que ejercieron un acto de violencia y los desalojaron.

Por estas razones aconsejo el proyecto de decreto que el señor Secretario va a leer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Deniégase al Poder Ejecutivo el acuerdo solicitado para destituír de sus empleos al Receptor de Aduanas de Bella Unión, don Pablo A. Zamora y al Oficial de 2.a clase de la misma Receptoría, don Virgilio Rocha.

Art. 2.o Comuníquese, etc".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—En discusión particular.

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR MORELLI. — Pido que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Morelli.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra.

Este proceso tan extrañamente incoado por funcionarios cuyas fojas de servicios deben ser examinadas detenidamente por el Poder Ejecutivo, afecta por el tenor de la vista fiscal, el buen nombre de dos funcionarios que no tienen una sola mácula en sus servicios, el uno con treinta y un años y el otro con veintiún años de servicios. No puede, pues, a mi juicio, quedar esto en secreto.

SEÑOR PATRON. — Apoyado.

SEÑOR CABRERA. — Este hecho hay que darlo a publicidad para que el Poder Ejecutivo siga su campaña moralizadora castigando a los verdaderos delincuentes.

(Apoyados.)

—Aquí hay algunas puniciones que deben recaer, no sobre los inocentes, sino sobre los audaces acusadores que han engañado al Poder Ejecutivo.

En estos momentos se tramita un juicio por recobro de estas mercaderías que desde luego, está probado que iban de un puerto de un país extranjero al puerto de otro país y que llegaron hasta ese punto de arribada forzosa. Se tramita un juicio, digo, contra el Poder Ejecutivo por recuperación de esas mercaderías ,y desde ya me voy a atrever a afirmar, que lo va probablemente a perder el Estado. Y ¿quiénes son los causantes de eso? Estos audaces bandoleros de la costas del Uruguay, metidos en todo género de matutes o contrabandos. Es de lo que se puede acusar al Capitán Borges y al Comisario Severo.

Por estas razones hago moción para que se de publicidad a esta sesión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Cabrera.

(Se vota: **Afirmativa**.)

(Reabierta la sesión pública:)

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado, por unanimidad, **ha acordado la venia a la Suprema Corte de Justicia para designar al doctor don José B. Nattino, miembro del Tribunal de Apelaciones de tercer turno y ha decidido hacer pública la discusión promovida al respecto; ha acordado al Poder Ejecutivo, la venia solicitada para destituir al señor Félix Amaro de la Dirección de Ganadería. Ha denegado la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para destituir a los señores Pablo A. Zamora y Virgilio Rocha, empleados, de la Receptoría de Bella Unión, y ha acordado, también, la publicación de la discusión.**

14

—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de presupuesto de Sala y Secretaría del Senado.

Léase.

SEÑOR ALDAYA. — Mociono para que se suprima la lectura, pues ha sido repartido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Aldaya.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El proyecto e informe cuya lectura se suprimen son los siguientes:

"Cámara de Senadores.

Comisión de Presupuesto.

Secretaría.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto ha hecho suyo en su conjunto, el plan presentado por la Mesa del Senado, y sus fundamentos, para el presupuesto de Secretaría y Sala que regirá durante el ejercicio 1937.

Lo considera racional y acertado y tiene la estimable virtud de ser igualitario respecto de los empleados, excluyendo la posibilidad de cualquier favoritismo.

Sin embargo, en mérito de un propósito de economía ha sido preciso establecer algunas rebajas con respecto al proyecto de la Presidencia, rebajas que en su monto global resultan importantes y que son las que menos lesionan aspiraciones legítimas.

Por las razones expuestas, que se ampliarán en la discusión si fuere necesario, vuestra Comisión os aconseja la aprobación del siguiente proyecto de presupuesto de sueldos y gastos de Secretaría y Sala del Senado para 1937:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Durante el ejercicio 1937 regirá el siguiente presupuesto de sueldos y gastos para la Secretaría y Sala del Senado:

Secretaría:

2	Secretarios a $ 5.400.00 cada uno	$	10.800.00
1	Prosecretario (Director de Divisiones) ..	”	4.200.00
1	Subdirector de Divisiones	”	3.360.00

División Comunicaciones y Repartidos:

1	Jefe de División de 2.a clase	”	2.340.00
1	Oficial	”	1.560.00
1	Auxiliar 1.°	”	1.440 00
3	Auxiliares 2.os a $ 1.080.00 cada uno ..	”	3.240.00
1	Auxiliar 4.°	”	840.00

División Archivo:

1	Jefe de División de 2.a clase	”	2.340.00
1	Subjefe	”	2.100.00
1	Auxiliar 2.°	”	1.080.00
2	Auxiliares 4.os a $ 840.00 cada uno	”	1.680.00

División Informaciones y Estadística:

1	Jefe de División de 1.a clase	”	2.760.00
1	Corrector del Diario de Sesiones	”	1.680.00
1	Oficial	”	1.560.00
1	Auxiliar 1.°	”	1.440 00
2	Auxiliares 4.os a $ 840.00 cada uno ...	”	1.680.00

División Comisiones:

4	Secretarios de Comisión (Jefes de División de 1.a clase) a $ 2.760.00 cada uno	”	11.040.00
1	Secretario de Comisión de 2.a clase	”	2.160.00
4	Auxiliares 1.os a $ 1.440.00 cada uno ..	”	5.760.00
1	Auxiliar 3.o	”	960.00

Sección Tesorería:

1	Tesorero	”	3.000.00
1	Subtesorero	”	2.520.00
1	Oficial	”	1.560.00
1	Encargado de la Contabilidad	”	1.560.00
1	Auxiliar 1.°	”	1.440 00

División Taquígrafos:

1	Director	”	5.280.00
1	Subdirector	”	4.320.00
1	Jefe Revisor	”	3.960.00
1	Revisor 1.°	”	3.600.00
1	Revisor 1.°	”	3.240.00
1	Revisor 2.°	”	3.240.00
1	Revisor 2.°	”	2.760.00
1	Taquígrafo 2.°	”	2.400.00
2	Taquígrafos 3.os a $ 2.280.00 cada uno.	”	4.560.00
2	Taquígrafos Auxiliares a $ 1.980 c|u...	”	3.960.00
1	Oficial	”	1.680.00
4	Auxiliares 3.os a $ 1.080.00 cada uno.	”	4.320.00
1	Practicante	”	840.00

Servicio de Sala e Impresiones:

1	Comisario de Sala	”	2.040.00
1	Oficial 1.° de Sala	”	2.040.00
1	Oficial 2.° de Sala	”	1.560.00
2	Oficiales 3.os de Sala a $ 1.440.00 c|u.	”	2.880.00

Personal de Servicio:

1	Intendente Ecónomo (al vacar $ 1.800)	”	2.400.00
1	Subintendente (al vacar 1 mensajero		

$ 600.00)	"	1.614.00
1 Conserje de la Presidencia	"	1.440.00
1 Encargado Contralor de la Portería	"	1.440.00
1 Encargado de la vigilancia de la Barra	"	1.380.00
3 Conserjes a $ 1.320.00 cada uno	"	3.960.00
6 Ujieres 1.os a $ 1.140.00 cada uno	"	6.840.00
2 Ujieres 2.os a $ 1.020.00 cada uno	"	2.040.00
4 Ujieres 3.os a $ 900.00 cada uno	"	3.600.00
2 Mensajeros a $ 600.00 cada uno	"	1.200.00

Gastos Generales:

Secretaría y Sala	"	6.000.00
Versiones taquigráficas	"	2.400.00
Diario de Sesiones	"	2.400.00
Extraordinarios e imprevistos	"	3.000.00
Teléfonos	"	1.680.00
Gastos de Representación de la Presidencia	"	1.080.00
Uniformes de Sala e Intendencia	"	1.000.00
Movilidad	"	840.00
Gastos de Secretaría de la Asamblea General	"	600.00
Diario de Sesiones de la Asamblea General	"	1.000.00
Total	$	172.454.00

Sueldos	$ 152.454.00
Gastos	" 20.000.00
Total	$ 172.454.00

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 15 de diciembre de 1936.

Arturo Quesada, miembro informante. — Bernardo Rospide. — Carlos Btuler. — Francisco C. Betelu."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 1.°

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

—El artículo 2.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR PATRON. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Patrón.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto.

15

—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de presupuesto de la Comisión Administradora del Palacio Legislativo.

Léase.

SEÑOR ALDAYA. — Por analogía, pido que se suprima la lectura del informe puesto que ha sido repartido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador.

(Se vota: **Afirmativa**).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprime son los siguientes:)

"Cámara de Senadores.

Comisión de Presupuesto.

Secretaría.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente el presupuesto elevado por la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

No obstante ajustarse a las necesidades del servicio y a la contemplación de situaciones muy respetables, ha introducido rebajas apreciables en el mismo.

El estimula, en general, al personal obrero mejorando las dotaciones de los peones en cinco pesos mensuales. Y de la misma manera se procede con la mayoría de los sueldos modestos.

El personal superior, Secretario e Intendente, se remunera no de acuerdo con las delicadas funciones que desempeña, pero más en concordancia con el cargo de responsabilidad y labor, que es exigencia ineludible de esas funciones de jerarquía.

El estudio realizado por vuestra Comisión, ha sido asesorado por el señor Presidente del Cuerpo, en forma amplia e ilustrada, y es por esas circunstancias que se solicita la aprobación del Senado, ya que se trata de un presupuesto que tiende a la racionalización y organizción de los servicios.

Sala de la Comisión, en Montevideod a 15 de diciembre de 1936.

Francisco Betelu, miembro informante. — Bernardo Rospide. — Arturo Quesada. — Carlos Butler.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Fíjase para el ejercicio 1937, el siguiente presupuesto de sueldos y gastos de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo:

1 Secretario (Director de Divisiones)	$	2.280.00
1 Auxiliar	"	1.080.00
1 Ordenanza	"	900.00
División Intendencia:		
1 Intendente General	"	2.160.00
1 Encargado de Visitas	"	1.200.00
1 Encargado de Proveeduría	"	960.00
1 Ascensorista	"	960.00
1 Ordenanza	"	840.00
Sección Electricidad:		
1 Técnico Electricista	"	1.680.00
1 Ayudante Técnico Electricista	"	1.080.00
1 Oficial 1.°	"	960.00
2 Oficiales a $ 900.00 cada uno	"	1.800.00
Subsección Calefacción:		
1 Encargado	"	1.140.00
1 Ayudante	"	960.00
Subsección Teléfonos:		
1 Encargado de Cabina	"	1.080.00
2 Telefonistas a $ 840.00 cada uno	"	1.680.00
Sección Conservación:		
1 Oficial de obras sanitarias	"	1.020.00
1 Peón de obras sanitarias	"	840.00
1 Oficial albañil	"	960.00
1 Peón albañil	"	840.00
1 Oficial lustrador	"	900.00
1 Oficial lustrador	"	840.00
1 Oficial carpintero y cerrajero	"	1.020.00
1 Oficial carpintero	"	1.020.00
1 Conservador de estucos	"	1.020.00
1 Oficial parquetista	"	840.00
1 Oficial pintor	"	1.020.00
1 Oficial pintor	"	900.00
2 Oficiales lustradores de mármoles a pesos 900.00 cada uno	"	1.800.00
2 Limpiadores de vidrios a $ 900.00 c/u.	"	1.800.00
Sección Limpieza:		
1 Capataz	"	1.320.00
28 Peones a $ 840.00 cada uno	"	23.520.00
Sección Vigilancia:		
1 Jefe de Vigilancia	"	1.380.00
1 2.° Jefe de Vigilancia	"	960.00
6 Serenos a $ 840.00 cada uno	"	5.040.00
5 Porteros a $ 840.00 cada uno	"	4.200.00
Total	$	72.000.00

Gastos:

Ascensores y montacargas (grasas, aceites y repuestos	$	500.00
Calefacción y ventilación (repuestos)	"	240.00
Instalación de iluminación (lámparas, to-		

mas, interruptores y fusibles)	"	1.000.00
Servicio telefónico	"	1.620.00
Mesa telefónica y timbres (repuestos)	"	180.00
Aguas corrientes	"	1.000.00
Materiales y útiles de limpieza	"	400.00
Materiales y útiles de conservación	"	2.000.00
Uniformes para Encargados Visitas, Ordenanzas, Serenos, Ascensoristas y Electricistas	"	660.00
Over-alls para peones y personal de conservación	"	275.00
Energía Eléctrica	"	9.000.00
Gastos de Secretaría	"	300.00
Extraordinarios y eventuales	"	2.000.00
Total	$	19.175.00

Total de sueldos	$	72.000.00
Total de gastos	"	19.175.00
Total	$	91.175.00

Biblioteca del Poder Legislativo:

1 Director	$	3.120.00
1 Oficial 1.°	"	1.620.00
1 Oficial 2.°	"	1.500.00
1 Auxiliar 1.°	"	1.140.00
2 Auxiliares 2.os a $ 1.020.00 cada uno.	"	2.040.00
2 Auxiliares 3.os a $ 960.00 cada uno.	"	1.920.00
3 Encargados conservación a 900.00 c|u.	"	2.700.00
Total	$	14.040.00

Gastos:

Fomento de la Biblioteca	$	3.500.00
Encuadernaciones	"	1.200.00
Total	$	4.700.00

Total de sueldos	$	14.040.00
Total de gastos	"	4.700.00
Total	$	18.740.00

Total de sueldos y gastos de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo	$	91.175.00
Total de sueldos y gastos de la Biblioteca del Poder Legislativo	"	18.740.00
	$	109.915.00"

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

—Léase el artículo 1.°.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo 2.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ALDAYA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado y se comunicará.

El Senado pasa a Asamblea General.

Se levanta la sesión.

(Son las 19 horas y 40 minutos).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA DEL TERCER PERIODO DE LA XXXII LEGISLATURA

DICIEMBRE 16 DE 1936

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

SUMARIO

1

A las 18 horas y 50 minutos entran a la sala de sesiones los señores Senadores: **Accinelli Aldaya, Betelu, Butler, Cabrera, González, González Arce, Herrera, Hughes, Jude, Morelli, Olivera Ortuz, Patrón, Quesada, Rospide y Santos.**

Faltan:

Con licencia los señores Senadores: **Ferreiro, García y Puyol.**

Con aviso, los señores Senadores: **Antuña, Bado, Blanco Acevedo, Bordaberry, Buero, Canessa, Manini Ríos, Otamendi, Sáez y Tiscornia.**

Sin aviso, el señor Senador **Demicheli.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión. No hay ningún asunto entrado de que dar cuenta.

La Cámara ha sido citada para que si así lo desea, organice las sesiones de este período extraordinario.

SEÑOR JUDE. — Yo haría moción, señor Presidente, para que se mantuviese el mismo régimen...

(Apoyados.)

—... sin perjuicio de que en algún momento pueda suspenderse.

En cuanto al régimen de trabajo y días de sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Presidencia no podría disponerlo por sí sola de manera que si el Senado lo desea, se citará para el lunes próximo, siempre que haya asuntos que estén informados.

SEÑOR SANTOS. — ¿No había una orden del día en vigencia?

SEÑOR PRESIDENTE. — La orden del día no se puede tratar en sesiones extraordinarias. Hay asuntos que tendrían que ser declarados hoy graves y urgentes.

SEÑOR PATRON. — Quiere decir, que las sesiones se celebrarán de acuerdo con la moción del señor Senador Jude, entendiéndose que celebraremos sesión durante los primeros 18 días, lunes, martes y miércoles, siempre que haya asuntos para tratar. De lo contrario la Mesa quedaría autorizada para suspender algunas citaciones.

SEÑOR JUDE. — En realidad, con arreglo a lo que se había conversado en el día de ayer, podrían algunos asuntos reputarse o declararse por el Senado, que tienen la calidad constitucional, por ejemplo; el a que había hecho referencia el señor Senador González sobre fomento de los productos porcinos. Podría declararse como grave y urgente. Este asunto pasó a estudio de la Comisión, pero ahora la Comisión sabe que su despacho trae como consecuencia, la consideración por parte del Senado. Considero, pues, que de acuerdo con la sugestión que hace el señor Senador González, ese es uno de los asuntos que podrían declararse como grave y urgente.

SEÑOR PATRON. — Y los que indicó el señor Ministro de Instrucción Pública.

SEÑOR JUDE. — También.

SEÑOR GONZALEZ. — Ahora yo pregunto si los asuntos a tratarse, son solamente esos y los que informan el mensaje del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los asuntos a tratarse, son aquellos que han motivado la convocación; pero además el Senado puede declarar graves y urgentes y tratar los asuntos que desee.

SEÑOR ROSPIDE. — Se podría dar lectura a los asuntos que manda el Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay uno solo que está en la casa, que es el Presupuesto General de Gastos, que se tratará cuando la Comisión lo despache. El plan de obras públicas, no ha venido. En la convocatoria del Poder Ejecutivo, ha venido un solo asunto que es el Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR ROSPIDE. — Lo que tendríamos que hacer, a mi juicio, sería autorizar a la Mesa para que, si hay uno de esos asuntos prontos para tratarlo, nos cite.

SEÑOR JUDE. — Ese es el complemento de la moción que hizo el señor Senador Patrón. Lo que yo sugería, era el mantenimiento del régimen ordinario. Ahora, por ejemplo, hay un caso excepcional: el Presupuesto General de Gastos. Si el Presupuesto General de Gastos está en condiciones de ser tratado en el curso de esta quincena, de este fin de mes, pues entonces, cuando la Comisión lo haya estudiado y haya producido dictamen, se convocará a una sesión que tendrá carácter extraordinario.

SEÑOR ROSPIDE. — Pero para este mes, ya tendrá que regir el plan de trabajo.

SEÑOR JUDE. — No me atrevo a pronunciarme sobre el Presupuesto, porque recién se inicia su estudio; si fija fecha parecería que el propio Senado le da a la Comisión un pie forzado, lo que no me parecería bien. La Comisión tiene que estudiar ese asunto con la celeridad que corresponde a un asunto tan importante, ver también con la sensación y sentimiento de la responsabilidad que tiene con relación al proyecto a estudio para que estemos en condiciones de poder introducir las modificaciones que creamos del caso.

SEÑOR ROSPIDE. — Estamos comletamente de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay otro asunto que el Senado desea seguramente que sea declarado grave y urgente y para el cual no es posible esperar al mes de Enero. Me refiero por ejemplo al asunto de que acaban de hablar los señores Senadores Jude y González sobre fomento de la producción porcina.

SEÑOR GONZALEZ ARCE. — Yo iba a pedir que fuera declarado grave y urgente, el asunto que determina la propiedad de las farmacias que deben ser de exclusividad de farmacéuticos. Ha sido informado por la Comisión, ha figurado en la orden del día y ha sido desplazado por preferencias votadas por este Cuerpo. Es un proyecto sumamente corto; solo consta de un par de artículos y se estaba estudiando. El Poder Ejecutivo ha pedido su sanción en forma reiterada.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Poder Ejecutivo no lo ha incluído en su mensaje.

SEÑOR GONZALEZ ARCE. — Pero el Senado puede incluirlo.

SEÑOR ROSPIDE. — Pero ese asunto, señor Senador es más bien de interés particular, y lo que debemos considerar en este período extraordinario, son asuntos de interés general.

SEÑOR GONZALEZ ARCE. — Hacía la moción teniendo en cuenta que había una orden del día muy corta.

SEÑOR GONZALEZ. — Pero es que estamos en sesiones extraordinarias.

SEÑOR ROSPIDE. — Pero es que si vamos a sesionar para esta clase de asuntos, nos va a ser difícil conseguir número. Debemos sesionar para considerar proyectos de importancia; de verdadero interés público. Vamos a pre-

pararnos para los asuntos grandes que debemos considerar. (Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si me permiten los señores Senadores voy a hacer leer la disposición constitucional.

(Se lee:)

"Artículo 95. La Asamblea General empezará sus sesiones el 15 de marzo de cada año, sesionando hasta el 15 de dicembre, con excepción del primer período anual de cada legislatura, en que las sesiones comenzarán el 25 de mayo.

La Asamblea se reunirá en las fechas indicadas sin necesidad de convocatoria especial del Poder Ejecutivo.

Sólo por razones graves y urgentes podrán las Cámaras, así como el Poder Ejecutivo, hacer cesar el receso, y con el exclusivo objeto de tratar los asuntos que han motivado la convocatoria."

3

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra.

Yo consideraba también, que de acuerdo con la disposición constitucional de que acaba de darse lectura, sólo asuntos realmente graves y urgentes debían ser motivo de la convocatoria a sesiones extraordinarias, pero ya que se han enumerado como tales algunos, me voy a permitir agregar a la lista —por si se aprobara una lista especial de asuntos graves y urgentes— el que se refiere al empréstito interno del Frigorífico Nacional, asunto que ha sido repartido e informado favorablemente y que lo considero de urgencia, por cuanto lleva involucrada la reforma muy necesaria y reclamada por todo el Norte de Río Negro, de la filial del frigorífico, Casa Blanca.

Ya se han demostrado plenamente —y la Comisión de Hacienda y Fomento se ha expedido en ese sentido — todas las ventajas que tendría para la economía rural el establecimiento o modernización, mejor dicho, de Casa Blanca, y su constitución en cooperativa filial del Frigorífico Nacional.

De modo que lo insinúo también, como uno de los asuntos de importancia que deberían ser incluídos en el presente período extraordinario.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Podemos incluir algún asunto sin que el haya sido pedido por el Poder Ejecutivo?

SEÑOR JUDE. — Sí, señor; de acuerdo con el artículo de la Constitución.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero requiere la declaración previa de grave y urgente.

SEÑOR PATRON. — Es sencillamente para establecer en esta oportunidad un criterio que con carácter general, observaré fuera de los casos que han sido resueltos, y desde luego de los que constituyen la convocatoria a sesiones extraordinarias del Poder Ejecutivo: negaré mi voto a toda iniciativa para tratar en sesiones extraordinarias nuevos asuntos, aunque no desconozca la importancia de los mismos ni esa negativa suponga una disposición de ánimo, contraria a su andamiento.

Estamos todos preocupados, señor Presidente, por asuntos de verdadera importancia que van a reclamar nuestra atención de un modo absoluto, obligándonos a que este fin de año sea de verdadera labor para los señores Senadores, y parecería que no adoptaría una posición elegante, contribuyendo con mi voto a incorporar asuntos para tratar en extraordinarias y no concurriendo a las sesiones respectivas. Evidentemente, no lo podría hacer. Por razones de salud, tendré que tomar descanso, que he querido conciliar con mis deberes parlamentarios no faltando a estas sesiones.

Por eso, fuera de los asuntos a que he hecho referencia, que ya ayer quedó tácitamente resuelto que fueran incorporados en las sesiones extraordinarias que fueron: fomento de la industria porcina, y los dos asuntos que solicitó el señor Ministro de Instrucción, a las otras proposiciones con carácter general, tendré que negarles mi voto por las razones expuestas.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR JUDE. — Yo, señor Presidente, en lo que se refiere a la proposición que ha hecho el señor Senador Cabrera, la apoyo porque estimo que es un asunto que reune las dos calidades que la Constitución exige para que pueda ser considerado en las sesiones extraordinarias, y hay más, si no fuera un poco de violencia, porque hemos suspendido las sesiones de la Comisión de Presupuesto integrada, estimaría que ese asunto debe tratarse sobre tablas en la sesión de hoy, o sea el asunto relativo al otorgamiento de elementos financieros al Frigorífico Nacional, para que pueda desenvolver con amplitud necesaria, la solución que corresponde a los motivos que determinaron su creación, al mismo tiempo que arbitrar recursos para la filiación efectiva de Casa Blanca, que constituye una gran esperanza abierta a los ganaderos del Norte de la República, para el mejoramiento de sus negocios.

Por eso creo que ese asunto debe tratarse sobre tablas.

SEÑOR PATRON. — Si se tratara sobre tablas, no haría cuestión porque es un asunto estudiado por la Comisión, pero trazarnos un programa de labor, sin la posibilidad de resolucoines tranquilas, no.

SEÑOR JUDE. — Hago moción para que se trate, entonces, sobre tablas, desde que es un asunto que ha sido estudiado por la Comisión y despachado en forma.

(Apoyados).

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Yo haría moción, también, para que se tratara sobre tablas, un asunto de poca monta, pero de urgencia, que fué colocado en la orden del día de ayer, y que por un error, creo, en vez de ser puesto en tercer término, apareció colocado en el undécimo lugar, referente al subsidio a la Exposición Rural Agropecuaria de Artigas realizada el año anterior, un subsidio que no fué posible abonarlo por haberse cerrado el ejercicio económico.

SEÑOR PATRON. — Es un solo artículo, clarísimo: el cambio de un rubro.

SEÑOR JUDE. — Es más que otra cosa, la reparación de un error, porque si no carecería de la entidad necesaria para ser tratado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se considera grave y urgente y se trata sobre tablas el asunto a que se ha referido el señor Senador Cabrera.

(Se vota. — **Afirmativa: dieciséis en dieciséis**).

—Se va a votar si se declara grave y urgente y se trata sobre tablas el asunto a que se ha referido el señor Senador Olivera Ortuz.

(Se vota. — **Afirmativa: dieciséis en dieciséis**).

—Hay dos asuntos que deben ser declarados graves y urgentes: el referente a la Caja de Jubilaciones y la reorganización del S. O. D. R. E.

Si se declara grave y urgente el proyecto sobre reorganización del S. O. D. R. E.

(Se vota. — **Afirmativa: dieciséis en dieciséis**).

—Si se declara grave y urgente el asunto relativo a la Caja de Jubilaciones.

(Se vota. — **Afirmativa: dieciséis en dieciséis**).

—Se tratarán en la sesión correspondiente.

4

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.

En el presupuesto de la Comisión Administrativa del Palacio Legislativo, sancionado ayer, se ha padecido un error de copia.

Figura: un Oficial Parquetista con una anualidad de $ 840, cuando en realidad debe ser de $ 900. Es un error de copia, y solicito en nombre de la Comisión de Presupuesto, que por Secretaría se subsane ese error.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ganaba $ 75.00 mensuales y en el nuevo presupuesto aparece con $ 70.00.

SEÑOR ROSPIDE. — Habría que reconsiderar porque ya lo hemos votado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se reconsidera lo votado en la sesión de ayer.

(Se vota. — **Afirmativa: dieciséis en dieciséis**).

—Se va a votar si se fija en $ 900 mensuales el sueldo del Oficial Parquetista, que era el sueldo que tenía, y que por error de copia viene modificado.

(Se vota. — **Afirmativa: dieciséis en dieciséis**).

5

—Se va a entrar a considerar el asunto referente al empréstito interno Frigorífico Nacional.

Se va a dar lectura.

(Se empieza a leer).

SEÑOR GONZALEZ. — El informe ha sido repartido; hago moción para que se suprima su lectura, así como la del proyecto en general.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador González.

(Se vota. — **Afirmativa: dieciséis en dieciséis.**)

(Antecedentes del asunto:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, setiembre de 1936.

A la Asamblea General:

El proyecto de ley que se somete a consideración de la Asamblea General tiende fundamentalmente a aportar al Frigorífico Nacional y a "Industrias Unidas Casa Blanca" el concurso financiero necesario para colocarlos en situación de cumplir el proceso industrial que cada uno de ellos realiza, con mayor eficiencia.

Respecto al concurso a suministrarse a "Industrias Unidas Casa Blanca" cabe destacar que es la primera oportunidad que se le ofrece al Frigorífico Nacional de dar cumplimiento a uno de los preceptos de mayor importancia y

significación contenidos en el inciso Q) del artículo 25 de la ley de 6 de setiembre de 1928, por el cual se le autoriza para instalar sucursales y cámaras frigoríficas donde las necesidades lo requieran, pudiendo celebrar acuerdos con los Municipios, en beneficio del consumo.

Por sí sola esa disposición no hubiese bastado para llegar a auspiciosas realizaciones; pero mediante la vigencia de la ley número 9029 de mayo 2 de 1933, ha sido posible al instituto mencionado planear soluciones prácticas para las cuales se requieren en el caso actual la intervención legislativa, de acuerdo con los hechos y consideraciones que se exponen a continuación:

El Frigorífico Nacional ha llegado a un acuerdo con la asociación de naturaleza cooperativa "Industrias Unidas Casa Blanca S. A.", según lo establecen las bases formuladas que dan al convenio las características de una afiliación en la que dicho organismo desarrollará por intermedio de su filial la prosperidad de una extensa zona del país, sin más compromiso que el de un préstamo de fondos, a reintegrar totalmente, tomado de una autorización legal contenida en la mencionada ley de 2 de mayo de 1933.

Por el artículo 1.o de sa ley, se amplió hasta en dos millones de pesos ($ 2.000.000) el empréstito autorizado por el artículo 4.o de la ley de Creación del Frigorífico Nacional, en las condiciones de emisión allí previstas para ser aplicado a los cometidos de los incisos J) y Q) de la ley de 6 de setiembre de 1928, y por el artículo 2.o de esa ley de mayo de 1933 se determinó en cuanto a la instalación de sucursales y cámaras frigoríficas que para el cumplimiento de tales propósitos el Directorio tratará con preferencia, antes de instalarlas por su cuenta, de celebrar "convenios con empresas nacionales de índole cooperativa ya existentes", pudiendo realizarlos con acuerdo gubernativo, "por el reconocimiento de acciones, por reintegración de capital, por compra directa, por contrato para faenas u otros convenios, pudiendo también autorizar el funcionamiento, bajo su contralor, de depósitos y cámaras frigoríficas para productos de granja e industrialización de carnes a remitir a la casa central o exportarse directamente.

Estas condiciones están contenidas en los ramos de actividad a que habrá de dedicarse la filial "Industrias Unidas Casa Blanca S. A.", en cumplimiento del convenio ad referéndum, actualmente a estudio del Poder Ejecutivo, y que una vez aprobado dará lugar a la aplicación del artículo 2.o de esta ley. Ajustándonos a lo tratado, la mencionada asociación se transforma fundamentalmente en una verdadera cooperativa de producción, en la que sólo continuarán como accionistas los que además de aportar su capital en acciones contraen el compromiso de un aporte de ganado de faena por cuenta propia y, en consecuencia, las acciones de quienes no contraigan esa obligación pasan a la categoría de "Obligaciones" a interés fijado sin afectación alguna sobre el haber oficial.

Consignado lo que antecede desde el punto de vista de la formación social de la cooperativa afiliada, lo que más interesa poner de relieve es que la actividad que en su nueva manera de trabajar tendrá "Casa Blanca" habrá de repercutir en toda la zona litoral al Norte del río Negro y también abarcará regiones de los Departamentos limítrofes, procurando las explotaciones pecuarias un margen de utilidades considerables por la industrialización sin gastos de transporte de las haciendas que apacentan sus campos y las facilidades de embarque en aguas profundas del río Uruguay, para las carnes preparadas o enfriadas, que la ubicación excepcional del establecimiento mencionado permite.

Además, como beneficio de otro orden, pero que no podría pasarse por alto, debe mencionarse en esta oportunidad la modernización regulada del abasto de la ciudad de Paysandú, objetivo que llena asimismo finalidades previstas en las leyes citadas, y en un porvenir muy cercano, todas las ventajas de la aplicación de las posibilidades para el desarrollo integral del aprovechamiento de la producción granjera, que se abrirá a las comarcas favorecidas por su proximidad a la filial del Frigorífico, mediante la instalación de las cámaras de frío y también de las fábricas requeridas para el integral aprovechamiento de los productos de este renglón.

En lo que se refiere al Frigorífico Nacional, se encara como una solución que no puede ser postergada, la de proveerle de los medios necesarios para que pueda cumplir sin inquietudes las finalidades que motivaron su creación.

Desde luego, lo que se pretende en la iniciativa legislativa de que se trata, no es más que la rectificación y corrección de situaciones creadas en tiempo en que se fué extrayendo del fondo destinado al giro de los negocios, gradual y sucesivamente, distintas sumas, que, estrictamente, hubiese correspondido que se tomaran directamente del empréstito, mediante solicitación al Gobierno de la entrega de títulos de aquél. En el estado que se acompaña, se relacionan las inversiones efectuadas y que tuvieron, desde luego, como explicación el hecho de que en los momentos en que hubiere sido preciso hacer los respectivos reintegros no fué posible hacerlo, ya porque no era conveniente vender los títulos por el descenso de los valores en la época, o ya porque estando clausurada la emisión de títulos, la negociación de valores era irrealizable.

Si la iniciativa de que se trata mereciera aprobación, el restablecimiento de los valores efectivos de giro, permitirá al Frigorífico Nacional tener el desahogo necesario sin que su acción se halle trabada como lo está hoy, por hallarse inmovilizados parte de los fondos de que disponía.

No se contempla en este mensaje la modernización de la actual planta industrial del Frigorífico Nacional, porque en esta materia se espera a que se avance un poco más en los estudios que se están haciendo, para proponer luego conclusiones concretas sobre el particular.

Fundado así someramente el adjunto proyecto de ley, queda sólo por ofrecer las razones que justifican para este caso la derogación del inciso 4.o del artículo 11 de la ley de 9 de noviembre de 1934, que impide la negociación de deudas autorizadas, pero no emitidas hasta el 31 de diciembre de 1933, en cuyo caso se encuentra la institución a que se hace referencia, pues la autorización legislativa respecto al Empréstito Frigorífico Nacional, le concede hasta doce millones de pesos (leyes números 8282, 9023 y 9029), de los cuales sólo se han emitido dos millones quinientos mil pesos. Hay en los casos a que alude este mensaje, razones poderosas que explican y justifican la necesidad del pronunciamiento legislativo que se solicita en este proyecto de ley, sin que ello signifique renunciar al principio que motivó el establecimiento de la antedicha disposición legislativa.

En efecto, los títulos que se emitirán no comportarán ningún sacrificio para el Estado, puesto que los servicios en ningún caso podrán incidir sobre "Rentas Generales".

Desde luego, en lo que se refiere a los títulos que se utilizarán para atender el préstamo que hará el Frigorífico Nacional a Industrias Unidas Casa Blanca, serán cubiertos por ésta, cualesquiera fueran las contingencias de los negocios y, aún en el caso de llegar a la solución extrema más desventajosa, por el Frigorífico Nacional.

Los servicios del resto de la emisión, que se aplica, como se ha dicho, directamente al Frigorífico Nacional, serán cubiertos por el producido del Impuesto "Frigorífico Nacional", creado por el artículo 5.o de la ley número 8282, que permite la atención estricta de los nuevos servicios.

Las restantes disposiciones contenidas en el proyecto de ley, se refieren al procedimiento a seguirse para la ejecución de las obras para Casa Blanca, asignándose esos cometidos a una Comisión especial, dependiente del Poder Ejecutivo.

Es de hacer notar, asimismo, que los gastos que demandará el funcionamiento de esa Comisión serán mínimos, desde que, como está previsto por el proyecto, el Frigorífico Nacional deberá auxiliarla con el concurso de empleados, locales, etc.

Desde luego, la construcción de las obras se efectuará por el sistema de la licitación, estableciéndose a ese efecto la aplicabilidad de la ley número 9542, de 31 de diciembre de 1935, y sobre la base de los pliegos de condiciones generales que rigen para obras públicas en el momento en que se realicen las licitaciones.

Finalmente se ha estimado oportuno consignar ciertas disposiciones relativas a la participación del personal en las utilidades, imponiéndose, desde luego, esa solución para Casa Blanca y postergando su aplicación para el Frigorífico Nacional para una vez que se halle cubierto el crédito con el Banco de la República y el costo de su actual sede industrial.

La inserción de tal principio se halla sobradamente justificada por la naturaleza especial de las industrias de que se trata, afianzando y vinculando con su progreso al personal que en función de esos principios ofrecerá una colaboración más eficiente. Consultado el Ministerio de Hacienda, prestó su conformidad.

Saludo a esa Asamblea con mi mayor consideración.

GABRIEL TERRA. — CESAR G. GUTIERREZ.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir hasta la cantidad de $ 2.000.000 (dos millones de pesos) en títulos denominados "Empréstito Interno Frigorífico Nacional" 6 y 1|2 o|o de interés y dentro de las demás condiciones legales en que se hallaba autorizada su emisión.

Art. 2.o De la cantidad autorizada por el artículo precedente, se invertirá $ 1.300.000.00 (un millón trescientos mil pesos) en títulos, para reintegro al giro de los negocios del Frigorífico Nacional y el saldo se destinará a la "Sociedad Anónima Industrias Unidas Casa Blanca", afiliada al Frigorífico Nacional, para ser empleado en la ejecución de las obras y la adquisición de maquinarias para la planta industrial de la referida filial.

Art. 3.o La suma destinada a la "Sociedad Anónima Industrias Unidas Casa Blanca", será entregada al Frigorífico Nacional el que la otorgará en préstamo a dicha Sociedad, sin perjuicio de que el control de la inversión y su aplicación se efectúe por la Comisión Financiera de que trata el artículo 4.o de esta ley.

Art. 4.o Créase la "Comisión Financiera Obras del Frigorífico Nacional", que tendrá los cometidos que le señala esta ley. Dicha Comisión, que será de carácter honoraria, se compondrá de tres miembros, dos de los cuales serán nombrados por el Directorio del Frigorífico Nacional, debiendo recaer ineludiblemente la designación de uno de aquellos, en el técnico proyectista contratado por el mismo Frigorífico o en su sustituto, que tendrá la condición de miembro nato. El miembro restante será designado por el Poder Ejecutivo. y tendrá el carácter de Presidente.

Art. 5.o Los miembros de esta Comisión, con excepción del miembro nato, se renovarán por trienios, pudiendo ser reelectos.

Art. 6.o Dicha Comisión funcionará en los locales que le facilitará el Frigorífico Nacional, debiendo éste, asimismo proveerla de los empleados de oficina indispensables. En cuanto a las funciones de Contaduría y Tesorería, serán ejercidas por las respectivas oficinas del Frigorífico Nacional.

Art. 7.o Los gastos que por concepto de preparación de planos, pliegos de condiciones y demás piezas necesarias para licitar y contratar la ejecución de obras, así como para dirigir y fiscalizar las construcciones, etc., de "Industrias Unidas Casa Blanca S. A.", serán de cargo de ésta.

Art. 8.o Declárase a la Sociedad Anónima Industrias Unidas Casa Blanca, incluída en los beneficios acordados por el artículo número 30 de la ley 8282, que crea el Frigorífico Nacional.

Art. 9.o Los títulos del "Empréstito Frigorífico Nacional" en la cantidad prevista por el artículo 2.o para "Industrias Unidas Casa Blanca S. A.", serán entregados por el Poder Ejecutivo a la Comisión Financiera, la que queda autorizada:

A) Para gestionar su colocación dentro o fuera del país, en las condiciones que señale el Poder Ejecutivo, así como para caucionarlos si precisara levantar fondos para el pago de certificados de obras, o en espera de oportunidades favorables para la colocación definitiva, todo ello con la venia del Poder Ejecutivo.

Si la caución se hiciera en el Banco de la República, no regirán para este caso, las limitaciones de su carta orgánica.

B) Para designar en Londres u otra plaza del exterior, también con el acuerdo del Poder Ejecutivo, un Banco o casa financiera de reconocido crédito y responsabilidad, encargándole la negociación de todo o parte del Empréstito y todas las demás operaciones que por sí no puede desempeñar directamente dicha Comisión, abonando las comisiones y gastos convenidos en forma.

Art. 10. Todas las obras que se encomiendan a la Comisión Financiera se efectuarán por licitación pública, conforme a la ley número 9542 de fecha 31 de diciembre de 1935.

Art. 11. Al formalizarse el préstamo de que trata el artículo 3.o se exigirá que la "Sociedad Anónima Industrias Unidas Casa Blanca" asigne a su personal, la participación, dentro de cada ejercicio, del 20 o|o (veinte por ciento) de las utilidades líquidas.

Art. 12. Modifícase el inciso 2.o del artículo 29 de la ley número 9371 de 3 de mayo de 1934, en la forma siguiente: "Cubierto totalmente el costo de la sede industrial y el crédito abierto en el Banco de la República, las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: 20 o|o para fondo de reserva, 10 o|o para dividendo efectivo, de las acciones, 50 o|o para prorratear entre los Bonos de Retorno en la forma establecida anteriormente y 20 o|o para ser distribuído como participación de beneficios entre su personal. Si el porcentaje que corresponde a las acciones superase al 6 o|o del valor nominal de las mismas, el excedente será prorrateado entre los Bonos de Retorno a los mismos efecto determinados en el artículo número 9.o. El dividendo que corresponda a las acciones que adquiera el Estado se destinará a propaganda en favor de las carnes uruguayas, defensa de la producción en el exterior y apertura de nuevos mercados."

Art. 13. Comuníquese, publíquese, etc.

CESAR G. GUTIERREZ.

Inversiones efectuadas por el Frigorífico Nacional para la construcción, compra, ampliación y equipamiento de la fábrica y oficinas, desde la iniciación de sus actividades al 30 de junio de 1936.

Muebles y útiles		$ 219.942.41
Vehículos		" 51.418.68
Embarcaciones		" 103.029.43
Construcciones y terrenos vendidos a la A. N. C. A. P.		" 447.319.60
Terrenos	$ 377.917.75	
Construcciones	" 964.385.35	
Oficina Técnica	" 96.261.58	
Gastos varios	" 8.754.92	
	$ 1.447.319.60	
Importe de venta	" 1.000.000.00	
Propiedades—		
(Campo adquirido al señor Ramón Tabárez).		" 84.210.68
Edificios y galpones ...		" 163.351.24
Maquinarias y equipos.		" 512.675.59
Reparaciones extraordinarias		" 113.080.10
La Frigorífica Uruguaya		" 1.856.972.28
Compra del establecimiento	$ 2.250.000.00	
Pendiente de pago ...	" 500.000.00	
Pagado a la fecha ...	$ 1.750.000.00	
Intereses pagados	" 212.333.34	
	$ 1.962.333.34	
Deducido Dif. Camb...	" 105.361.06	
	$ 1.856.972.28	
Obras en curso		" 31.113.28
Obras sin terminar clasificadas a capital—		
Gastos iniciales relacionados con el proyecto de reforma de la planta industrial		" 17.979.42
Monto total de inversiones		$ 3.601.092.71
Importe líquido producido de la venta de títulos "E. I. F. N." deuda 6 y 6 1|2 o|o		" 2.341.420.53
Importe sustraído al giro del negocio		" 1.259.672.18

Compromisos pendientes de pago, al 30 de junio de 1936, imputables a fondos provenientes de títulos "E. I. F. N."

Julio 31 de 1936. — Pavimento terrenos A. N. C. A. P.		$ 2.784.02
Junio 30 de 1937. — La Frig. Uruguaya .	$ 250.000.00	
Intereses	" 36.333.33	" 286.333.33
Diciembre 31 de 1937.— La Frig. Uruguaya .	$ 250.000.00	
Intereses	" 7.500.00	" 257.500.00
(En disputa).—		
Saldo gastos dragado propiedades vendidas a la A. N. C. A. P...		" 33.000.00
Usinas Eléctricas. —		

Transformación de la energía eléctrica ...	" 120.000.00
	$ 749.617.35

Montevideo, setiembre 30 de 1936.

Es copia fiel.

Jefe de Sección.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Cámara de Senadores:

El Poder Ejecutivo ha elevado un mensaje adjuntando un proyecto de emisión de $ 2:000.000 en títulos denominados "Empréstito Interno Frigorífico Nacional" de 6 1|2 o|o de interés y dentro de las condiciones legales en que se hallaba autorizada su emisión.

El destino de esa emisión es para invertir $ 1:300.000 en títulos para reintegrar al giro de los negocios del Frigorífico; y $ 700.000 en títulos para la Sociedad Anónima Industrias Unidas Casa Blanca, una vez que se amplíe al Frigorífico, para ser empleados en la ejecución de las obras y la adquisición de maquinarias para la planta industrial de la referida Sociedad.

Ambos propósitos no pueden ser más laudables.

El Frigorífico ha invertido un excedente de $ 1:259.672 en construcciones, compra, ampliación y equipamiento de la fábrica y oficinas en que realiza sus actividades; y esa suma la ha sustraído al giro de su negocio, de modo que es necesario su reintegro para facilitar su desarrollo.

En cuanto a la contribución de $ 700.000 para el Saladero Casa Blanca es con el fin de hacer de este organismo un elemento de aprovechamiento de las haciendas ovinas y bovinas de la región, que abarca gran parte de las mejores que se procrean en el país, y que faenadas en dicho Saladero disminuyen en un monto muy elevado el costo de transporte a Montevideo y el desmejoramiento causado por el largo tránsito.

Es por otra parte una aspiración entusiasta de todos los ganaderos y propietarios de los Departamentos circundantes que ven en la eficacia de Casa Blanca un evidente aumento de riqueza, por el mejor consumo y por mejores precios.

A más, debiendo ser un organismo cooperativo, todos los asociados tienen interés directo en que el funcionamiento dé los mayores rendimientos.

Llena por otra parte el Frigorífico una de sus funciones importantes establecidas en el inciso Q) del artículo 26 de la ley de 6 de setiembre de 1928; y aunque se limite por ahora a la región en que está ubicado el Saladero precitado, es objeto de preocupación del Directorio según lo ha expresado en Comisión el Presidente General Eduardo Da Costa, estudiar la posibilidad de hacer obra similar en la región del Este, posiblemente en Treinta y Tres.

Vuestra Comisión se ha enterado del convenio de afiliación proyectado entre el Directorio del Frigorífico y el Saladero Casa Blanca; pero esa función corresponde a ambos organismos previa aprobación del Poder Ejecutivo.

Sólo si considera que las bases sustanciales deben constituir preceptos de la ley, por lo cual se establecen los requisitos indispensables. sin perjuicio de que al realizarse el convenio se establezcan las condiciones que hagan mejor su cumplimiento.

Con este motivo Vuestra Comisión introduce algunas modificaciones en el articulado.

También modifica el proyecto suprimiendo la creación de la Comisión Financiera Obras del Frigorífico Nacional. Este organismo quita al Directorio una facultad esencial que es proyectar y realizar todo cuanto considere necesario para el mejor desenvolvimiento del Instituto, sin más restricciones que las establecidas en la ley de su creación.

Podría, es verdad, entenderse que la Comisión Financiera de la referencia, sólo tiene ingerencias en el control de la inversión y para que su aplicación se efectúe con los destinos expresos establecidos; pero tan luego ese rol es fundamental en los cometidos de la entidad directiva. Bien, puede, además, suscitarse diferencias que deben ser resueltas definitivamente por quien no tiene a su cargo y responsabilidad la marcha de la Institución de donde resulta que quien efectivamente dirige es la entidad que se crea y no el Directorio.

Es en suma un engranaje que no produce ningún beneficio, y puede en cambio crear obstáculos.

Lo que se precisa es que el Frigorífico tenga el derecho de fiscalizar todo cuanto se relaciona con la marcha de la sociedad afiliada, y las construcciones que efectúa; y ese cometido hasta conviene que se haga sin determinación anticipada de quién debe hacerlo.

Vuestra Comisión propone enmiendas al proyecto en los sentidos indicados.

Sala de la Comisión, a 14 de diciembre de 1936.

Lizardo R. González. — M. E. Tiscornia. — R. Jude. — Aniceto Patrón.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir hasta la cantidad de $ 2:000.000 (dos millones de pesos) en títulos denominados "Empréstito Interno Frigorífico Nacional" 6 y 1 2 o|o de interés y dentro de las demás condiciones legales en que se hallaba autorizada su emisión.

Art. 2.o De la cantidad autorizada por el artículo precedente, se invertirá $ 1:300.000 (un millón trescientos mil pesos) en títulos, para reintegro al giro de los negocios del Frigorífico Nacional y el saldo se destinará a la "Sociedad Anónima Industrias Unidas Casa Blanca", afiliada al Frigorífico Nacional para ser empleado en la ejecución de las obras y la adquisición de maquinarias para la planta industrial de la referida filial.

Art. 3.o La suma destinada a la "Sociedad Anónima Industrial Unidas Casa Blanca", será entregada previo convenio celebrado con el Frigorífico Nacional aprobado por el Poder Ejecutivo siempre que se llenen las siguientes condiciones:

A) Capacidad jurídica y financiera suficiente.
B) Que la Sociedad se constituya en régimen cooperativo.
C) Aplicación exclusiva de la suma de $ 700.000 en títulos a las construcciones y maquinarias que deberán realizarse y adquirirse con intervención del Frigorífico Nacional.
D) Integración del Directorio con un miembro designado por el Frigorífico Nacional; debiendo la mayoría ser elegido por los accionistas.
E) Tomar a su cargo exclusivo el servicio de los títulos hasta $ 700.000 y los gastos que por concepto de preparación de planos, pliego de condiciones y demás piezas necesarias para licitar y contratar ejecución de obras, así como para dirigir y fiscalizar las construcciones.
F) Acordar la forma de efectuar la fiscalización y las garantías de prendas o hipotecas necesarias por la suma de $ 700.000.
G) Las acciones serán nominativas e intransferibles, sin la aprobación del Frigorífico Nacional.

Art. 4.o Declárase a la Sociedad Anónima "Industrias Unidas Casa Blanca" incluída en los beneficios acordados por el artículo 30 de la ley 8282, que crea el Frigorífico Nacional.

Art. 5.o Los títulos que se entreguen a la Sociedad "Industrias Unidas Casa Blanca", podrá esta Institución de acuerdo con el Frigorífico Nacional:

A) Para gestionar su colocación dentro o fuera del país, en las condiciones que señale el Poder Ejecutivo, así como para caucionarlos si precisare levantar fondos para el pago de certificados de obras, o en espera de oportunidades favorables para la colocación definitiva, todo ello con la venia del Poder Ejecutivo.
   Si la caución se hiciere en el Banco de la República no regirán para este caso, las limitaciones de su Carta Orgánica.
B) Para designar en Londres u otra plaza del exterior, también con el acuerdo del Poder Ejecutivo un Banco o casa financiera de reconocido crédito y responsabilidad, encargándole la negociación de todo o parte del empréstito y todas las demás operaciones que por sí no puede desempeñar directamente dicha Comisión. abonando las comisiones y gastos, convenidos en forma.

Art. 6.o Todas las obras que se encomienden a la Comisión Financiera se efectuarán por licitación pública, conforme a la ley número 99542 de fecha 31 de diciembre de 1935.

Art. 7.o La Sociedad Anónima "Industrias Unidas Casa Blanca". deberá asignar a su personal dentro de cada Ejercicio una participación gradual no mayor del 20 o|o ni menor del 10 o|o de las utilidades líquidas.

Art. 8.o Modifícase el inciso 2.o) del artículo 29 de la ley número 9371 de 3 de mayo de 1934, en la forma siguiente: "Cubierto totalmente el costo de la sede industrial y el crédito abierto en el Banco de la República, las

utilidades se distribuirán en la siguiente forma: 20 o|o para fondo de reserva, 10 o|o para dividendo efectivo, de las acciones, 50 o|o para prorratear entre los Bonos de Retorno en la forma establecida anteriormente y del 10 al 20 o|o para ser distribuído como participación de beneficios entre su personal, aplicando la diferencia posible, al fondo de reserva. Si el porcentaje que corresponde a las acciones superase al 6 o|o del valor nominal de las mismas, el excedente será prorrateado entre los Bonos de Retorno a los mismos efectos determinados en el artículo número 9. El dividendo que corresponda a las acciones que adquiera el Estado se destinará a propaganda en favor de las carnes uruguayas, defensa de la producción en el exterior y apertura de nuevos mercados".

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 14 de diciembre de 1936.

Tiscornia, Miembro Informante. — González. — Patrón. — Jude".

SEÑOR PRESIDENTE. — En 1.a discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE.—En primera discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 16**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 16**).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

—(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 16**).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa. — (Unanimidad)**.

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

Este artículo está mal redactado, tiene que ser corregido.

SEÑOR JUDE. — Hay que votar el artículo 9.o del proyecto del Poder Ejecutivo; sustituír donde dice: "Comisión Financiera" por "Frigorífico Nacional" puesto que la Comisión Financiera desaparece.

SEÑOR PATRON. — Pero por el proyecto sustitutivo de la Comisión, la Comisión Financiera desaparece.

SEÑOR JUDE. — Sí, señor, pero es que está equivocado el proemio del artículo 5.o propuesto por la Comisión. Hay, con seguridad, algún error de copia.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Cuál es el error?

SEÑOR PRESIDENTE. — El que existe en el proemio del artículo 5.o del proyecto.

SEÑOR PATRON. — Pero no en el artículo 5.o de la Comisión.

SEÑOR JUDE. — Es que está mal redactado el proemio del artículo; es que no tiene sentido. Dice: "Los títulos que se entreguen a la Sociedad "Industrias Unidas Casa Blanca", podrá esta Institución de acuerdo con el Frigorífico Nacional".

Esto no tiene sentido.

SEÑOR PATRON. — Es verdad; creí que el señor Senador se refería a que aparecía suprimida la Comisión Financiera.

SEÑOR JUDE. — No, señor; lo que hay es que no tiene congruencia el artículo y entonces hay adaptar ese artículo al 9.o remitido por el Poder Ejecutivo, suprimiendo las palabras "Comisión Financiera" y sustituyéndolas por "Frigorífico Nacional". Lo demás queda igual.

SEÑOR SECRETARIO. — El artículo quedaría así:

"Artículo 5.o Los títulos del "Empréstito Frigorífico Nacional" en la cantidad prevista por el artículo 2.o para "Industrias Unidas Casa Blanca" Sociedad Anónima, serán entregados por el Poder Ejecutivo al Frigorífico Nacional, el cual queda autorizado:

A) Para gestionar su colocación dentro o fuera del país, en las condiciones que señale el Poder Ejecutivo, así como para caucionarlos si precisare levantar fondos para el pago de certificados de obras, o en espera de oportunidades favorables para la colocación definitiva, todo ello con la venia del Poder Ejecutivo.

Si la caución se hiciera en el Banco de la República no regirán para este caso, las limitaciones de su carta orgánica.

B) Para designar en Londres u otra plaza del exterior, también con el acuerdo del Poder Ejecutivo, un Banco o casa financiera de reconocido crédito y responsabilidad, encargándole la negociación de todo o parte del Empréstito y todas las demás operaciones que por sí no puede desempeñar directamente el Directorio abonando las comisiones y gastos, convenidos en esa forma".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se aprueba el artículo 5.o.

(Se vota: **Afirmativa. — Unanimidad**).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

SEÑOR PATRON. — Propongo que se diga: "Todas las obras que se realicen de acuerdo con esta ley, se efectuarán por licitación pública, conforme a la ley número 9542 de fecha 31 de diciembre de 1935".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con la modificación propuesta por el señor Senador Patrón.

(Se vuelve a leer).

Se va a votar si se aprueba el artículo 6.o.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 16**).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee:)

"Artículo 7.o. La Sociedad Anónima "Industrias Unidas Casa Blanca", deberá asignar a su personal dentro de cada ejercicio, una participación gradual no mayor del 20 o|o ni menor del 10 o|o de las utilidades líquidas.

—En discusión.

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra.

Yo considero excesiva esta participación que se trata de acordar al personal del Instituto de Casa Blanca. No hay ninguna Institución, no puede haber, ni pública ni privada que pueda tener semejante liberalidad, mucho más en el caso de Casa Blanca, que ya sabemos todo lo discutido que ha sido por razón de los grandes compromisos y de las deudas que pesan sobre su acerbo actual.

Además, este carácter oficial, esta munificencia es un ejemplo pernicioso en todas las sociedades de marcada tendencia a seguir ejemplos perniciosos, sobre todo, cuando se trata de intereses, pues detrás de eso, y como ejemplo que se aducirá, vendrán proposiciones de género análogo en años subsiguientes para otros institutos oficializados. Considero que sería una asignación prudente el establecer como máximo — y ya es de consideración — el 10 o|o de las utilidades.

SEÑOR SANTOS. — Yo no pondría el máximo.

SEÑOR CABRERA. — Es lo mejor, porque cuando las ganancias son excesivas no se aplica el 10 o|o, basta el 8 o|o el 6 o el 5 o|o. Eso es lo que suelen hacer algunos establecimientos particulares; entre otros, el que yo tenía, señalándoles una cantidad variable para ser distribuída entre mis obreros aplicando entre un 5 y 10 o|o: si el año venía próspero, las ganancias eran abundantes, llevaba ese porcentaje hasta el 10 o|o en las utilidades que abandonaba a mis obreros; sino me limitaba a un 5 o|o.

A mi me parece que esa es una regla equitativa; tan convencido estoy de ello que la he puesto en práctica.

SEÑOR PATRON. — No tengo en este instante la ley orgánica del Frigorífico Nacional, ni la recuerdo; pero me atrevería a afirmar que esta disposición es derivada de otras análogas a la ley del Frigorífico que establecimos, al sancionarla, hace unos cuantos años. El régimen de participación en las industrias que se explotan con la ayuda fundamental del Estado, doctrinariamente, no admite discusión. Y desde el momento en que la participación se hace efectiva, si existen utilidades, me parece indiscutible que sea el 5 o el 10 o|o el mínimo, para modificar este proyecto que ha sido consultado con las autoridades correspondientes; porque este proyecto tiene la aquiescencia del Frigorífico Nacional y de la Sociedad Casa Blanca. No me parecería aconsejable esa innovación en Cámara que limita los beneficios que se van a dar a los obreros de una industria favorecida por el Estado. De manera que sin entrar a hacer mayores argumentos, me parece simpática la disposición y creo que debemos mantenerla. Por mi parte, la voy a votar como viene del proyecto de la Comisión.

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra.

Aunque aparezco firmando el informe favorablemente, sin observaciones, en el seno de la Comisión yo también hice esa manifestación de que me parecía excesiva la participación acordada a los obreros de este instituto; y recogiendo una insinuación del señor Senador Jude, propicié la fórmula de establecer un máximo pero no un mínimo; es decir, de cero hasta 20 o|o, pensando, precisamente, que si la utilidad era evidente, no sería lo mismo la distribución de un porcentaje determinado de los beneficios, porque hay funcionarios en este organismo, que merecen muy bien, por su trabajo, percibir un porcentaje mayor que otros. Por ejemplo: los que adquieren el ganado para alimentar estas fábricas, tienen en sus manos un estímulo si saben que percibirán un porcentaje de los beneficios que les permitirá hacer las operaciones por su justo valor. Para mí, el éxito de estos organismos depende de los que adquieren el pro-

ducto, la materia prima para elaborarla, y entonces, estableciéndose de cero hasta 20 o|o, permitirá a las autoridades que rigen los destinos de este instituto, distribuir la participación en las ganancias de una manera equitativa.

Ahora, si se fija en la ley el 10 o|o como mínimo y el 20 o|o como máximo, claro que fué un motivo de transacción, diremos, de las opiniones vertidas en el seno de la Comisión; pero yo sigo sosteniendo que la mejor fórmula sería la que el señor Senador Jude insinuó y que yo apoyé: que no hubiera mínimo, porque en realidad, cuando una sociedad como ésta, tiene carácter cooperativo, la mejor manera de hacerla realmente cooperativa, es dar participación a los que colaboran en la obra —porque se diferencia este organismo de otros que mi partido ha repudiado— y en nombre de mi partido también lo dije en Comisión —de las participaciones excesivas que el viejo régimen distribuía en otros tiempos— y esa diferencia se debe a que este organismo tiene carácter cooperativo. De manera que dejo sentado ese punto de vista que sostuve en la Comisión y que no fué acogido en toda su amplitud, sino como una medida transaccional, estableciéndose del 10 al 20 o|o. En ese sentido acompañaré esa solución si tuviera andamiento: no establecer el mínimo.

SEÑOR PATRON. — Pido la palabra.

Quería hacer notar que la disposición que propicia el señor Senador González, tiende a que la participación pueda ser menos del mínimo y que, con el 1 o|o, el Directorio creyera cumplir el propósito del legislador de hacer participar en los beneficios al personal de ese instituto.

Yo creo que están bien fijados el límite mínimo y el límite máximo. No puede haber allí esa generosidad ampulosa, exagerada de más de un 20 o|o, pero tampoco debe establecerse una cifra que sea un engaña pichanga y resulte que no da ninguna participación, como podría ocurrir si no fijáramos el límite mínimo.

Creo que el caso no es de discutirlo mayormente, sino de votar con el criterio que cada uno tenga. Yo insisto en que ese mínimo debe mantenerse.

SEÑOR JUDE. — Pido la palabra.

Yo creo, señor Presidente, que nada hay más arbitrario que la fijación de un porcentaje. De manera que estamos un poco en un terreno movedizo al hacer una determinación de esa especie.

Quiero expresar que soy, por principio, partidario fervoroso de la participación de utilidades a los obreros y empleados en todas las industrias en donde ellos aplican sus energías. Considero que, en el fondo, es una regla de sana economía y de gran ventaja para los propios elementos capitalistas y considero, además, que es por esta vía por la que podrá abrirse una gran válvula de escape a los fines de ir cada vez más haciendo actos de reparación social dentro del régimen de estructura capitalista en que vivimos.

(Apoyados).

—Por eso, señor Presidente, soy partidario de que se hagan estas participaciones. Claro está que, en tratándose como se trata en este caso, de un organismo de carácter particular, de una institución cooperativa, cuando se consideró el artículo de la ley proyectada por el Poder Ejecutivo, pareció a algunos un poco fuerte la imposición, porque de acuerdo con la solución que se arbitraba por el artículo 11 de este proyecto, se establecía rígidamente, imperativamente, sin posibilidad de que tuviera ninguna variación, el 20 c|o de las utilidades.

Fué entonces que yo señalé que reputándose alta esta cifra, podría señalarse hasta el 20 o|o, sin que eso de ninguna manera, pudiera hacer suponer que en mi espíritu hubiese la posibilidad que señalaba el señor Senador Patrón, de que en realidad pudiera mañana el Directorio de la institución que habría de resultar beneficiada de este servicio que le presta el Estado de utilizar y emplear la solución de la ley para violar realmente el pensamiento de participación que nosotros deseamos se haga efectivo en beneficio de los obreros y empleados del instituto.

Fué así, entonces, que por indicación del Presidente de la Comisión, doctor Tiscornia, se arbitró una solución transaccional, que es la que está plasmada en el proyecto que está a consideración del Senado, es decir, que no fuera menor del diez ni mayor del veinte, con el propósito de contemplar todas las circunstancias, particularidades y singularidades del régimen de explotación de esta industria en los momentos en que hubiera de hacerse efectiva esa distribución.

Yo juzgo, señor Presidente, que la solución es buena. Hay más: como lo señalaba el propio señor Senador Patrón, nosotros no podemos ser más realistas que el rey. Esta solución si ha sido un poco draconiana, si ha sido coercitiva en el sentido de obligar a la participación hasta el 20 o|o, está en el proyecto que tengo entendido ha sido aceptado por el Directorio de "Casa Blanca". Por manera que nosotros, a mi juicio, exageraríamos la nota si disminuyéramos le posibilidad de ese amparo a favor de los obreros y empleados. Creo que aquí cabría un poco aquel decreto sacramental que utilizan en casi todas las ocasiones nuestros jueces cuando existiendo la conformidad de los interesados respecto de una solución que no es contraria a los intereses públicos y a las exigencias legales establecen: "De conformidad de parte, como se pide".

En consecuencia, yo juzgo que ya hemos disminuído el rigorismo de la disposición que aceptaba la propia institución industrial unida "Casa Blanca". Por esa circunstancia yo sostengo el proyecto de la Comisión y lo voy a votar complacido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Advierto que está por sonar la hora.

SEÑOR JUDE. — Que se prorrogue hasta concluir con los dos asuntos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Voy a poner a votación el artículo 7.o de la Comisión. En caso de ser rechazado, pondré a votación el artículo con la modificación propuesta.

Se va a votar el artículo de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—El otro es de orden.

Queda sancionado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR PATRON. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Queda sancionado y se comunicará a la otra Cámara.

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir hasta la cantidad de $ 2.000.000 (dos millones de pesos) en títulos denominados "Empréstito Interno Frigorífico Nacional" 6 y 1|2 o|o de interés y dentro de las demás condiciones legales en que se hallaba autorizada su emisión.

Art. 2.o De la cantidad autorizada por el artículo precedente se invertirá $ 1.300.000 (un millón trescientos mil pesos) en títulos, para reintegro al giro de los negocios del Frigorífico Nacional y el saldo se destinará a la "Sociedad Anónima Industrias Unidas Casa Blanca", afiliada al Frigorífico Nacional, para ser empleado en la ejecución de las obras y la adquisición de maquinarias para la planta industrial de la referida filial.

Art. 3.o La suma destinada a la Sociedad Anónima Industrias Unidas Casa Blanca, será entregada previo convenio celebrado con el Frigorífico Nacional aprobado por el Poder Ejecutivo siempre que se llenen las siguientes condiciones:

A) Capacidad jurídica y financiera suficiente.
B) Que la Sociedad se constituya en régimen cooperativo.
C) Aplicación exclusiva de la suma de $ 700.000 en títulos a las construcciones y maquinarias que deberán realizarse y adquirirse con intervención del Frigorífico Nacional.
D) Integración del Directorio con un miembro designado por el Frigorífico Nacional, debiendo la mayoría ser elegida por los accionistas.
E) Tomar a su cargo exclusivo el servicio de los títulos hasta $ 700.000 y los gastos que por concepto de preparación de planos, pliego de condiciones y demás piezas necesarias para licitar y contratar ejecución de obras, así como para dirigir y fiscalizar las construcciones.
F) Acordar la forma de efectuar la fiscalización y las garantías de prendas o hipotecas necesarias por la suma de $ 700.000.
G) Las acciones serán nominativas e intransferibles, sin la aprobación del Frigorífico Nacional.

Art. 4.o Declárase a la Sociedad Anónima Industrias Unidas Casa Blanca incluída en los beneficios acordados por el artículo número 30 de la ley 8282, que crea el Frigorífico Nacional.

Art. 5.o Los títulos del "Empréstito Frigorífico Nacional" en la cantidad prevista por el artículo 2.o para "Industrias Unidas Casa Blanca S. A.", serán entregados por el

Poder Ejecutivo al Frigorífico Nacional, el que queda autorizado:

A) Para gestionar su colocación dentro o fuera del país, en las condiciones que señale el Poder Ejecutivo, así como para caucionarlos si precisare levantar fondos para el pago de certificados de obras, o en espera de oportunidades favorables para la colocación definitiva, todo ello con la venia del Poder Ejecutivo.
Si la caución se hiciere en el Banco de la República no regirán para este caso, las limitaciones de su Carta Orgánica.

B) Para designar en Londres u otra plaza del exterior, también con el acuerdo del Poder Ejecutivo, un Banco o casa financiera de reconocido crédito y responsabilidad, encargándole la negociación de todo o parte del empréstito y todas las demás operaciones que por sí no puede desempeñar directamente el Directorio abonando las comisiones y gastos, convenidos en forma.

Art. 6.o Todas las obras que se realicen de acuerdo con esta ley se efectuarán por licitación pública, conforme a la ley número 9542 de fecha 31 de diciembre de 1935.

Art. 7.o La Sociedad Anónima Industrias Unidas Casa Blanca, deberá asignar a su personal dentro de cada ejercicio una participación gradual no mayor del 20 o|o ni menor del 10 o|o de las utilidades líquidas.

Art. 8.o Modifícase el inciso 2.o del artículo 29 de la ley número 9371 de 3 de mayo de 1934, en la forma siguiente: "Cubierto totalmente el costo de la sede industrial y el crédito abierto en el Banco de la República, las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: 20 o|o para fondo de reserva, 10 o|o para dividendo efectivo, de las acciones, 50 o|o para prorratear entre los Bonos de Retorno en la forma establecida anteriormente y del 10 al 20 o|o para ser distribuído como participación de beneficios entre su personal, aplicando la diferencia posible, al fondo de reserva. Si el porcentaje que corresponde a las acciones superase al 6 o|o del valor nominal de las mismas. el excedente será prorrateado entre los Bonos de Retorno a los mismos efectos determinados en el artículo 9.o. El dividendo que corresponda a las acciones que adquiera el Estado se destinará a propaganda en favor de las carnes uruguayas, defensa de la producción en el exterior y apertura de nuevos mercados".

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 16 de diciembre de 1936."

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la primera discusión particular de las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes en el proyecto de ley que otorga subsidio a la exposición realizada en el año 1935 en la ciudad de Artigas.

Léase.

(Se lee:)

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de mil quinientos pesos del rubro Leyes Dictadas del Presupuesto General de Gastos vigente, para ser entregada a la Asociación Agropecuaria de Artigas, como subsidio para la Exposición realizada en el año 1935 en la ciudad de Artigas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 1.o de diciembre de 1936.

JULIO CESAR CANESSA, Presidente. — G. Echeverry, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Cámara de Senadores:

La Cámara de Representantes ha enviado a vuestra consideración un proyecto de ley acordando a la Asociación Agropecuaria de Artigas un subsidio de $ 1.500, para premios y gastos de la Exposición realizada en noviembre de 1935 en la ciudad de Artigas.

Este proyecto mereció la aprobación del Senado con fecha 27 de diciembre de 1935 y la Cámara de Representantes lo devuelve ahora, con modificaciones de forma que en nada cambian su contenido. La modificación sólo consiste en que cambia el rubro a que ha de cargarse la suma de $ 1.500, pues, la otra rama del Poder Legislativo al considerarlo en el mes de noviembre próximo pasado se encontró con que, de sancionarlo en la forma que lo hizo el Senado, no había podido ser promulgado en razón de haberse cerrado el presupuesto del ejercicio anterior y la Contaduría de la Nación se había visto en la imposibilidad de cumplir la ley.

Por estas breves consideraciones, vuestra Comisión os pide el voto favorable a las enmiendas introducidas por la Cámara de Diputados al proyecto del Senado.

Sala de la Comisión, a 14 de diciembre de 1936.

Lizardo R. González. — M. E. Tiscornia. — Aniceto Patrón. — Raúl Jude".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión particular.

SEÑOR GONZALEZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda terminado el acto.

(Son las 18 horas y 35 minutos).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B)	Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C)	Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
	Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D)	Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días.	" 7.00
	Por cada centímero de exceso	" 1.20
	Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abri. de 1932.	
F)	Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0.20
	Por los días que excedan de 20	" 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por contribución inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

(La subscripción de $ 10 es con pago adelantado).

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3.60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 21

Segundo llamado

Llámase a licitación pública númerc 21 para adquirir loneta blanca número 8, hormillas blancas de 15 mm., broches blancos para cuellos, brin yerba mate doble ancho, cinta de hilera, cretona, entretela ordinaria, botones escudos yerba mate corozos de 20 y 15 mm., hormillas yerba mate de 15 mm., hebillas ordinarias, broches para cuello, paño rojo para divisas, paño verde para divisas, pana negra, paño mordoré para divisas, paño azul sajón, forro sarga marrón. viseras para gorras, barbijos para gorras. tafiletes para gorras, botones marrones, cartón en hojas, alambre de acero para gorras y virolas para gorras, con destino a Talleres, para la confección de uniformes de loneta y brin yerba mate para las Unidades del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia,. calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Enero de 1937, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 24 de 1936.

(Cuenta corriente) Dic.28-10909-v.en.7.

ESCUELA MILITAR

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de un camión para transporte de alumnos de las marcas "Ford". "Chevrolet", "Dodge" o similares, de acuerdo con las características que se enumeran en el correspondiente pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Ayudantía de esta Escuela, avenida Garibaldi 2313, todos los días hábiles de 8 a 11 y de 15 a 18.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado se abrirán ante los interesados que concurran al acto el día 4 de Enero a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1936. — La Dirección.

$6.00 Dic.23-10816-v.en.4.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 10

Llámase a licitación para la provisión de instrumental para: A) Cirugía en general: B) Cirugía ortopédica; C) Servicios Roetgenológico, según especificación en el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Gerencia del Banco. Rincn 421. todos los días hábiles de la hora 8 a las 12 y 30.

La apertura de propuestas se realizará en la Gerencia del Banco el día dieciocho de Enero de mil novecientos treinta y siete a las diez horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.21-10734-v.en.2.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

AVISO OFICIAL

Se hace saber a los señores despachantes, agentes de vapores, consignatarios y comercio en general que deben proceder a la renovación de los almacenajes de las mercaderías ingresadas en el transcurso del año 1934.

Aquellas mercaderías de ingreso anterior pero que sus almacenajes hubieran sido renovados hasta el 31 de Diciembre de 1934, deberán ser despachadas o reembarcadas. no consintiéndose nueva renovación. acorde a lo establecido por el artículo 21 de la ley de 22 de Junio de 1861 (resolución de la Dirección General, Octubre 18 de 1935).

La renovación de almacenaje no será admitida si los bultos contienen o indican avería.

Las solicitudes respectivas se recibirán en la División de Depósitos (Sección Secretaría) dentro de los veinte primeros días del mes de Enero de 1937, y vencido dicho plazo, que será improrrogable, se procederá en consonancia con lo que estatuye el artículo 1.o del decreto de 5 de Agosto de 1918.

Las solicitudes de renovación de almacenaje deben formularse en sellado de $ 1.00 con estampilla de Biblioteca de $ 0.25 y las planillas que se acompañen en sellado de $ 0.25 cada una. — Montevideo, Diciembre 21 de 1936. — Luis A. Carve, Intendente Aduana. — Alberto Dutrenit, Jefe División Depósitos.

(Cuenta corriente) Dic.24-10838-v.en.7.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 1845

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de una estantería de madera con escalera corrediza y dos divisiones de tejido de alambre destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con nuestro pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto,. calle Piedras número 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día martes 5 de Enero de 1937, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 21 de 1936. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Dic.24-10829-v.en.5.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACION PUBLICA

Se llama a licitación pública para la construcción de un hospital en Cardona, de acuerdo con los pliegos de condiciones y planos que pueden ser adquiridos por los interesados en el Hospital Mercedes o en la Oficina de Adquisiciones del Ministerio de Salud Pública, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).

El precio de cada carpeta con los planos es de $ 6.00.

Las propuestas se abrirán ante los proponentes que concurran el día 11 de Enero próximo a la hora 9, en la Oficina de Adquisiciones del Ministerio, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso). — Montevideo, Diciembre 23 de 1936.

(Cuenta corriente) Dic.29-10933-v.en.2.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos, de acuerdo con las listas y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones del Ministerio de Salud Pública, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la prenombrada oficina: el día 28 de Diciembre, a la hora 8 y 50, huevos; a la hora 10 y 10, drogas y material para farmacia. El día 4 de Enero a la hora 9, impresos. El día 11 de Enero a la hora 9, construcción del hospital Cardona. El día 18 de Enero, reformas en el hospital "33", a la hora 9. — Montevideo, Diciembre 23 de 1936.

(Cuenta corriente) Dic.29-10935-v.en.2.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Reparaciones y reformas en el Hospital Treinta y Tres

Se llama a licitación pública para las obras de reparación y reforma a realizarse en el Hospital Treinta y Tres, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que pueden ser adquiridos por los interesados en el Hospital Treinta y Tres o en la Oficina de Adquisiciones del Ministerio de Sa-

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

lud Pública, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).
El precio de cada carpeta con los planos es de $ 6.00.
Las propuestas se abrirán ante los interesados que concurran el día 18 de Enero a la hora 9, en la Oficina de Adquisiciones del Ministerio, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso). — Montevideo, Diciembre 23 de 1936.
(Cuenta corriente) Dic.29-10934-v en.3.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACON PUBLCA
Cobre viejo
Llámase por segunda vez a licitación para la adquisición de 100.000 kilos de cobre para la elaboración de sulfato de cobre, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 8 a 12 horas.
La apertura de propuestas se efectuará el 21 de Enero próximo a las 10 horas en presencia de los proponentes que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 26 de 1936. — La Administración.
(Cuenta corriente) Dic.30-10959-v.en.9.

U. T. E.
LICITACION N.o 400
Manguitos de empalme
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 1.o de Marzo para proveerse de 295 manguitos de plomo para empalmes de cables bajo plomo telefónicos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas.
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 28 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.31-10982-v.en.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 399
Aisladores de suspensión
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 24 de Febrero para proveerse de 1.900 aisladores de suspensión con sus accesorios correspondientes, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas.
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 23 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.28-10967-v.en.2.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la impresión de fórmulas.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 12 de Enero de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 24 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.29-10931-v.en.9.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la provisión de un cargamento de nafta.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|418.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409 el día 2 de Enero de 1936 a las 11 horas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.29-10933-v.en.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 29134
Montevideo, Diciembre 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pedro Robertie, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.22-10710-v.en.10.

ACTA N.o 29095
Montevideo, Diciembre 2 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Flaiban y Camilloni Limitada, Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



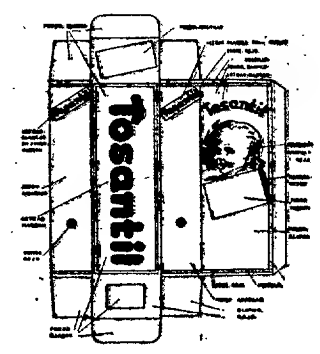
para distinguir artículos de la clase 23.a (naipes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.15-10550-v.en.2.

ACTA N.o 29161
Montevideo, Diciembre 21 de 1936. — Con esta fecha el señor Juan C. Massoué, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.30-10956-v.en.18.

ACTA N.o 29142
Montevideo, Diciembre 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissials, apoderado de la Sociedad Anónima Laboratorios Suarry, de Montevideo (República Oriental del Uruguay) y Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.21-10694-v.en.9.

ACTA N.o 29138
Montevideo, Diciembre 16 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Atlantic Barrere, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"NOCAU"
para distinguir artículos de la clase 9.a (productos veterinarios, insecticidas, lombricidas, hormiguicidas y demás, en todas sus clases, formas y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.21-10701-v.en.5.

ACTA N.o 29149
Montevideo, Diciembre 17 de 1936. — Con esta fecha los señores Carril Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"UVADA"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.23-10892-v.en.15.

ACTA N.o 29158
Montevideo, Diciembre 21 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "General Mills Inc", una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Mineappolis, Estado de Minnesota (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$8.20 Dic.26-10860-v.en.14.

ACTA N.o 28777
Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a y 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$9.40 Dic.26-10850-v.en.14.

ACTA N.o 29110
Montevideo, Diciembre 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Martin H. Smith Co., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, parroquia de Manhattan, condado de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

ERGOAPIOL

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos y preparados farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.26-10852-v.en.14.

ACTA N.o 29135
Montevideo, Diciembre 16 de 1936. — Con esta fecha la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

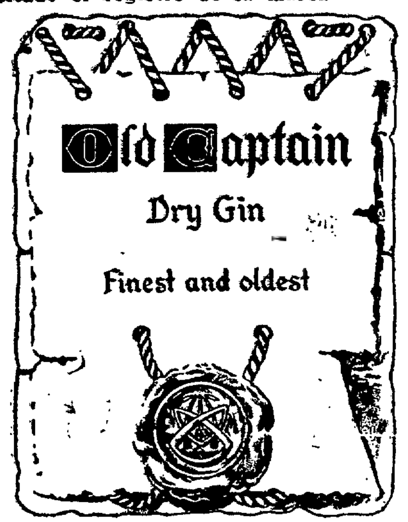
HELGUEROL

F. G.

"HELGUEROL"
para distinguir artículos de la clase 9.a (una especialidad farmacéutica). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.26-10847-v.en.14.

ACTA N.o 29118

Montevideo, Diciembre 11 de 1936. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



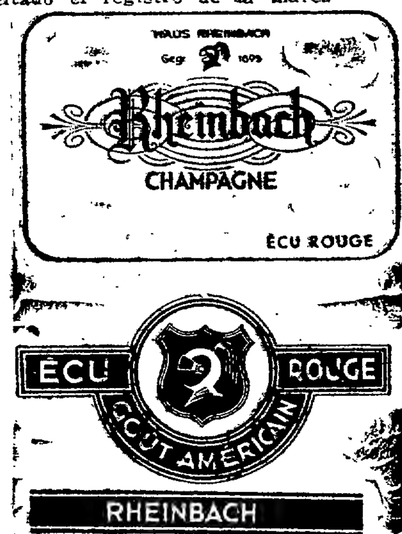
"OLD CAPTAIN"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$10.60 Dic.17-10593-v.en.4.

ACTA N.o 29117

Montevideo, Diciembre 11 de 1936. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ECU ROUGE"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa Director.

$10.60 Dic.17-10592-v.en.4.

ACTA N.o 29108

Montevidea, Diciembre 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería, jabones peines, esponjas y demás accesorios para el tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.17-10581-v.en.4.

ACTA N.o 20122

Montevideo Diciembre 11 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "W. A. Sheaffer Pen Company" de Fort Madison Iowa (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

"LIFETIME"

para distinguir artículos de la clase 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.17-10622-v.en.4.

ACTA N.o 29120

Montevideo, Diciembre 11 de 1936. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca.



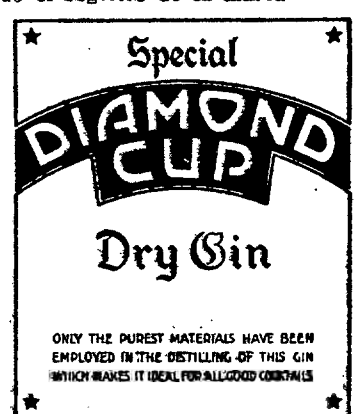
"OPORTO RESERVA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa Director.

$10.60 Dic.18-10595-v.en.7.

ACTA N.o 29121

Montevideo, Diciembre 11 de 1936. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"DIAMOND CUP"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$10.60 Dic.18-10596-v.en.7.

ACTA N.o 28878

Montevideo, Octubre 14 de 1935. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de The Gourock Ropework Limited, de Glasgow (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca

"BIRKMYRE'S"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a y 19.a (según se especifica). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.18-10660-v.en.7.

ACTA N.o 29114

Montevideo, Diciembre 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

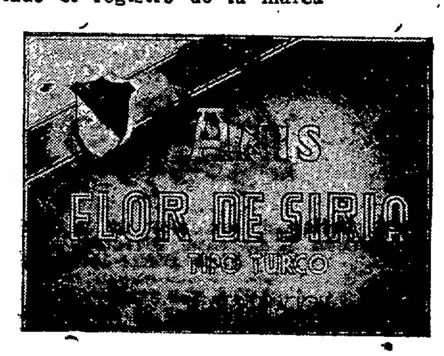


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Dic.18-10638-v.en.7.

ACTA N.o 29119

Montevideo, Diciembre 11 de 1936. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"FLOR DE SIRIA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.17-10594-v.en.4.

ACTA N.o 29124

Montevideo, Diciembre 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Machado, Raggio y Vacca, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"YPIRANGA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés en todas sus clases, formas y naturaleza y sus sucedáneos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.18-10640-v.en.7.

ACTA N.o 29116

Montevideo, Diciembre 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor John M. Bair, comerciando bajo el nombre de The Kelpamalt Co., con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (preparaciones tónicas para suministrar minerales marinos orgánicos de forma fácilmente asimilable). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.18-10639-v.en.7.

ACTA N.o 29109

Montevideo, Diciembre 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Strauch y Compañía con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"ACEITINA"

para distinguir artículos de la clase 5.a (especialmente para productos químicos para la fabricación de jabones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.18-10641-v.en.7.

ACTA N.o 29130

Montevideo, Diciembre 15 de 1936 — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CALYPSO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Dic.19-10691-v.en.8.

ACTA N.o 29131

Montevideo Diciembre 16 de 1936. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"ANTUITRIN"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.19-10692-v.en.8.

ACTA N.o 28997

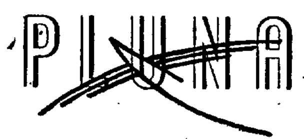
Montevideo, Noviembre 10 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société "E. Chaboche y Cie.". de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.24-10824-v.en.13.

ACTA N.o 29160

Montevideo, Diciembre 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Alberto y Jorge Márquez Vaeza, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



PRIMERAS LINEAS URUGUAYAS de NAVEGACION AEREA

para distinguir artículos de las clases 15.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.24-10826-v.en.13.

ACTA N.o 29159

Montevideo, Diciembre 21 de 1936. — Con esta fecha el señor Eugenio Audouze, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.24-10827-v.en.13.

ACTA N.o 29126

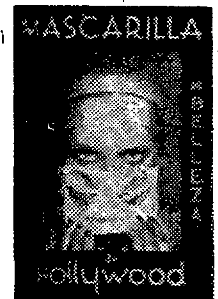
Montevideo, Diciembre 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Scott Paper Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad Chester, condado de Delaware, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

ScotTissue

para distinguir artículos de la clase 15.a (toallas de papel, manteles de papel, servilletas y paños de papel y papel para toilet). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.23-10790-v.en.12.

ACTA N.o 29152

Montevideo, Diciembre 17 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ernesto Vidal, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (tratamientos y productos científicos de belleza). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.23-10793-v.en.12.

ACTA N.o 29145

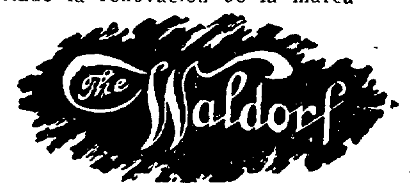
Montevideo, Diciembre 17 de 1936. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ANDALUZ"

para distinguir artículos de la clase 1.a (menos pimentón, azafrán y almendras, clase 1.a). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.21-10737-v.en.9.

ACTA N.o 29125

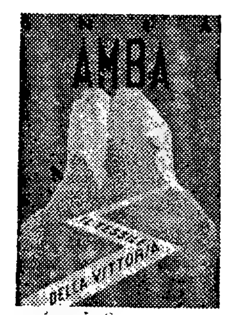
Montevideo, Diciembre 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Scott Paper Company, una corporación del Estado de Pensylvania, con domicilio en la ciudad de Chester, condado de Delaware, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (papel para toilet). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.21-10697-v.en.9.

ACTA N.o 29130

Montevideo, Diciembre 14 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Snia - Viscosa Società Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, con domicilio en la ciudad de Turín (Italia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (fibras textiles artificiales en mechón de alta resistencia). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.21-10698-v.en.9.

ACTA N.o 29131

Montevideo, Diciembre 14 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (manteca y toda clase de productos derivados de la industria lechera). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.21-10699-v.en.9.

ACTA N.o 29137

Montevideo, Diciembre 16 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jaime Estrader, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"ARCO IRIS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 Dic.21-10700-v.en.9.

ACTA N.o 29143

Montevideo Diciembre 16 de 1936. — Con esta fecha los señores Etchegoin y García Arocena, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SUPREX"

para distinguir artículos de la clase 12.a (especialmente linternas cinematográficas) — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.21-10702-v.en.9.

ACTA N.o 29123

Montevideo, Diciembre 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma "Ligget y Myers Tobacco Company", una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos para fumar y cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.23-10754-v.en.12.

ACTA N.o 28646

Montevideo, Agosto 28 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor R. Flores Chans, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EL MAPA"

para distinguir artículos de la clase 15.a (sólo cuadernos y blocks). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.23-10801-v.en.12.

ACTA N.o 29155

Montevideo, Diciembre 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PALMA DE ORO"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.23-10794-v.en.12.

ACTA N.o 29129

Montevideo, Diciembre 14 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Firestone de la Argentina. S. A. Industrial y Comercial", de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (llantas y cubiertas para rodados). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.23-10800-v.en.12.

ACTA N.o 29151

Montevideo, Diciembre 17 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la William Grant y Son, Limited con domicilio en la ciudad de Glasgow y Dufftown (Escocia), han solicitado el registro de la marca

GRANT'S

para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky escocés). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.23-10792-v.en.12.

ACTA N.o 29127

Montevideo, Diciembre 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Raybestos-Manhattan, Inc., una corporación del Estado de New Jersey con domicilio en la ciudad de Bridgeport, Estado de Connecticut y Passaic Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Raybestos

para distinguir artículos de la clase 24.a (forros, acolchados o felpas para frenos y embriagues para cualquiera clase de vehículos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.23-10791-v.en.12.

ACTA N.o 29170

Montevideo, Diciembre 24 de 1936. — Con esta fecha el señor don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"KAMILLOZON"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.29-10926-v.en.16.

ACTA N.o 28141

Montevideo, Abril 15 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

SUBLIME

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 6.a y 9.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Dic.26-10851-v.en.14.

ACTA N.o 29136

Montevideo, Diciembre 16 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fernando García, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.26-10852-v.en.14.

ACTA N.o 29163

Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Thomas Morton, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-1091?-v.en.15.

ACTA N.o 29146

Montevideo, Diciembre 21 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "P. Beiersdorf y Co., Aktiengesellschaft", de Hamburgo (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"PEBECO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.30-10954-v.en.18.

ACTA N.o 29157

Montevideo, Diciembre 21 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "P. Beiersdorf y Co., Aktiengesellschaft", de Hamburgo (Alemania), han solicitado la renovación de la marca

"LEUKOPLAST"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.30-10955-v.en.18.

ACTA N.o 29141

Montevideo, Diciembre 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"APOIDINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Dic.19-10693-v.en.8.

ACTA N.o 29100

Montevideo, Diciembre 5 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Tonsa", Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 425.000 m/ n., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.15-10551-v.en.2.

ACTA N.o 29115

Montevideo, Diciembre 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la firma "J y Riley Carr", establecida en Sheffield (Inglaterra) ha solicitado la renovación del registro de la marca



STANCH

para distinguir artículos de la clase 6.a (ver descripción). — Alberto V. Canessa Director

$7.00 Dic.15-10535-v.en.2.

ACTA N.o 29144

Montevideo, Diciembre 17 de 1936. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

CREMA VEGETAL (letras azul oscuro fondo blanco)
EXTRA REFINADA
ESPECIAL PARA FRITURAS

(letras blancas fondo azul claro)
PRIMOROSA

PRODUCTO DE LA (letras blancas fondo azul oscuro)
S. A. FABRIL URUGUAYA
FELIX OLMEDO 3580
CONTENIDO NETO 5 LITROS

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.21-10736-v.en.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4466

Montevideo Diciembre 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Mario Bai y Saro Spada, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Molde esférico para la fabricación de jabones esféricos sin moldeado a prensa o presión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.24-10822-v.en.18.

ACTA N.o 665

Montevideo Diciembre 19 de 1936. — Con esta fecha el señor Sixto Birriel, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Cintas para frenos de vehículos a tracción mecánica (automóviles, camiones, ómnibus tranvías, etc)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.24-10808-v.en.18.

ACTA N.o 4464

Montevideo, Diciembre 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Industrial Patents Corporation, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en métodos y aparatos para tratar o limpiar fundas de tripa animal" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P'la. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.22-10787-v.en.15.

ACTA N.o 4465

Montevideo, Diciembre 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Carlos B. y Alberto Engelbrecht, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una válvula sanitaria de descarga automática adaptada para aplicarse bajo el nivel del piso para su accionamiento a pie", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.26-10854-v.en.19.

ACTA N.o 4460

Montevideo, Diciembre 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Eduardo Szvcboda de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de alambique con cierre automático para los vapores alcohólicas que se producen", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.21-10715-v.en.14.

ACTA N.o 664

Montevideo, Diciembre 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Ricardo Klaua y Juan Herbert Klaua de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de sombreros para mujer" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P'p. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.19-10680-v.en.13.

ACTA N.o 4463

Montevideo, Diciembre 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Antenor López Caparros, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un tipo de cierre inviolable para envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario

$8.00 Dic.19-10690-v.en.13.

ACTA N.o 4461

Montevideo, Diciembre 15 de 1936. — Con esta fecha los señores Barrbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Viras de arpillera para alpargatas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P'p. Benjamín Alonso Secretario

$8.00 Dic.19-10670-v.en.13.

ACTA N.o 4462

Montevideo Diciembre 15 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Sharples Specialty Company con domicilio en la ciudad de Filadelfia Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método de refinación de aceites vegetales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — P'a. Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Dic.19-10671-v.en.13.

ACTA N.o 4455

Montevideo, Diciembre 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Innocenti, Società Anonima, con domicilio en la ciudad de Roma (Italia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de construcción metálica tubular con pisos de madera y paredes y techos de chapa ondulada o materiales análogos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — p. a. Benjamín Alonso Secretario.

$8.00 Dic.14-10502-v.en.8.

ACTA N.o 663

Montevideo, Diciembre 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hilo para artes de pesca", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — p'a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.16-10583-v.en.9.

ACTA N.o 4459

Montevideo, Diciembre 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Victor de la Sovera y Carlos Alberto Márquez, de Montevideo han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de propaganda comercial luminosa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembe de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P|p. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.13-10648-v.en.11.

ACTA N.o 662

Montevideo, Diciembre 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Tela - cord para la fabricación de neumáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. p|a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.16-10582-v.en.9.

ACTA N.o 4457

Montevideo, Diciembre 11 de 1936. — Con esta fecha el señor Miguel Freeman Cooper, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en corbatas de tela con un dispositivo especial adaptable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — p|p. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.16-10610-v.en.9.

ACTA N.o 4456

Montevideo, Diciembre 9 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Alfred Nathan Brogden, con domicilio en Blackpool, condado de Lancaster (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una unión mejorada para rieles de ferrocarril", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.14-10524-v.en.8.

ACTA N.o 661

Montevideo, Noviembre 26 de 1936. — Con esta fecha el señor Juan D'Este, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de un nuevo tipo de envases destinados a contener productos que por su naturaleza sea necesario preservar de la humedad, como café, yerba, sal, harina, talco, etc." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — p. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.9-10368-v.en.2.

ACTA N.o 4454

Montevideo, Diciembre 9 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Bruseo, apoderado de la Sra. Félicie Eugénie Aurélie Bergaud née Wanpouille, de París (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en recipientes o embalajes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 28 de Octubre de 1920 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 Dic.15-10552-v.en.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
COMISION DE VIVIENDAS OBRERAS
Llamado a propuestas de terrenos

La Comisión de Viviendas Obreras oye ofertas de venta de terrenos situados en la zona limitada por la calle Veracierto, camino Cuchilla Grande, avenida el Peñarol, avenida Eugenio Garzón, avenida Agraciada y arroyo Miguelete, con una superficie mínima de 20.000 metros cuadrados.

Las propuestas deberán presentarse en la sede de la Comisión, calle Paysandú número 882, el día 15 de Enero próximo a las 10 horas, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de dicha Comisión. Hora de oficina: de 7 y 45 a 12 y 15. — Jorge A. Gardil. Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.31-10984-v.en.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de conservación del drenaje y pabellón de lechería de la Facultad de Agronomía y Granja Modelo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Enero próximo a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.31-10983-v.en.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de ampliaciones y reparaciones a efectuarse en el edificio de la comisaría primera rural, de Nuevo Paysandú (Departamento de Paysandú), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Enero a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.28-10905-v.en.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de reparaciones y ampliaciones a efectuarse en el local de la comisaría 2.a urbana de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 19 de Enero próximo a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1936. — Carlos F. Bocage Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.30-10961-v.en.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de un montacargas y los cierres de los conductos de dos montacargas en el edificio de la Aduana de Montevideo, Sección Capitanía General de Puertos, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación luego de abonar la suma de $ 4.20 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 18 de Enero próximo a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 24 de 1936. — Carlos F. Bocage Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.30-10962-v.en.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación del local ocupado por la comisaría de la 6.a sección de Maldonado, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 18 de Enero a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.29-10931-v.en.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción de un galpón en la comisaría suburbana de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.05 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Enero a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.30-10960-v.en.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reformas en la comisaría de Libertad (Departamento de San José), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Enero próximo a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.29-10936-v.en.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación y reparaciones de la escuela rural número 26, de Tranqueras (Departamento de Tacuarembó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuela de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 11 de Enero a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.28-10906-v.en.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación de la comisaría de Tapes 12.a sección de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación,

luego de abonar la suma de $ 1.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 13 de Enero próximo a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1936. — Carlos F. Borage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.23-10807-v.en.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la comisaría de la 11.a sección de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 9.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Enero a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.23-10808-v.en.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Licitaciones Ferrocarril Sarandí del Yí al Norte

Se pone en conocimiento de los interesados que las licitaciones, 1.o de provisión de materiales y 2.o de ejecución de los catorce primeros grupos de obras establecidas en el pliego de condiciones particulares para la construcción del Ferrocarril Sarandí del Yí al Norte, que fueron suspendidas hasta nuevo aviso, se llevarán a cabo en las fechas 18 y 25 de Enero de 1937, respectivamente, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 18 de Diciembre de 1936 y en las mismas condiciones de los llamados precedentes, salvo en lo que se refiere a salarios obreros, los que han sido modificados en virtud del decreto de la Superioridad de fecha 7 de Diciembre corriente.

La copia de dicho decreto se podrá retirar en horas de oficina en la Dirección de Ferrocarriles, calle Río Negro 1790.

La apertura de las propuestas se realizará en presencia de los interesados, en el local y fecha indicados, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1936. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.24-10837-v.en.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación para las obras de carretera a construirse sobre el camino Paysandú a Salto, entre los kilómetros 16-000 y 21-000.

Pliegos, planos y presupuestos en la Secretaría de Vialidad, Uruguay 822.

Apertura de propuestas: el 21 de Enero próximo a las 10 y 30 horas.

Los señores licitantes deberán presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y la patente respectiva. — Montevideo, Diciembre 26 de 1936. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.31-10986-v.en.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de un puente sobre el paso de Los Mellizos (Departamento de Río Negro).

Planos, pliegos de condiciones y demás documentos en la Secretaría de Vialidad, Uruguay 822.

Apertura de propuestas: el día 20 de Enero próximo a las 10 horas.

Los señores licitantes deberán presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y la patente respectiva. — Montevideo, Diciembre 26 de 1936 — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.31-10987-v.en.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación por el término de veinte días para la construcción de los puentes Valentín Grande y Valentín Chico, en el camino Salto al paso de Artigas del río Arapey.

Pliegos, planos y presupuestos en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 822.

Apertura de propuestas: el día 21 de Enero próximo a las 10 horas.

Los señores licitantes deberán presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y la patente respectiva. — Montevideo, Diciembre 26 de 1936. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.31-10985-v.en.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Gutiérrez Grande.

Pliegos, planos y demás documentos en la Secretaría de Vialidad, Uruguay número 822.

Apertura de propuestas: el día 20 de Enero próximo a las 10 y 30 horas.

Los señores licitantes deberán presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y la patente respectiva. — Montevideo, Diciembre 26 de 1936. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.31-10988-v.en.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación para las obras de mejoramiento del camino Isla Mala hasta empalmar con la carretera a Florida, pasando por el paso Severino.

Pliegos, planos y demás documentos en la Secretaría de Vialidad, Uruguay número 822.

Apertura de propuestas: el día 28 de Enero próximo a las 10 y 30 horas.

Los señores licitantes deberán presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y la patente respectiva. — Montevideo, Diciembre 26 de 1936. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.31-10989-v.en.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción del puente en el paso del Toro del arroyo Mangueras, en la ciudad de Rivera.

Planos, pliegos de condiciones y demás documentos en la Secretaría de Vialidad, Uruguay número 822.

Apertura de propuestas: el día 23 de Enero próximo a las 10 horas.

Los señores licitantes deberán presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y la patente respectiva. — Montevideo, Diciembre 26 de 1936. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.31-10990-v.en.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción del puente sobre el arroyo Carpintería del Yaguarí (paso Carpinterías).

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 25 de Enero próximo a las 10 horas.

Los señores licitantes deberán presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y la patente respectiva. — Montevideo, Diciembre 26 de 1936. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.31-10991-v.en.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción del puente a construirse en las proximidades del paso Real del arroyo Hospital en el Departamento de Rivera.

Planos, pliegos de condiciones y demás documentos en la Secretaría de Vialidad, Uruguay 822.

Apertura de propuestas: el día 27 de Enero próximo a las 10 y 30 horas.

Los señores licitantes deberán presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y la patente respectiva. — Montevideo, Diciembre 26 de 1936. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.31-10992-v.en.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción del puente sobre el arroyo Ceibal, en la ciudad de Salto.

Palnos, pliegos de condiciones y demás documentos en la Secretaría de Vialidad, Uruguay 822.

Apertura de propuestas: el día 27 de Enero próximo a las 10 horas.

Los señores licitantes deberán presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y la patente respectiva. — Montevideo, Diciembre 26 de 1936. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.31-10993-v.en.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción del puente sobre el río Tacuarembó Chico (paso del Bote).

Pliegos, planos y demás documentos en la Secretaría de Vialidad, Uruguay 822.

Apertura de propuestas: el 25 de Enero próximo a las 10 y 30 horas.

Los señores licitantes deberán presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y la patente respectiva. — Montevideo, Diciembre 26 de 1936. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.31-10994-v.en.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación por segunda vez para la provisión de gravilla destinada al tratamiento bituminoso de la carretera Mercedes-Fray Bentos.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el 4 de Enero a las 10 horas.

Los señores licitantes deberán acreditar estar al día con la Caja de Jubilaciones del Comercio, la Industria y Servicios Públicos. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.26-10875-v.en.4.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición don Floro Icart Alvariza, propietario del sepulcro número 152 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer de ese local los restos de Rita Trojano o Tropiano de La Rocca, Angelita Piffarretti, Warner Piffarretti, Magdalena Barriola de Lafange, Pedro Semino, **María de La Rocca o Larrosa de Delfino, Mauricio González, María S. de Alvarez, Antonio Franco, Natividad Carles, Martín Viale, Donato Sala, Francisco Altana o Antúnez, Carlos Nabulone, Ubaldo Aguirre o Aguerre, Sixta Gil de Abrichalia, María E. Arizona de Olivera, María Brulet de Thiebaud, Elvira Soulo y Francisco Lagussi, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1936. — La Dirección.**

$29.90 Nov.21-9725-v.mz.1.

Habiéndose presentado ante esta repartición doña MARIA JUSTA RAMA, propietaria del nicho N.o 1279 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Ubaldo Pérez García.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — La Dirección.

$16.08 Dic.24-10839-v.ab.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
DESVIO DE CAMINO

Se hace saber que se ha presentado a esta Intendencia el señor Arnoldo Merhoff solicitando permiso para desviar el camino vecinal que atraviesa el campo de dicho señor, sito en la décima sección judicial de este Departamento, próximo a Colonia Suiza, según planos y antecedentes agregados al expediente 315 G que obra en esta oficina.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 587 del Código Rural se hace la presente publicación por el término de treinta días.

Se advierte a los interesados que dentro de dicho plazo pueden oponerse a la desviación proyectada, a cuyo efecto deberán presentar su oposición ante esta Intendencia y por escrito. — Colonia, Diciembre 18 de 1936. — Amadeo Soler, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.16-10309-v.en.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

DESVIO DE CAMINO

De conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que don ANTONIO F. BRAGA se ha presentado ante esta Intendencia solicitando permiso para desviar el camino que desde Estación Piedra Sola conduce a Estación Pampa (segunda sección judicial).

El camino aludido será llevado en línea recta y paralela a la vía férrea

Los que tengan oposición alguna que deducir por el proyectado desvío la harán conocer de esta Intendencia dentro del plazo de treinta días. — Tacuarembó, Noviembre 17 de 1936. — La Secretaría.

$9.60 Nov.27-9919-v.en.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR MATTOS LARRAECHEA, de 25 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 722, y doña IVONNE RUY NICOLAS, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 833 (tercer piso).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 4726-v.en.7.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN LAMAITA, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 371, y doña PAULINA PONTI, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 4727-v.en.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO GAGLIANI, de 33 años, divorciado, empleado, italiano, domiciliado en Rincón 569, y doña MARIA BEATRIZ ROMERO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón 569

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 4728-v.en.7.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE INSUA, de 35 años, soltero, comercio, español, domiciliado en 25 de Agosto 270, y doña IRIDE RAMOS, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 4706-v.en.2.

3.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ROBERTO BERON, de 30 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado en Treinta y Tres 1356 (apartamento 52), y doña PETRONA LIDIA BARRERA, de 33 años, soltera, argentina, domiciliada en Treinta y Tres 1356 (apartamento 52).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4735-v.en.7.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROGELIO TRUCCO, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón 1365, y doña ANGELICA CARRASCO HERRERA, de 32 años, soltera, oriental domiciliada en Colón 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4763-v.en.2.

En Montevideo y el da 22 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CES RODRIGUEZ, de 48 años, divorciado, jubilado, español, domiciliado en Misiones 1371, y doña MARIA ORDOÑEZ, de 55 años, soltera, española, domiciliada en Misiones 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4704-v.en.2.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el da 27 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO AMORETTI de 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Constituyente 1757 y doña MARIA TERESA GARGAGLIONI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Soriano 1310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4754-v.en.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN SALLES, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 1439, y doña NIRIA TERESA AGUERRE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1439

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4755-v.en.7.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTINO CESAR GARCIA, de 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Curiales, 1517, y doña RAMONA PRIMITIVA MENCHACA, de 23 años, soltera, oriental domiciliada en Lavalleja 1466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4747-v.en.7

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 24 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RODRIGUEZ, de 28 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado en Quito 1617, y doña MARIA AGUIAR, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Galicia 1503.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4750-v.en 7.

En el Cordón y el día 20 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LOPEZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ejido 904, y doña MARIA LEONOR REYES GOMEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1797.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4723-v.en.5.

En el Cordón y el día 20 de mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO GALDINO CHAMPON, de 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Colonia 1464, y doña VIRGINIA LOPEZ PATIÑO, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Colonia 1464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4724-v.en.5.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PONS ANGLADA, de 39 años, divorciado, comercio, español, domiciliado en Figueroa 1961, y doña GABRIELA LANDIN CABERTA, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Figueroa 1961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4744-v.en,5

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBENS OSCAR RODDA, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Paraguay 2587, y doña AURORA J. C. RODRIGUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 2195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4745-v.en.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MENDEZ, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tala 2226, y doña AMELIA BRACCO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Bequeló 2324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mando la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4746-v.en.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BRANDARIZ, de 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Paraguay 2226, y doña MAGDALENA ESPAÑA, de 22 años, soltera española, domiciliada en Paraguay 2228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4725-v.en.7.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1936, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PARDO Y LORETI, de 34 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en la ciudad de Córdoba (República Argentina), y doña ELENA ANA MARIA DALLE NOGARE, de 20 años, soltera, argentina, domiciliada en la ciudad de Buenos Aires.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4770-v.en 7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1936 a las 10 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES POTSCHER, de 27 años, soltero, carpintero, austríaco, domiciliado en Propios 2712, y doña ELCIRA SOFIA BERGER. de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Himalaya 3009.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4737-v.en.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ALVAREZ, de 36 años, viudo, empleado, español, domiciliado en A. Sosa 3588, y doña JOSEFA CASTILLO, de 29 años, soltera, española, domiciliada en A. Sosa 3582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4738-v.en.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON OCAÑO, de 35 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Neira 3887, y doña BLANCA ESTHER ALVEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Neira 3887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4739-v.en.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PARDO, de 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Joanicó 4056, y doña TEOFILA RODRIGUEZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Joanicó 4056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil $2.00 4740-v.en.7

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1936, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO ANTONIO GURMENDI, de 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Apóstoles 473, y doña BLANCA ROSA TEREVINTO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Viana 3023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4741-v.en.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1936, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MARCELINO CANTO, de 32 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado en Verdi 9, y doña ROSA DOMINGA DE SIANO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Verdi 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil $2.00 4742-v.en.7.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1936, a las 12.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don RAMON JUNCAL, de 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Oficial sin número, y doña MARIA FILOMENA SAPPI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en el Hospital Pasteur.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. (Gratis) 4743-v.en.7.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO HUERTA, de 43 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Candelaria 1669, y doña JULIA SOSA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Candelaria 1669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 4699-v.en.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO CRISCI, de 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en T. Aparicio 3940, y doña ROSA ESPERANZA MARGARITA REVELLO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en T. Aparicio 3940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 4700-v.en.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1936, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE HECTOR MAGALDI, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en G. Urguiza 3281, y doña EMILIA BELISTRI, de 20 años, soltera; oriental; domiciliada en J. Campana 2789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 4701-v.en.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AMARELLE, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ramallo 3969, y doña AGAR RENEE FREITAS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en G[illegible] 3760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 4702-v.en.2.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PASTORINO de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marne 3416, y doña CLAUDINA BERLANO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 2668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de diez días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4712-v.en.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERRUZZI, de 26 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Garibaldi 1641, y doña MARIA PEREIRA, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Juan Rosas 4309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de diez días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil $2.00 4713-v.en.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN SZEVEZUK, de 32 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado en Guaviyú 2725, y doña EMILIA PWTRONCO, de 23 años, soltera, polaca, domiciliada en Guaviyú 2725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4714-v.en.4.

13.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cerro y el día 23 del mes de Diciembre del año 1936, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO LATORRE, de 50 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Chile 339, y doña MARIA IDA CREMONA, de 46 años, soltera, italiana, domiciliada en Suecia 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4717-v.en.5.

En el Cerro y el día 20 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDRES SEVERINO AICARDI, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bogotá 611, y doña IRMA ISIDORA FRANSSENS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Grecia 3189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4690-v.en.2.

En el Cerro y el día 20 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTO TARNTAS, de 31 años, soltero comercio, griego, domiciliado en República Argentina 311, y doña MARIA ZAJARULIS, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en República Argentina 311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4691-v.en.2.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIZ ALBERTO VELEZ, de 34 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado en Jujuy 2719, y doña LUISA FABIA ZUBIRIA MAY, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en Jujuy 2719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4730-v.en.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BARROS, de 40 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado en Suárez 3247, y doña LISAURA DEL CARMEN ARMESTO, de 30 años, soltera, argentina, domiciliada en Suárez 3247.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4731-v.en.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CODA, de 32 años, soltero, chofer, italiano domiciliado en Félix M. Olmedo 3767, y doña MIRTA HERNANDEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Félix M. Olmedo 3767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

"Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4732-v.en.7.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VILLALTA, de 48 años, soltero, comercio, oriental, domiciliada en Zapicán 2856, y doña ANTONIA CEFERINA BENTANCOR, de 28 años, divorciada, oriental, domiciliada en Zapicán 2856.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4692-v.en.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO TEOTIMO VARELA, de 35 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Abayubá 2840, y doña CONSUELO MOURE, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Abayubá 2840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4693-v.en.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LUIS GALEAZZI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Río Grande 878, y doña IDILIA LILI AGUZZI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Paraíso 2880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4694-v.en.2.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SORIANO, de 30 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Sierra 1361, y doña CARMEN DORA MALLADA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 1361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4738-v.en.7.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERREIRA BERRUTTI, de 31 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Rocha 2340, y doña CELICA MARIA ROSSI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4734-v.en.7.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO EDUARDO MAZZA, de 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Boulevard España 2139, y doña MARIA AMELIA PERRUCCHETTI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaná 1965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4715-v.en.4.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL ALVAREZ, de 32 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado en San Salvador 2026, y doña DORA ESTHER LEAL, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 2028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4716-v.en.4.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN SCARONE OLIVA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 2512, y doña DINA ANGELA ARENA GIORDANO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4759-v.en.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO JULIAN PEÑA, de 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Patria 1023, y doña ELIDA ISABEL GOMEZA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4760-v.en.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FRANCISCO ALBERTO OHLIGER, de 32 años, soltero, viajante, alemán, domiciliado en G. Ramírez 2121, y doña MARIA SISTO, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en G. Ramírez 2121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4761-v.en.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE SFARA, de 29 años, soltero, óptico, argentino, domiciliado en Simón Bolívar 1326, y doña ARMINDA SINISCALCO LASALA, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en Simón Bolívar 1326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4762-v.en.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ALFREDO RODRIGUEZ, de 43 años, soltero, Teniente Coronel, oriental, domiciliado en Patria 1031, y doña CANDIDA ROSA ELIZALDE, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4758-v.en.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AMERICO GUTIERREZ, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Alarcón 1576, y doña ELIDA MARIA TERESA CONSERVA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4729-v.en.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ENSO SANTO PALADINO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Victoria 1118, y doña MARIA ANGELICA CETRANGOLO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4719-v.en.5.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO VARELA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Coquimbo 2161, y doña MARIA CELIA GRELA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 2212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4756-v.dic.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CIRIACO HARISPURU, de 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Constitución 1936, y doña MARIA CELIA PARMA, de 27 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada en Defensa 2087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4757-v.en.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ATANASILDO PEREZ CORBO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 2130, y doña LEONTINA DECAROLIS GRASSI, de 26 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Patria 2130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4729-v.en.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO ANTONIO FERREIRA, de 25 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado en Porongos 2491, y doña ESCELDA LETICIA LOPEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 2437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4721-v.en.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUIDO BERRO ORIBE, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Miguelete 2172, y doña MARIA MERCEDES ROVIRA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 2172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4722-v.en.5.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

unirse en matrimonio don JOSE BOTTA, de 47 años, viudo, floricultor, oriental, domiciliado en Agraciada 3782, y doña ROSA GARCIA, de 45 años, viuda, oriental, domiciliada en Agraciada 4269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de diez días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4709-v.en.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO MARCHESI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agraciada 4034, y doña MARIA YOLANDA PEDOCCHI BOUQUET, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 3883.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4710-v.en.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO MAHIA, de 32 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en P. Galán 4212, y doña JULIA GILDE, de 30 años, soltera, polaca, domiciliada en P. Galán 4212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4711-v.en.4.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 21 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BUCERO, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Casavalle 94, y doña HILDA ERVITI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Peñarol 4886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4751-v.en.5.

En Sayago y el día 26 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROVINO PEZZANI, de 52 años, soltero, jubilado, italiano, domiciliado en Instrucciones 18, y doña MAURICIA GONZALEZ, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Instrucciones 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4752-v.en.7.

En Sayago y el día 27 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO STEIN, de 26 años, soltero, pintor, alemán, domiciliado en Versalles 64, y doña ELVIRA NATALIA PEREYRA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Susviela 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4753-v.en.7.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN CASTRO de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Corumbé 67, y doña MARIA ANGELICA OLIVERA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Fco. Pla 3444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4748-v.en.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BERNARDO ENRICO, de 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en 2.a Oficial 8, y doña CARMEN POSE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Bustamante y Guerra 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4749-v.en.7.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO PINTOS, de 23 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 2332, y doña JUSTIMIANA ROCHA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Artigas 4229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4695-v.en.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO GARCIA DE ZUÑIGA, de 44 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Caiguá 3902, y doña LUCIA ROSAURA VARELA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Caiguá 3902.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4698-v.en.2

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO FAROPPA, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gualberto Méndez 1876, y doña JUANA SILVA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Kock 4026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4696-v.en.2.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO ALCANTARA, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cufré 1645, y doña FANNY SOUZA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Galicia 2207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4735-v.en.6.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 21 del mes de Diciembre del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO LUIS SELVA, de 25 años, soltero, abogado argentino, domiciliado en Ramón Anador 3473, y doña IRMA SUSANA VILLAMIL, de 24 años, soltera, abogada, argentina, domiciliada en Ramón Anador 3473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4707-v.en.4.

En Pocitos y el día 19 del mes de Diciembre del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GRIMALDI, de 35 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado en Rivera 3607, y doña MARIA DEL CARMEN FALCO, de 58 años, viuda, oriental, domiciliada en Rivera 3607.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4708-v.en.4.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "ERLINDA GOMEZ con GENARO CLIMET. Divorcio", se cita llama y emplaza a don Genaro Climet, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Dic.31-10972-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de pimer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de JUAN PITA GARCIA", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a las sobras de área, sean ellas cualquiera que fueren y pudieren existir dentro de una fracción de campo situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rivera, paraje conocido por "Coronilla de Corrales", compuesta de setecientas treinta hectáreas, noventa y nueve áreas, 59 centiáreas y quince decímetros cuadrados, que se deslindan, según plano del agrimesor Miguel F. García y Sanjurjo, en Marzo de 1905, de la siguiente manera: al Norte, el arroyo Coronilla; al Este, la sucesión Coitinho; al Sud, don Santiago Irigaray, y al Oeste, la sucesión Coitinho, a fin que que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$16.80 Dic.30-10942-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ANDRES SERBY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.30-10943-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO NOE CANAVERO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones — Montevideo, Diciembre 17 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.30-10944-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NATALIO MAGALLANES, a fin de que todos los que

se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.30-10945-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RODOLFO LENTSCHIG, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado para esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIANA o MARIA BASCOU o BASCOUT o VASCOU DE MELLIADO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado al solo efecto del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 18 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.22-10759-v.en.3.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber a doña MARIA NOEMI AUGUSTE que en los autos "Pablo Debono con María Noemí Auguste. Divorcio" se ha dictado la siguiente sentencia: "13575. — Montevideo Octubre 28 de 1936. — Vistos este pedido formulado por Pablo Debono, de conversión al divorcio de la sentencia testimoniada a fojas 2 y siguientes dictada por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Tucumán (República Argentina), en los autos que iniciara su esposa doña María Noemí Auguste. Por lo que resulta de autos, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil y atento a lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, se resuelve: Decrétase la conversión solicitada, debiendo hacérsele saber por edictos al otro cónyuge por el término legal. Previa tasación y pago de costas, devuélvanse recaudos, expídanse testimonios y archívese. — F. Jardí Abella. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, en Montevideo, a veintiocho de Octubre de mil novecientos treinta y seis. — Doy fe: Patricio A. Pereira. Actuario" Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos del término de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 24 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$21.60 Dic.7-10285-v.en.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Gastón R. Videla contra CELINA ADELA Hofmann" se cita, llama y emplaza a la demandada Celina Adela Hofmann para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor para la publicación del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 9 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Dic.11-10487-v.en.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN VAZQUEZ o JUAN ANTONIO VAZQUEZ o JUAN VAZQUEZ POMBO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 19 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Dic.28-10895-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN FACELLI o JUAN FACELLI BERRUTTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para estas publicaciones fué habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936 — José F. Rossi, Escribano.

$9.00 Dic.28-10896-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ENRIQUE GUTIERREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para estas publicaciones fué habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Dic.28-10897-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO o ANTONIO SANTIAGO RATTO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó el feriado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Dic.28-10899-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIANA SOURBIES o MARIANA SOURBIES JAURY citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para estas publicaciones fué habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Dic.28-10903-v.en.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUSTINIANO RODRIGUEZ o CASTO SECUNDINO JUSTINIANO RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.31-10981-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO PABLO GOLLO a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1936 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.29-10917-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA CRISTINA PFEIFF, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.[illegible]-v.en.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don AGUSTIN SEBASTIAN GARESE, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

$5.50 Dic.29-10924-v.en.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E Moreno se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ENRIQUE PERROD, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima al solo efecto de esta publicación. — Montevideo Noviembre 23 de 1936 — Alberto Luis Vidal Actuario Interino.

$10.80 Nov 27-9959-v.en.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "JOSE PELUFFO. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 1886, propiedad rural, de la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó en esta República, campo con poblaciones y mejoras en el Rincón de Pereira, compuesto, según plano trazado el 10 de Noviembre de 1932, por el agrimensor don Floro J. de Souza, de 7.131 hectáreas 4728 metros cuadrados y que linda: al Norte con el arroyo Caraguatá y con Francisco Formosa; al Oeste, con campo de José Antonio, Ambrosio y Benito Pañagaricano, Antonio Matos Jacinto Viera y María Chiriasol; al Sur, con Feliciano Píriz, y al Este, en parte con Minervina Correa, Faustino Correa, Juan y Amelia Netto y en parte con la cañada de Las Mansas que separa del campo de la nombrada Amelia Netto de Costa, y especialmente a las sobras de 170 hectáreas, 3372 metros 20 decímetros cuadrados, que se encuentran dentro de esos límites. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.60 Dic.29-10922-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GAUDENCIO o GAUDENZIO LAGARMILLA citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado próximo al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1936. — C. Walter Balleta Actuario

$9.00 Dic.15-10541-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RICARDO SIERRA, citándose a la vez a todos los que se consideren intersados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 27 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.9-10348-v.en.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "ADELA BERTAMONI DE GIRONI. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alejandro Simensi y a doña Giuditta Gironi, sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la duodécima sección judicial de Montevideo, paraje denominado "Reducto", señalado con el número 23 en el plano que en Mayo de 1895 levantó el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, empadronado con el número 82.974 y compuesto de una superficie de 268 metros 94 decímetros que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur, a la calle Bella Vista, entre la avenida General San Martín y Pando, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Este, con los solares 22 y 18: por el Oeste, con el solar 24, y por el Norte, con el solar 12. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 26 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$19.00 Dic.2-10134-v.en.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "La Caja Obrera con la sucesión MARTIN DEGHI. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a cualquier título en la sucesión del causante Martín Deghi, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Que se solicitó y se dispuso, se compute el término de la próxima feria judicial mayor a los fines del edicto y emplazamientos decretados en estos autos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$12.00 Dic.15-10546-v.en.21.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Alejandro Heriberto Preis contra AIDA INOCENCIA ORTIZ. Conversión al divorcio" se hace público que se ha dictado la sentencia siguiente: "Montevideo, Diciembre 14 de 1936. — Vistos estos autos seguidos por don Alejandro Heriberto Preis contra doña Aída Inocencia Ortiz, por conversión al divorcio. Resultando: que el actor expresa que, como lo acredita con el testimonio de la sentencia que acompaña, la justicia argentina pronunció la sentencia del divorcio del matrimonio que lo unía a doña Aída Inocencia Ortiz por culpa de la esposa. Que este fallo fué dictado con fecha catorce de Julio de mil novecientos treinta y tres y quedó firme por consentimiento de las partes, como lo certifica la Secretaría correspondiente al final del testimonio expedido. Que ha constituído domicilio en esta ciudad y ofrece probarlo, y, amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida al divorcio esa sentencia de separación personal, notificándose por edictos a su ex esposa. Resultando: que para justificar su domicilio en el país, el actor produjo la prueba testimonial glosada de fojas 7 a 8 vuelto y conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, este funcionario no opuso reparos a la solicitud (dictamen de fojas 8 vuelta). Considerando: el texto de la sentencia testimoniada a fojas 1 y legalizada en forma. Atento a que se ha cumplido el plazo señalado en el artículo 185 del Código Civil y teniendo en cuenta lo que dispone el Tratado de Montevideo, como asimismo la jurisprudencia nacional. Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en sentencia de divorcio la sentencia de separación personal pronunciada en el juicio seguido por don Alejandro Heriberto Preis contra doña Aída Inocencia Ortiz. Ejecutoriada, comuníquese, dense los testimonios que se solicitaren y, para la publicación de los edictos, habilítase el feriado mayor, como se ha pedido. Cumplido que sea todo, archívese. — Atilio C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y seis. — Doy fe: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a los efectos de la notificación de la cónyuge doña Aída Inocencia Ortiz, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$33.60 Dic.31-10977-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil 6.o turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por noventa días a herederos y acreedores de doña CELEDONIA GARCIA DE NAVARRO 25 de Mayo 523, 6.o piso, y especialmente se emplaza por el mismo término a don Daniel Navarro García, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 7 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$7.20 Dic.15-10553-v.en.21.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por noventa días a herederos y acreedores de doña FILOMENA PAPA DE ZAMBRA 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Noviembre 27 de 1936 — Teófilo M. Real, Actuario.

$6.00 Dic.4-10199-v.en.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don ENRIQUE RODRIGUEZ CARRICABEL, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Carmen Turnes Turnes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado. — Montevideo Diciembre 22 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Dic.28-10912-v.feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA CONSTANZA MARTELLETTI DE MARTELLETTI, MARGARITA MARTELLETTI DE MARTELLETTI o MARGARITA CONSTANSA MARTELLETTI DE MARTELLETTI, llamándose a la vez a todos los que se consideren con derechos en ella por cualquier concepto para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria mayor a los efectos de la publicación de los edictos. — Santa Lucía, Diciembre 17 de 1936. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$6.00 Dic.29-10940-v.en.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DAVID CHIESA o KIERZA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se habilitó el feriado a los efectos de estas publicaciones. — Carmelo, Diciembre 23 de 1936. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$4.50 Dic.30-10952-v.en.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don JUAN BAUTISTA VITTORI o VICTORI y de doña JOSEFINA ODELLA DE VITTORI o VICTORI, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Nota: Se hace presente que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Fray Bentos, Diciembre 15 de 1936. — José F. Elisburu, Actuario.

$6.45 Dic.26-10867-v.en.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en autos "Banco de la República contra la sucesión de MARIA JUNCOS DE BIDART. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todos los herederos y causahabientes que por cualquier título que sea se consideren con derecho a los bienes de doña María Juncos de Bidart a que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio y para llenar la conciliación, haciéndose constar que a los efectos de la presente publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 17 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Dic.2?-108??-v.en.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DIONISIA ZANA DE REY, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento, estando habilitada la feria judicial para la publicación de edictos. — Rivera, Diciembre 16 de 1936. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Dic.22-10785-v.en.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FERMIN TOMAS CORBO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Rocha, Diciembre 21 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.26-10857-v.en.8.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Testamentaría CLAUDIO PEREZ" se cita llama y emplaza a don Mario Canuto Pérez para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Noviembre 30 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$7.20 Dic.7-10296-v.en.13.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "FANOR BERTONE. Incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha siete de Marzo del actual año se ha declarado incapaz al nombrado Fanor Bertone habiéndosele discernido el cargo de curador del mismo a don Aquiles Bertone, por auto de fecha veinte de Marzo del corriente año. — Rocha, Diciembre 10 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.16-10578-v.en.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, como encargado interinamente del despacho de este Juzgado, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don IGNACIO MARTINEZ, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor a efectos de esta

publicación. — Salto, Diciembre 17 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.
$5.25 Dic.30-10951-v.en.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Pricedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA TRILLO DE FORTEZA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 19 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Dic.30-10949-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Pricedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN COSME FORTEZA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 18 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Dic.30-10950-v.en.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MONICA CAMACHO, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del plazo de noventa días, citándose y emplazándose especialmente a los herederos y sucesores a cualquier título de dicha causante, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Nota: Se hace constar que se habilitó el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — San José, Diciembre 17 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$9.00 Dic.22-10781-v.en.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña BARBARITA SOSA DE ALVAREZ, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que con los justificativos del caso se presenten ante este Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de treinta días quedando habilitado el feriado para las publicaciones. — San José, Diciembre 17 de 1936. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.
$5.50 Dic.26-10843-v.en.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña EUGENIA PEREZ DE BALARINI, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Diciembre 15 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Dic.30-10953-v.en.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA ESCOUTTO DE FERREIRA DA SILVA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esa publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, diciembre 12 de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$9.40 Dic.23-10827-v.en.15. Feb.1.o-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR DE MELLO o SALVADOR MELLO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 14 de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$5.50 Dic.28-10888-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don BASILIO AVELINO GONZALEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó. Diciembre 9 de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$5.25 Dic.28-10889-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PEDRO DE FREITAS, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicacin ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó. Diciembre 14 de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$5.25 Dic.28-10890-v.en.9.

Remates Judiciales

PEDRO B. BARBOSA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección judicial de Montevideo, don Luis V. Barbé, dictada en los autos caratulados "Número 891. — José Marcovich con JUAN GROS. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 7 de Enero del año próximo, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Pedro B. Barbosa, con asistencia del señor Alguacil ad hoc don Marcos Acuña, asistido del suscrito Actuario ad hoc, se venderá en remate público sobre la base de los dos tercios de su tasación lo que se expresa a continuación: I) Los edificios y mejoras construídos en la propiedad empadronada con el número 127.076, que es un solar de terreno ubicado en la 13.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 19 de la manzana número 68 del plano del agrimensor F. Lacueva Castro, de 11 de Marzo de 1929, aprobado por el Municipio, compuesto de una superficie de 448 metros 9425 centímetros, con 12 metros 15 centímetros de frente al Este sobre la calle Polonia entre C. Ma. Ramírez y Japón, por treinta y seis metros de fondo, lindando: al Norte, con los solares números 5 y 20; al Oeste, con parte de los número 4 y 14, y al Sur, por los números 15 y 18 del mismo plano, lo que ha sido tasado en la suma de $ 380.00; II) Los derechos emergentes a la promesa de compraventa a plazos referente al inmueble descripto, suscrita con la sucesión Martínez, representada por el Banco Popular del Uruguay, y que, según liquidación de la institución mandataria, ha sido abonada la cantidad de $ 120.00 a la fecha 29 de Junio de 1936. Se previene: A) Que el comprador deberá depositar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración y certificados son de cargo del comprador; C) Que los autos y demás antecedentes se encuentran en las oficinas de este Juzgado calle Treinta y Tres número....; D) Que ha sido habilitado el feriado a los efectos. — Montevideo, Diciembre 21 de 1936. — Enrique Escardó, Escribano Actuario Ad - hoc.
$23.00 Dic.24-10861-v.en.7.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

Los 5 lotes que a continuación se expresan en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jari Abella, dictado en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de PEDRO RISSO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Febrero próximo a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los derechos que puedan corresponder a don Pedro Risso e Hijos y a sus hijos Esteban, Eduardo, Luis, Ricardo y Alfredo Risso, o sean dichos derechos los siguientes: Primero: Toda la parte que les pertenece en la propiedad empadronada con el número cuatro mil seiscientos uno, que consiste en dos fracciones contiguas de terrenos con el edificio, galpones y demás mejoras que contienen, situadas en la vieja ciudad, compuesta la primera de una extensión superficial de mil trescientos ochenta y cinco metros setenta y cuatro decímetros, con 18 metros 30 centímetros de frente al Sud, sobre la calle 25 de Agosto, a la que está designada la puerta del edificio con el número 655; 50 metros 10 centímetros, también de frente al Oeste, sobre la prolongación de la calle del Cerro (hoy Bartolomé Mitre); 27 metros 10 centímetros al Norte, confinando con la rambla, y 52 metros 50 centímetros al Este, con más un martillo en este costado a los 17 metros 20 centímetros, de Sud a Norte, y entra 17 metros 30 centímetros hacia el Este, y 35 metros 80 centímetros hacia el Norte, lindando con sucesores de don Eduardo Mac - Eachen y de don Antonio Márquez Guimaraes; y la segunda fracción se compone de trescientos diecisiete metros sesenta y cuatro decmetros cuadrados, lindando: al Sud, con la calle 25 de Agosto; al Norte y Oeste, con la finca antes deslindada, y al Este, con sucesores de Mac - Eachen. Segundo: Toda la parte que les pertenece en la finca empadronada con el número tres mil seiscientos veinticinco, constituída por un terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 103 de la vieja ciudad, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte, sobre la calle Buenos Aires, a la que está señalada la puerta del edificio con el número 232 (antes 53)), y 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con sucesores de don Fermín Ordóñez; por el Este, con los de don Dionisio Olivera, y por el Oeste, con los de don Manuel Portela. Tercero: Veinticuatro treinta y dos avas partes de la finca empadronada con el número 3624, situada en la manzana número 108 de esta vieja ciudad, cuyo terreno se compone de 10 metros 71 centímetros de frente al Norte, sobre la misma calle Buenos Aires, a la que estaba antes designada la puerta del edificio con el número 55 y actualmente con el número 236, y 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde confina con sucesores de don Fermín Ordóñez; al Este, con los de don Dionisio Olivera, y al Oeste, con los de don Tomás Esteves. Cuarto: Veinticuatro treinta y dos avas partes de tres solares de terreno situados en Maroñas, jurisdicción de la Villa de la Unión, de este Departamento, empadronados con los números 75640, 75336 y 75712, compuesto el primero, que es el cuarto número dos de la manzana número 23, según el plano levantado el 10 de Octubre de 1875 por el agrimensor don Demetrio Isola, de 42 metros 95 centímetros de frente al Norte, sobre Brandzen, e igual extensión de fondo al Sud, por donde linda con el cuarto número cuatro; por el Este, con el uno, y por el Oeste, con la calle Tranways; el segundo, o sea el número 6 de la manzana 55, se compone de 9 metros 94 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Cerrito, y 52 metros de fondo al Norte, lindando por esta parte con sucesores del doctor José Pedro Ramírez; al Este, con el solar 5, y al Oeste, con el número 7; y el tercer solar, que es el número 4 de la manzana 53, tiene 14 metros 31 centímetros de frente al Norte, a la calle Victoria, y 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde confina con el solar 9; al Este, con el 3, y al Oeste, con el 5. Quinto: Las veinticuatro treinta y dos avas partes, o más, que corresponda del vapor "A. F. Braga", cuyas dimensiones y capacidad son las siguientes: 52 metros 65 centímetros de eslora; 8 metros 80 centímetros de manga y 2 metros 60 centímetros de puntal, con un registro neto de doscientas cuarenta y ocho toneladas noventa y cuatro centímetros de otra. El vapor referido pertenece a la sociedad "Pedro Risso e Hijos", según escritura otorgada en la ciudad de Buenos Aires el 22 de Junio de 1922, ante el escribano don Santiago Poso, y cuya copia, legalizada y sellada, fué inscripta en el Registro de Naves de esta Capital con el número 1922 al folio 3896 vuelta. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta de los compradores;

Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso), a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Más informes: Misiones 1381.
$175.00 Dic.31-10979-v.feb.4.

JOSE MARIA SIERRA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y o lproveído por el suscrito Juez de Paz de esta sección, en autos "Sucesión JUAN MARFURT", se hace saber que el día dos de Febrero próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero José María Sierra, asistido del suscrito, se procederá a la venta en pública subasta de los bienes que se detallan: A) Tres chacras de la Colonia Cosmopolita en esta sección, señaladas con los números 920, 921 y 922, de 45 hectáreas, empadronadas con el número 1905; B) Otra fracción en la misma Colonia y sección judicial, de 14 hectáreas, 7576 metros y 20 decímetros. C) Otra fracción en el mismo lugar que las anteriores, de 5 hectáreas, 99 áreas, 96 centiáreas, 65 decímetros y 14 centímetros y empadronada en unión con la anterior, con el número 5672. D) Una finca urbana, sita en esta ciudad, manzana número 164, padrón número 337; y E) Un boleto de marca para ganado mayor número 36631, segunda serie.. Se previene que no se aceptarán ofertas que no cubran las bases, o sean: $ 108.48 la hectárea, en cuanto a los bienes rurales; $ 800.00 con respecto a la finca urbana, y de $ 8.00 para el boleto de marca: que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de los precios, siendo de su cargo los gastos de escrituras y certificados: que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los que deseen examinarlos; y que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de la publicación de este edicto. — Rosario, Diciembre 21 de 1936. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
$36.00 Dic.29-10939-v.en.16.

RAMON DIAZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL
Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público que en los autos "RAFAEL DEMARCO y HERMANOS contra propiedad número 211, Punta del Este. Cobro de pesos", se procederá en las puertas de este Juzgado, el catorce de Enero próximo, a las once horas, por el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscrito y del Escribano don Haroldo Pi, designado Actuario ad hoc, a la venta en remate público al mejor postor, sobre la base que se expresará, del siguiente bien inmueble: Un terreno empadronado con el número 211, solares E y F de la manzana número 35 del pueblo Punta del Este, 1.a sección de Maldonado, limitados: al Noroeste, calle número 5; al Noreste, solar letra D; al Sureste, playa Brava, y al Suroeste, la calle número doce. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de su tasación, que es de seis mil seiscientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que la escritura de venta y certificados son de cuenta del comprador; y D) Que los antecedentes de este remate están a disposición de los interesados. — Maldonado, Diciembre 23 de 1936. — Dante Sabini, Juez de Paz.
$27.00 Dic.30-10969-v.en.14.

RAMON DIAZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL
Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público que en los autos "RAFAEL DEMARCO y HERMANOS contra propiedad número 209, Punta del Este. Cobro de pesos", se procederá, el catorce de enero próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscrito y del Escribano don Haroldo P. designado Actuario ad hoc, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un terreno empadronado con el número 209, solares A y B de la manzana número 35 del pueblo Punta del Este, 1.a sección del Departamento de Maldonado, limitados: al Noreste, calle número once; al Noroeste, calle cinco; al Sureste, playa Brava, y al Suroeste, solar C. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de su tasación, que es de seis mil pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que la escritura de venta y certificados son de cuenta del comprador; y D) Que los antecedentes de este remate están a disposición de los interesados. — Maldonado, Diciembre 23 de 1936. — Dante Sabini, Juez de Paz.
$27.00 Dic.30-10970-v.en.14.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolvar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "LANGONE MIGUEL ANGEL, FELICIA LANGONE DE ANGONA o ANGONE y JOSE ANGONA o ANGONE. Sucesiones", se hace saber que el día sábado nueve de Enero del año entrante, de diez a once de la mañana, en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Escribano Actuario, a la venta en remate público almoneda y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su valor, de una doce ava parte que corresponden al heredero Agustín Gregorio o Justo Langone o Langona en el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno de 6439 metros cuadrados con 8630 cc. y sus mejoras, ubicado en la sección quintas de esta ciudad lindando: por el Norte, con Vicente Gatto; por el Sur, Cipriano Suárez; por el Este, la sucesión de Leonarda Paredes, y por el Oeste, la rampla del Este, y se halla empadronado con el número 1883 siendo el importe de la tasación de la dicha una doce ava parte pesos ciento dieciséis sesenta y seis centésimos. Se previene que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial próxima a los efectos de la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 16 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$50.00 Dic.21-10752-v.en.9.

GUILLERMO LEVRATTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en autos "ELICEGUI MARTIN. Sucesión", se hace saber al público que el día 18 de Enero de 1937 y días siguientes, hasta su completa terminación con excepción de los sábados y domingos, en el local "Di Fabio", de la calle Brasil números 3277 y 3279 desde las 21 a las 24 horas, el martillero don Guillermo Levratto, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, al contado y con la base de los 2|3 de la tasación de la mercadería, muebles y útiles del comercio del extinto don Martín Elicegui, inventariadas en autos y a cuyo efecto ha sido habilitada la próxima feria mayor judicial. Se previene que no se aceptará oferta que no cubra los 2|3 de la tasación y que los autos sucesorios con la relación de la mercadería se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Diciembre 22 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.
$14.00 Dic.29-10938-v.en.11.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en el expediente "SINFORIANA TORRENS. Sucesión", se hace saber al público que el día 20 de Enero del año próximo venidero, a las 10 y 30, el Alguacil de este Juzgado, asistido del suscrito Actuario, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas (palacio de Oficinas Públicas), procederá a vender en remate almoneda y con la base de cuatro mil pesos el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo situada en la 10.a sección judicial del Departamento, empadronada con el número 1529 y compuesta de ciento diez hectáreas, 76 áreas, veintiuna centiáreas y seis mil quinientos cuarenta decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Claro Amaro Torrens; al Sur, con doña Micaela Torrens; al Este, con doña Mercedes y doña Dolores Diega Torrens y doña Francisca Méndez, y al Oeste, doña Margarita Torrens. Se previene: 1.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran agregados a los autos y a disposición de los interesados en esta Oficina; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en poder del suscrito Actuario, el 10 o|o de la misma en garantía; 3.o Que se ha habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 14 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.
$27.00 Dic.26-10842-v.en.14.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, recaído en los autos "Pablo Martínez contra JOSE A. ROCHA y MARIA A. ANGEROSA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el 16 de Enero de 1937 a las 10 horas, el Alguacil ad hoc Esteban Gianarelli, asistido del suscrito Juez de Paz, venderá en almoneda, sin base y al mejor postor y en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo número 659, el siguiente bien: El solar con el edificio y dmás mejoras que contiene, empadronado número 1429, ubicado en la manzana 31 de la ciudad de Fray Bentos, de un área de 461 metros, 35 decímetros 13 centímetros y 50 milímetros cuadrados, deslindada así: 10 metros 74 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Florida, por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Noreste, por donde linda con el solar 4; por el Sudeste, con el solar 14, y por el Noroeste, con el solar 16. Se previene: 1.o Que los títulos se enncuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 2.o Los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o El comprador deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma, habiendo sido habilitado el próximo feriado al efecto. — Mercedes, Diciembre 24 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$25.20 Dic.30-10971-v.en.16.

FRANCISCO ARAMENDI
Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL
Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, recaído en los autos caratulados "Homero P. Macedo contra MARCELINO INOCENCIO ALFARO. Reconocimiento de deuda y cobro de pesos", se hace saber que el día primero de Febrero de mil novecientos treinta y siete, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, el martillero señor Francisco Aramendi, con asistencia del suscrito Juez de Paz, va a proceder a la venta en remate público del siguiente inmueble propiedad del señor Marcelino Inocencio Alfaro: Una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en Avestruz Grande, quinta sección judicial de este Departamento (Treinta y Tres), empadronada con el número cuatrocientos noventa y tres, señalada con el número dos en el plano de mensura del agrimensor don Eduardo Juanicó Otorguez, de Diciembre de mil novecientos veintiocho, con una superficie de ciento cincuenta y dos hectáreas, tres mil trescientos diez metros y treinta y un decímetros y linda: al Norte, con Dionisio Eloy Alfaro; al Este, Carmen Ema Alfaro y César Marcelino Alfaro; al Sur, con María Ramona Alfaro de Gayoso, y al Oeste, con el arroyo Avestruz Grande. Se previene: A) Que dicho bien ha sido tasado a razón de cuarenta pesos la hectárea, no aceptándose oferta menor de las dos terceras partes de esa tasación; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 por ciento de la misma como garantía de la misma (Código de Procedimiento Civil, artículos 919 y 925); y D) Que ha sido habilitada la feria mayor próxima al solo efecto de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 7 de 1936. — Luis Gambardella, Juez de Paz.
$37.50 Dic.22-10760-v.en.10.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, he contratado vender a favor del señor RUFINO CAMAÑO la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la villa de Castillos (Departamento de Rocha), notificando a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días presenten sus justificativos de crédito. — Castillos, Diciembre 14 de 1936. — R. H. Camaño. — Walter Mc Gill.
$5.00 Dic.21-10710-v.en.9.

VENTA DE TIENDA Y MERCERIA
Comunico al comercio y público en general que he vendido mi negocio que gira en esta plaza bajo la firma "David Osinovich" en la calle 25 de Mayo 235, al señor JACOBO SZORER. Los que se consideren acreedores deben presentarse a la firma "Benjamín Moldownik", calle Buenos Aires 438, hasta treinta días de la fecha. — Montevideo, Diciembre 9 de 1936. —
$5.00 Dic.14-10190-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances y remates de P. Pizanelli, Uruguay número 1761, he resuelto liquidar, con fecha 4 de Enero próximo, mi casa de comercio que en el ramo de almacén y bar tengo establecido en la avenida Agraciada número 2398, esquina Marmarajá, de esta ciudad. Que a los efectos de establecer el estado general de dicho comercio solicito a mis acreedores presenten los justificativos de sus créditos en la oficina del liquidador a la mayor brevedad. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — Julio Fernández.

$5.00 Dic.26-10874-v.en.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público en general que se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "NARDINI, CROCK y COMPAÑIA", establecidos con taller de artículos de yeso en la calle Araycuá 1897, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Max Crock y Mario Salvadori. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1936. — Max Crock. — Mario Salvadori.

$5.00 Dic.26-10873-v.en.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de los señores balanceadores González y García, Alzaibar 1358, hemos prometido vender a favor del señor ALFREDO MENENDEZ nuestra casa de comercio en el ramo de provisión, situada en la calle Mercedes número 1546. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en dicho escritorio. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — Manuel Lamas. — Pedro Suárez. — Alfredo Menéndez.

$5.00 Dic.26-10841-v.en.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos rescindido la promesa de compraventa otorgada por el firmante Ramón García Figueroa en favor de los otros firmantes DONATO CIRONE y HECTOR GUTIERREZ VAZQUEZ referente al negocio de panadería y anexos denominado "La Figurita" instalado en esta ciudad, avenida General Flores número 2367, entre Ceibal y Araycuá. Hacemos constar que el señor García Figueroa se hará cargo nuevamente de dicho establecimiento comercial el día 1.o de Enero de 1937. Deben presentarse, pues, los acreedores e interesados, dentro del término legal en la escribanía de Juan y Abel J. Domínguez, 18 de Julio 1592. — Montevideo, Diciembre 18 de 1936. — Ramón García Figueroa. — Héctor Gutiérrez — D. Cirone

$5.00 Dic.26-10862-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores ALBINO DOMINGUEZ y JOSE MARIA NUÑEZ MERA la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras establecida en la calle Bartolito Mitre número 2639 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1936 — Ramiro Barros — Albino Domínguez — José María Núñez Mera.

$5.00 Dic.19-10674-v.en.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general comunicamos que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que tenemos constituída en el ramo de sastrería y tintorería bajo la razón de "JERUCHIM KRYNSKY y BERNARDO SCHNEIDAS", con sede en la calle Constituyente número 1763, retirándose el socio Jeruchim Krynsky y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Bernardo Schneidas. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. Por informes en el estudio jurídico de Santiago Sandieri, Blandengues 1673. — Montevideo, Diciembre 17 de 1936. — Jeruchim Krynsky — Bernardo Schneidas.

$5.00 Dic.21-10696-v.en.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Leonardo Plada se comprometió vender y éste escriturar a don RAMON PEREZ, libre de activo y pasivo hasta el 31 de Diciembre corriente, el negocio de carnicería sito en esta ciudad, calle San Martín número 3299, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904, pudiendo los acreedores ocurrir ante el referido negocio. — Montevideo, Diciembre 16 de 1936. — Leonardo Plada. — Ramón Pérez.

$5.00 Dic.19-10695-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor PEDRO VILANOVA ROLLAN ha dejado de pertenecer a la "Metalgráfica Uruguaya, Sociedad Comercial" como socio colectivo, habiendo quedado como integrante de la misma en calidad de socio comanditario. — Montevideo, Diciembre 17 de 1936. — Metalgráfica Uruguaya, Sociedad Comercial.

$3.00 Dic.29-10930-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ROMULO BRANCHI, establecido en la calle La Paz 1040, clausurando sus actividades comerciales el día 31 de Diciembre de 1936, emplaza a los que se consideren con derechos para que se constituyan en el domicilio arriba expresado, antes de la fecha indicada. — Rómulo Branchi.

$5.00 Dic.29-10707-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don José Misa Rial se comprometió vender, libre de activo y pasivo, a los señores ANGEL MISA y MANUEL MAURIZ, el negocio de carnicería llamado "Mercadito Propios", situado en esta ciudad, calle Tomás Gómez número 3849, verificándose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, y cuyos acreedores podrán ocurrir ante el mismo negocio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1936. — José Misa Rial. — Angel Misa. — Manuel Mauriz.

$5.00 Dic.29-10914-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he contratado vender a mis hijos MANUEL, CARLOS y MARIA ESTHER MAGARIÑOS el título de "El Diario Español" y los muebles y útiles existentes en el escritorio con sede en esta ciudad, calle Ituzaingó 1487 y cuya venta debió verificarse el 31 de Enero de 1936, época en que el prometiente comprador se hizo cargo de la empresa. Los que se consideren con algún derecho deben presentarse con los justificativos del caso ante la escribanía de don Mario Henón, calle Misiones 1468 (escritorio número 3). — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — Manuel Magariños.

$5.00 Dic.29-10855-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que don René Trochón prometió vender y escriturar, libre de activo y pasivo, a don LUIS ALBERTO VIDAL el negocio que en el ramo de estación de servicios y demás anexos tenía instalada en la casa número 1744 de la calle Democracia, verificándose estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo concurrir los acreedores y demás interesados con los justificativos de sus créditos en la escribanía Minetti, calle Treinta y Tres 1407. — René Trochón — Luis Alberto Vidal.

$5.00 Dic.28-10904-v.en.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, aviso al público y al comercio en general que con el objeto de constituir una nueva sociedad he resuelto liquidar mi casa comercial que bajo la razón "RAFAEL DERREGIBUS" y en el ramo de aserradero y carpintería tengo establecida en la calle Florida número 1147, de esta ciudad. Los que se crean con derechos deben presentarse a deducirlos en las oficinas del indicado comercio dentro del término legal. — Salto, Diciembre de 1936. — Rafael Derrégibus

$5.00 Dic.28-10891-v.en.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por terminación de negocios hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en la ciudad de San José, con domicilio en la calle Artigas esquina Cuareim, en el ramo de depósito de cereales y sus anexos, bajo la razón social de "COSTA HERMANOS". Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Diciembre 19 de 1936. — José D. Costa. — Jesús M Costa.

$5.00 Dic.26-10846-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y público en general que he prometido vender a favor de los señores DAPPIAGGI y COMPAÑIA el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle León Pérez número 3864 (Cerrito de la Victoria). Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en el mismo local dentro de los treinta días. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — Jacinto C. Ruiz.

$5.00 Dic.28-10886-v.e.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto y liquidado la sociedad comercial que habíamos constituído con fecha 20 de Diciembre de 1934 ante el escribano don Manuel Lezama Muñoz, en el ramo de destilación de alcohol y sus anexos, que funcionaba en esta ciudad, calle Emancipación número doscientos ochenta. Los que se consideren acreedores, etc., deben presentar sus créditos dentro del plazo legal al doctor Justo J. Damiano, calle Rincón número 512 (1.er piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1936. — Rufino Segundo Stankevitz. — Guillermo Laguinge. — Julián Laguinge.

$5.00 Dic.18-10664-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Bernardo Boragno se comprometió vender y escriturar al señor ROGELIO CONDE, libre de activo y pasivo, hasta el 31 de Diciembre de este año, el negocio de carnicería denominado "Carnicería del Triunfo", sita en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1299, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, pudiendo los acreedores ocurrir ante el mismo negocio a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1936. — Bernardo Boragno. — Rogelio Conde.

$5.00 Dic.18-10635-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mi hermano y condómino MANUEL R. PEREZ la parte indivisa que me corresponde en el comercio "La Uruguaya", que en los ramos de panadería, almacén y anexos tenemos establecido en esta localidad. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Ricardo González Arce en esta villa, dentro del término de treinta días. — Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), Diciembre 11 de 1936. — Alberto Pérez. — Manuel R. Pérez.

$5.00 Dic.17-10617-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor DIOCLECIANO DE OLIVEIRA la casa de comercio en los ramos de confitería y anexos, establecida en la calle Río Negro número 1325, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1936. — Pedro Puiol. — José Fernández. — Deocleciano de Oliveira

$5.00 Dic.17-10625-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos adquirido en sociedad el restaurant "Aguila de Oro", situado en Montevideo, calle Bartolomé Mitre número 1279, y el restaurant "Palacio de Cerveza" situado en Punta del Este, propiedad de MARTIN FEHER. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos las publicaciones presentes para que todos los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de los mismos en el estudio del doctor Eugenio Horvath (Montevideo), calle Maldonado número 986, dentro del término legal — Miguel Eilhart. — Moisés Golubchin

$5.00 Dic.17-10623-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1358), he contratado vender a favor de don TOMAS A. MARISTINO, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la avenida Garibaldi número 2195, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 9 de 1936. — Santiago Riva. — Tomás A. Maristino.

$5.00 Dic.15-10545-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada el 7 de Noviembre del corriente año, por ante el escribano Juan O. Tissoni, me fué adjudicado por orden del Juez Letrado de Primera Instancia de 5.o turno, por mi esposo don BENEDETTO GAGLIANO, el garage que tenía establecido en la calle Yaguarón número 2076. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas al local indicado. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1936. — Arminda María Arnaud de Gagliano.

$5.00 Dic 15-10570-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por terminación de negocio y a los efectos que la ley de la materia determina hago saber al comercio y al público en general que he resuelto el cierre de mi casa de comercio de bar y restaurant que tengo establecida en el prado municipal, parque Piedra Alta. Cito a todos los acreedores para que con los justificativos de sus créditos comparezcan en esta casa dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Florida, Diciembre 11 de 1936. — Ramón Porto.

$5.00 Dic.21-10740-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que a partir del 1.o de Enero de 1937 se hace cargo del activo y pasivo del comercio que en los ramos de almacén de comestibles y billar tengo establecido en esta plaza, calle 19 de Abril esquina General Oribe mi hijo Juan Lorenzo Flaquer. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos. — Florida, Diciembre 15 de 1936. — Bartolo Flaquez. — Juan Lorenzo Flaquer.

$5.00 Dic.21-10741-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender el giro comercial con sus existencias que en los ramos de almacén, billar, depósito y despacho de bebidas y anexos tenemos establecido en Arequita, primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, a los señores JUAN P. FERNANDEZ ALDABALDE y RAMON L. FERNANDEZ ALDABLDE, el que girará bajo la razón de "Criribao Hermanos", debiendo los acreedores presentar sus créditos dentro del término legal y en dicho establecimiento. — Francisco Chiribao. — Pío Ciriaco Chiribao.

$5.00 Dic.21-10751-v.en.9.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber al público que de acuerdo con el decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por denominación la de "Aserradero de Mármoles y Granitos y Molienda de Minerales" y que gira bajo la razón social de "A. M. ZAFFARONI y COMPAÑIA LIMITADA" (A. M. Zaffaroni y Cía. Lda.); está compuesta por los señores Agustín Miguel Zaffaroni y Antonio María Sánchez; ha sido contraída por el término de cinco años, contados desde el primero de Agosto del corriente año, pero en caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios por un términno mayor de seis meses, el otro socio podrá solicitar su disolución anticipada. En caso de que el fallecido o inhabilitado lo fuere el socio administrador, la administración de la Compañía pasará de pleno derecho al señor Sánchez. Su objeto es la compra, venta y aserradero de mármoles y granitos y la molienda de minerales en general: se domiciliada actualmente en la calle Habana N.o 2983, de esta ciudad. La administración está a cargo del socio Agustín M. Zaffaroni. Su capital asciende a $ 41.425.27, aportado en la siguiente forma: Agustín M. Zaffaroni la suma de $ 29.474.18, constituída por el capital líquido de su establecimiento comercial e industrial, situado en la citada calle Habana número 2983 que como aporte ha transferido a la Sociedad: Antonio María Sánchez, $ 11.951.09, importe del crédito que contra el citado establecimiento poseía Las utilidades serán distribuídas en proporción a los capitales. Ni la Sociedad ni los socios podrán constituirse en fiadores de obligaciones propias de los mismos o de terceros, y ni la cuota o parte de ella, de cada asociado, podrá ser cedida bajo ningún concepto. El contrato privado relativo a esta Sociedad ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de esta ciudad, con fecha 15 del corriente del folio 713 vuelta al folio 720 del libro 41 de "Contratos Sociales". — Montevideo, Diciembre 23 de 1936. — A. M. Zafaroni y Compañía Limitada".

$21.00 Dic.23-10893-v.en.13.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Comunicamos que, según escritura de fecha 23 de Diciembre de 1936, autorizada por el escribano Osvaldo Baggiano, se han declarado de común acuerdo, disueltas las sociedades que giraban en esta plaza con las firmas sociales "ENRIQUE FRISCH y COMPAÑIA" y "GUENDELMAN Y COMPAÑIA", con domicilio en la calle Guadalupe número 1380, y de la que eran socios solidarios los señores Enrique C. Frisch y Abraham Guendelman. Se hizo cargo del activo y del pasivo de las mismas el socio señor Frisch. — Montevideo, Diciembre 24 de 1936. — Enrique C. Frisch. — Abraham Guendelman.

$5.00 Dic.29-10921-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor ROGELIO PUA la casa de comercio que tengo instalada en esta ciudad, calle Progreso sin número, en cuyo domicilio y dentro de los treinta días deberán los acreedores presentar los justificativos de sus créditos, a los efectos legales correspondientes. — Paso de los Toros, Diciembre 1.o de 1936. — Francisco M. Ostría.

$5.50 Dic.22-10761-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que suscriben hacen saber que han firmado el correspondiente compromiso de compraventa del activo de la casa comercial que en el ramo de café y bar gira en esta plaza bajo la firma "JOSE PEREZ", con casa establecida en la calle San José número 1300. Se previene a los señores acreedores que sus respectivos créditos serán abonados dentro del plazo que fija la ley ante el contador Pedro Celiá Ferrer, calle Cerro Largo número 776. — Montevideo, Diciembre 16 de 1936. — José Pérez. — Carmelo Pifano.

$5.00 Dic.22-10756-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, en Paysandú número 811, he prometido vender a don NICOLA y JARALAMPOS MISAILIDIS el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas está situado en la calle Juan Ramón Gómez número 3051, esquina Mariano Moreno, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1936. — Ramiro Blanco.

$5.00 Dic.22-10757-v.en.10.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don ALOIS FINK el almacén de comestibles sito en la calle Pedro Trápani número 4199 esquina Valdenegro, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1936. — Santurian Kupelian y Shamlian Hermanos.

$5.00 Dic.22-10777-v.en.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al público y al comercio en general que se ha rescindido parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza con el nombre de "LEANDRI MAGGI y CAMBONI" retirándose el socio Julio Maggi y continuando la firma con los otros socios Leandri Hermanos Maggi y Camboni, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en el domicilio del señor contador Luis F. Pastore, en la calle Gonzalo Ramírez número 2137 — Juan M. Camboni. — Emilio Leandri — César Leandri. — Julio Maggi.

$5.00 Dic.[illegible]-v.en.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa que se había concertado con el señor JESUS DOMINGUEZ, relacionada con la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Paysandú número 1051, esquina Río Negro, de esta ciudad, de propiedad de los señores José Moreira y Gabriel Rodríguez, y al mismo tiempo se hace saber que se ha convenido de que se haga cargo exclusivamente del activo y pasivo del citado comercio, desde esta fecha, el socio señor Gabriel Rodríguez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en el indicado establecimiento a hacer efectivos los importes de sus respectivos créditos. — Montevideo, Diciembre 21 de 1936. — Jesús Domínguez — José Moreira. — Gabriel Rodríguez.

$6.00 Dic.24-10819-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don JOSE RUOCO mi casa de comercio "Carnicería La Estrella" establecida en la casa número 2522 de la avenida Brasil de esta ciudad. Los que se consideren asistidos de algún derecho deben presentarse en dicho comercio o en el estudio del escribano don Eduardo Routin, 25 de Mayo 477 (segundo piso), dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — Lorenzo Hernández.

$5.00 Dic.24-10821-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don Anselmo Rama se comprometió vender a don MANUEL VAZQUEZ, por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, el negocio de tambo llamado "Plus Ultra" situado en esta ciudad, calle Itacumbú número 3908, libre de activo y pasivo hasta la fecha, verificándose esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, pudiendo los acreedores ocurrir ante el aludido negocio. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1936. — Manuel Vázquez. — Anselmo Rama.

$5.00 Dic.14-10494-v.en.2

CAFE VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de los hermanos don ROBERTO y don HECTOR I. FERNANDEZ el café, billar y peluquería sitos en la calle Paraguay número 1750, esquina a la de Valparaíso, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1936. — Juan Casullo y Pascual Candia.

$5.00 Dic.22-10776-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al farmacéutico señor ENRIQUE KRAMER las existencias de la casa de comercio que en el ramo de farmacia y bajo la firma de "Suc. A. Pereira Iglesias" tengo establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio 1014, quedando el activo y pasivo a cargo de la firma vendedora. — Paysandú, Diciembre 15 de 1936. — Por sucesión A. Pereira Iglesias: Antonio Pereira Iglesias.

$5.00 Dic.22-10762-v.en.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público y al comercio que el 31 de Diciembre de este año y por vencimiento de su plazo legal se disolverá por escritura que autorizará el escribano Pedro José Saralegui la sociedad comercial que en el rubro de agentes marítimos y anexos gira en esta República y en la Argentina con el nombre de "CHRISTOPHERSEN y COMPAÑIA" formada por don Carlos J. y Guillermo J. Christophersen y que el socio don Carlos J. Christophersen se hará cargo del activo y pasivo social, de las representaciones, negocios, actividades y agencias marítimas de la extinguida sociedad habiendo formalizado dicho señor don Carlos J. Christophersen nueva sociedad con la misma firma "Christophersen y Compañía" con el señor Carlos Torvaldo Miles Christophersen por instrumento público autorizado en Buenos Aires con fecha diez de este mes y año por el escribano José Rodríguez Lozano, a fin de continuar en ambas repúblicas referidas los mismos negocios y explotar las mismas agencias marítimas que pertenecían a la anterior sociedad. Los acreedores respectivos podrán ocurrir ante el domicilio de la agencia en Montevideo, calle 25 de Agosto número 358, a sus efectos, con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Diciembre 17 de 1936. — Carlos J. Christophersen. — Guillermo J. Christophersen. — Christophersen y Compañía.

$14.95 Dic.22-10763-v.en.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que en los ramos de hotel, restaurant, café, bar y anexos teníamos establecido en esta ciudad, que giraba con la firma y razón social "JUAN MARIA IRIGOIN", y el socio capitalista señor Juan María Irigoin ha prometido vender a los señores Armando Pérez y Juan Faggetti el giro comercial en los ramos de hotel, restaurant y anexos, y al señor Eduardo Pereira el giro comercial en los ramos de café, bar y anexos. Se comunican todas estas operaciones comerciales a fin de que todos los que se consideren acreedores e interesados se presenten dentro del término legal con los justificativos en el referido establecimiento comercial. — Minas, Diciembre 18 de 1936. — Juan María Irigoin. — Armando Pérez. — Juan Faggetti. — Eduardo Pereira.

$5.00 Dic.23-10797-v.en.11.

VENTA DE CARNICERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor LUIS WEISSMAN la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Colón número 1309. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en la escribanía del señor Juan O. Tissoni, calle Paysandú número 1305. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1936. — León Holzman.

$5.00 Dic.31-10978-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general que a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que el comercio que gira en esta plaza en el ramo de café y bar en la calle General Flores número 2492, de Roberto Caballero, girará en el futuro bajo la razón social "CABALLERO y COMPAÑIA" (Roberto Caballero y Camilo Pozzi), y a tal fin los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro de los treinta días en la mencionada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Diciembre 26 de 1936. — Roberto Caballero.
$5.00 Dic.30-10941-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511. don Ramón Rodríguez se comprometió vender libre de activo y pasivo hasta el 31 de Diciembre de este año a don JOSE LORENZO PIEDRA el negocio de carnicería sito en esta ciudad, calle Durazno número 1601 haciéndose esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, pudiendo los acreedores ocurrir ante el mismo negocio a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1936. — Ramón Rodríguez. — José Lorenzo Piedra.
$5.00 Dic.16-10587-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, he prometido vender a los señores LAZARO MORAN y DOMINGO PEREZ la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en la calle San Salvador número 1451, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la mencionada oficina con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Diciembre 26 de 1936. — Manuel Romero.
$5.00 Dic.30-10947-v.en.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público comunicamos que por escritura autorizada por el escribano Osvaldo Boggiano, se declaró de común acuerdo disuelta la sociedad comercial en el ramo de tienda y anexos "SASSON y JABIF" instalada en la avenida 18 de Julio 1269, de la que eran únicos socios solidarios los señores Mesías Sassón y Salomón Jabif. Se hizo cargo del activo y del pasivo de la misma, desde el día 12 de Setiembre del corriente año el socio señor Sassón. — Montevideo, Diciembre 24 de 1936 — Mesías Sassón. — Salomón Jabif.
$5.00 Dic.31-10976-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores CEFERINO PEREIRA Y COMPAÑIA la casa de comercio en el ramo de almacén y anexo que tengo establecido en la avenida General Flores (Estación Minas). Los interesados deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en el mencionado local. — Minas, Diciembre 1.o de 1936. — Roque González.
$5.00 Dic.21-10750-v.en.9.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

AVISO

La sucursal en Montevideo (actualmente en liquidación), del Banco Español del Río de la Plata, hace saber a sus depositantes que deben retirar sus fondos y cancelar sus cuentas. Previene a los depositantes en caja de ahorros, plazo fijo u otra forma en que gozasen de intereses, que desde el 1.o de Enero de 1937, el Banco sólo abonará intereses sobre dichos depósitos y hasta el 15 de Junio próximo, a razón del uno por ciento anual. Previene además a los interesados que los depósitos que no fueren retirados antes del 15 de Junio de 1937, serán consignados por cuenta de sus propietarios en la Dirección de Crédito Público. Los interesados pueden retirar sus fondos en las oficinas del Banco Español del Uruguay, calle 25 de Mayo números 481 y 485, de esta ciudad, donde deberán presentarse con los justificativos correspondientes. El mencionado Banco Español del Uruguay es el encargado de la liquidación de todas las operaciones de nuestra sucursal en Montevideo.—Montevideo Diciembre 15 de 1936 — El Banco Español del Río de la Plata.
$16.80 Dic.15-10543-v.en.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, ha sido disuelta con anterioridad la sociedad "FERNANDEZ y GARCIA", propietaria de la casa de comercio establecida en la calle San José número 1249, de esta ciudad, en los ramos de café, bar y almacén de comestibles, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Manuel Fernández, el cual en esta fecha promete vender el mencionado negocio al señor Manuel Beres. Los acreedores deben presentarse en la oficina de los balanceadores con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Diciembre 26 de 1936. — José Manuel Fernández. — Manuel Beres.
$5.00 Dic.30-10946-v.en.18.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS

PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos, se convoca (primera convocatoria) a asamblea general ordinaria para el día 18 de Enero de 1937, a las 16 horas, en el escritorio del señor Barreira, calle Lima 1196, para tratar la siguiente orden del día: Lectura de la memoria anual del Directorio. Balance y cuentas e informe de la Comisión de Cuentas. Nombramiento de Comisión de Cuentas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1936. — El Secretario.
$5.85 Dic.31-10995-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor GUILLERMO PEREZ la casa de comercio en los ramos de fiambrería y bar establecida en la calle 25 de Mayo número 595, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — Manuel Araújo. — Guillermo Pérez.
$5.00 Dic.31-10975-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don MANUEL ALONSO COUS el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, calle Vera número 88. Los que se consideren acreedores e interesados deben presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Eduardo Pérez Olave, Plaza Zabala número 1435. — Montevideo, Diciembre 4 de 1936. — Exequiel Portillo.
$5.00 Dic.14-10506-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oifcina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Francisco A. Redondo la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles establecida en la calle Chacabuco número 1899, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — Arturo Hernández. — Franisco A. Redondo.
$5.00 Dic.31-10974-v.en.19.

AVISOS DEL DIA

CORTE ELECTORAL

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la confección de un archivo metálico de cincuenta metros lineales, destinado a la Sección Cartas de Ciudadanía e Informaciones Supletorias de la Secretaría de la Corte Electoral.

Las licitaciones deberán ajustarse al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Despacho de la Secretaría citada calle Ituzaingó número 1467 (último piso).

El término fijado para la recepción de porpuestas es el día 16 del mes de Enero próximo a las 10 y 30 horas, en presencia de los señores Secretario, Director de Secciones y Escribano de la Corte Electoral. — Montevideo, Diciembre 30 de 1936.
(Cuenta corriente) En.2-11011-v.en.14.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

La Intendencia General del Ejército y la Marina hace saber a los interesados que esta Intendencia ha resuelto las siguientes adjudicaciones (licitación pública número 10, asunto 745|151, víveres Almacenes): Mateo Brunet y Compañía: 1.100 kilos de arvejas, peso con bolsa según muestra, de Chile, a $ 2.20 los 10 kilos; 12 kilos de canela en rama, según muestra, a $ 0.70 el kilo; 130 kilos de lentejas, según muestra, a $ 2.40 los 10 kilos; 60 kilos avena en sacos de 20 kilos, según muestra "Campo", a $ 1.70 los 10 kilos. — A. B. Rocca y Compañía: 48.000 kilos de azúcar, peso con bolsa, según muestra, inglesa y análisis 130951, a $ 1.61 los 10 kilos. — Taranco y Compañía: 9.000 kilos de café en grano, peso con bolsa, según muestra, a $ 4.50 los 10 kilos. — J. Pastorino y Compañía: 3.300 kilos de café de malta, pero con bolsa (cebada glaceada tostada en grano), según muestra, a $ 0.115 el kilo. — Frizzera y Parada: 330 kilos de chocolate, según muestra "Argos", paquete de 18 tabletas de 200 gramos, a $ 0.836 el kilo (análisis número 554). — C. Valverde y Hermanos: 33.500 kilos de harina de maíz, peso con bolsa, según muestra, a $ 0.60 los 10 kilos; 20.500 kilos de maíz pisado blanco, peso con bolsa, según muestra, a $ 0.63 los 10 kilos; 950 kilos de sémola, según muestra, a $ 1.00 los 10 kilos. — Mañé y Compañía: 450 kilos de harina de legumbres, según muestra, a $ 3.80 los 10 kilos. — J. y D. Scalone: 85.000 kilos de papas, peso con bolsa, según muestra, nacionales, de 40 gramos arriba, a entregar en los meses de Enero y Febrero, a $ 9.48 los 100 kilos. — Compañía de Productos Agrícolas, S. A.: 40.200 kilos de porotos, peso con bolsa, según muestra a $ 12.40 los 100 kilos. — Manuel Mera: 3.200 kilos de queso fresco, peso neto, según muestra, a $ 5.60 los 10 kilos. — Bertoni Hermanos: 12.300 kilos de tocino, según muestra, a $ 0.48 el kilo. — Montevideo Diciembre 28 de 1936.
(Cuenta corriente) En.2-11021-v.en.2.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 27

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 27 para adquirir 1:000.000 de kilos de carbón Cardiff, 162.000 kilos de carbón Glasgow y 48.000 kilos de carbón de fragua, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina, durante el primer semestre del año 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Enero de 1937 a las 9 horas.
(Cuenta corriente) En.2-11018-v.en.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 22

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 22 para adquirir 15.000 pares de alpargatas color yerba mate, 1.250 pares de botas color avellana, 2.250 pares de borceguíes color avellana, con destino a stok de Almacenes, para el suministro del ejercicio 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Enero de 1937, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1936.
(Cuenta corriente) En.2-11019-v.en.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 23

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 23 para adquirir hilo marrón, número 0, marca "Pescado", remaches tubulares número 1 tachuelas de hierro, plantillas de sauce para zuecos números 6, 7, 8, 9 y 10, con destino a Talleres, para la confección de zuecos para el Ejército durante el ejercicio 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Enero de 1937 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1936.
(Cuenta corriente) En.2-11020-v.en.11.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de diversas obras en el local del Granero Oficial de la ciudad de Carmelo, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones correspondientes que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la sucursal Carmelo.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 12 de Enero de 1937 a la hora 15 y 15. en la Subgerencia de Administración del Banco. — Montevideo, Diciembre 29 de 1936.
(Cuenta corriente) En.2-11015-v.en.8.

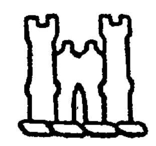
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.
Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).
Las propuestas se recibirán en la citada oficina: el día 4 de Enero a la hora 9 y 10, huevos (segundo llamado); a la hora 9 y 20, harina y fideos (segundo llamado); 9 y 30, impresión de un folleto; 9 y 40, barraca; 9 y 55, electricidad; 10 y 5, ferretería. El día 11 de Enero a la hora 9 y 10, camitas de hierro; a las 9 y 20, cartulina. El día 13 de Enero a la hora 9 y 10, papas. El día 18 de Enero a la hora 9 y 10, máquinas de escribir. — Montevideo, Diciembre 29 de 1936.
(Cuenta corriente) En.2-11027-v.en.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
León Friedmann, ciudadano legal, industrial, domiciliado en la calle San José 1065, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de los dos modelos de muebles para aparatos de radio, de los cuales declara ser autor, señalados con los número 1 y 2 de su catálogo, habiendo depositado dos fotografías de cada uno en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 26 de 1936. — A. Zum Felde, Subdirector.
$3.50 En.2-11004-v.en.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 29166
Montevideo, Diciembre 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rodolfo Penino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LUJO"
para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.2-11010-v.en.20.

ACTA N.o 29165
Montevideo, Diciembre 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la William Cooper y Nephews Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"SULFINETTE"
para distinguir artículos de la clase 9.a (sarnífugos e insecticidas, especialmente para plantas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.2-11011-v.en.20.

ACTA N.o 29173
Montevideo, Diciembre 26 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Wiggins, Teape y Alex Pirie (Export) Limited, con domicilio en la ciuda dde Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



GATEWAY

para distinguir artículos de la clase 15.a (papel para escribir). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.2-11007-v.en.20.

ACTA N.o 29171
Montevideo, Diciembre 26 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Congoleum - Nairn Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a (cubiertas preparadas para pisos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.2-11009-v.en.20.

ACTA N.o 29168
Montevideo, Diciembre 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ross M. Mc Fadden, con domicilio en la ciudad de Glendale, condado de Los Angeles, Estado de California y en Hollywood Rapid Dry Curler, Hollywood, California (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (rizadores no eléctricos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.2-11008-v.en.20.

ACTA N.o 29172
Montevideo, Diciembre 26 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Brunner Manufacturing Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Utica, condado de Oneida, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

BRUNNER

para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.2-11006-v.en.20.

ACTA N.o 29175
Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Máximo Denis y Adolfo Caravia, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "THERE"
para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.2-11913-v.en.20.

ACTA N.o 29174
Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía Overseas Trading Corporation Limited", establecida en Jersey (Islas Británicas), han solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (tés). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.2-10996-v.en.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 4467
Montevideo, Diciembre 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Innocenti, S. A., con domicilio en la ciudad de Roma (Italia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo de ensamblaje para tubos empleados como elementos de construcciones metálicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — pja. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 En.2-11005-v.en.26.

ACTA N.o 4468
Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor H. Hauptner, con domicilio en Berlín (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Jeringas para inyecciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.2-11014-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Segundo llamado a licitación
Llámase a licitación por segunda vez para la provisión de piedra bruta destinada a obras del camino desde el kilmetros 63 de la carretera a Florida a paso del Cuello.
Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 11 de Enero entrante a las 10 horas.
Los licitantes deberán presentar el documento que acredite estar al día con la Caja de Jubilaciones del Comercio, Industria y Servicios Públicos. — Montevideo, Diciembre 28 de 1936. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) En.2-11022-v.en.11.

1.a Sección del Depto. de Montevideo
En Montevideo y el día 25 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERICH MAIER DUNNHARDT, de 31 años, soltero, deportista profesional, austríaco, domiciliado en Rincón 706, y doña NELLY SIGRAND, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en Rincón 706.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 4769-v.en.9.

4.a Sección del Depto. de Montevideo
En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO WALDEMAR BASTOS, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carapé 2368 (sección 15.a), y doña BEATRIZ COSTA SOUZA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en el palacio Salvo (apartamento 672).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4766-v.en.9.

11.a Sección del Depto. de Montevideo
En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ARRIZALA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mateo Cortés 87, y doña MARIA ROSA MONTERO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Pavón 4668.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4764-v.en.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ALBINO, de 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en el camino Maldonado (columna 124), y doña CLARA OTERO ARECO, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Enrique Aguiar 4953.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4765-v.en.9.

12.a Sección del Depto. de Montevideo
En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS ALFREDO MOLINARI, de 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Lorenzo Fernández 2090, y doña AURORA ROSALIA CASTELLINI MASCHI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 3037.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4771-v.en.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ALFONSO CHERRO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Abrevadero 550, y doña ORFILIA PERRONE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Bella Vista 1843.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 17.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4772-v.en.9.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 26 del mes de Diciembre del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ESPINDOLA, de 28 años, soltero, oriental, domiciliado en Polonia 788, y doña MARIA CHAIGE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Polonia 788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4767-v.en.9.

En el Cerro y el día 28 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CABRERA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chile 3445, y doña AURORA RODRIGUEZ, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Bogotá 676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4768-v.en.9.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CHIAPPE, de 46 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Arenal Grande 2330, y doña JUANA PEREIRA, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 2330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4773-v.en.9.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DI MATTEO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. Laguna 4390, y doña LEONOR BUCETA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Lucía 3935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4774-v.en.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RODRIGUEZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en M. Berinduague 58, y doña MARIA JUSTA GONZALEZ CANALS de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Mármol 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4775-v.en.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO GALO PINTOS, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en E. Romero 329, y doña ESTEFANIA DELIA GANDINI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Fraternidad 4185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4776-v.en.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO BELLOTTO de 22 años, soltero, brasileño, fundidor, domiciliado en P. C. Bauzá 4633, y doña MARIA CONSUELO FONS, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en P. C. Bauzá 2571.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4777-v.en.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TUBIO, de 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Heredia 4231, y doña OLGA GOMEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Heredia 166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4778-v.en.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMAR PERAGGINE, de 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Tacuaré 4970 y doña DEOLINDA LUZARDO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Aragón 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4779-v.en.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TAIBO MANEIRO, de 34 años, soltero, carpintero, español, domiciliado en Inclusa 233, y doña CARMEN BALDOMIR CASTRO, de 43 años, viuda, española, domiciliada en Inclusa 233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial de Estado Civil. $2.00 4780-v.en.9.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1936, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URUGUAY JOSE PARALLADA, de 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en 18 de Julio 2203 (apartamento 2), y doña MARIA JOSEFA MENDY, de 24 años, soltera oriental, domiciliada en Morales 2473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4753-v.en.9.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878 se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha veintinueve del corriente mes, se autorizó a la señorita MARIA LUISA GONZALEZ SORIA para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — José María Piñeyro, Secretario. $3.50 En.2-11003-v.en.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HORACIO ABADE SANTOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para estas publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario. $5.50 En.2-11001-v.en.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CATALINA BRUZZONE DE TRUCCO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario. $5.50 En.2-11002-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BARTOLOME AUGUSTO AMERICO FERRARI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario. $5.50 En.2-10999-v.en.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don SEBASTIAN GABRIEL, citándose a todos los interesados para que se presenten dentro del término de treinta días. Para la publicación de este edicto se ha habilitado la feria mayor. — Colonia, Diciembre 22 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario. $4.50 En 2-11016-v.en.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la quinta sección judicial de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FERMIN LOPEZ, a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado en el pueblo de Guichón, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Nota: Se halla habilitada la feria mayor para estas diligencias. — Guichón, Diciembre 26 de 1936. — Juan R. Pesce, Juez de Paz. (Gestión Fiscal) En.2-11023-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIX GONZALEZ citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial para la publicación de este edicto. — Rivera, Diciembre 28 de 1936. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz. $6.00 En.2-11025-v.en.14.

ENRIQUE ALONSO JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Atlantic Barrere S. A. contra GRAU y COMPAÑIA. Juicio ejecutivo", se hace público que el día veintidós de Enero próximo a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Enrique

Alonso, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y por el precio que exceda al importe total de su tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, con el pavimento, cordón, colector y medianerías pagadas, según título, ubicada en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra B en el plano de fraccionamiento del agrimensor Enzo A. Linaro, con una superficie de ciento veintitrés metros cincuenta y dos decímetros que se deslindan así: un metro cuarenta y cinco centímetros de frente al Norte, a la calle Maldonado, por donde está señalado el edificio con el número 2438; ocho metros cincuenta centímetros al Sur, lindando con Angel Cerizola; veintitrés metros 10 centímetros al Oeste, con José G. Ruvertoni, cerrando el perímetro tres líneas que forman martillo de diez metros 85 centímetros la primera, que lo separa, por el Este, de la fracción A del mismo plano de Engrace Jean de Dieu; de siete metros diez centímetros la segunda, en ángulo recto con la anterior que lo separa por el Norte, con la misma fracción A. y de doce metros 75 centímetros la tercera, en ángulo recto, con la segunda, que lo separa por el este, de los terrenos de don Leopoldo Humedas, Martín López y Matías Zambra. Se hace constar que dicho inmueble ha sido tasado en total en cinco mil ciento once pesos sesenta y ocho centésimos moneda nacional. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la base para la venta es de cinco mil ciento once pesos sesenta y ocho centésimos, o sea, el importe de la tasación; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás anexos serán de cuenta del comprador; 4.o Que el referido inmueble tiene una hipoteca a favor del Banco Mercantil del Río de la Plata; 5.o Se hace constar que se habilitó la feria próxima 6.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 28 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$51.00 En.2-11017-v.en.20.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, doctor don Jacinto Díaz Mintegui dictada con fecha 9 de Setiembre del corriente año, en los autos caratulados "Melogno de Arreseigor Rosa y Juan José Arreseigor con LORENZA BRUM DE GUICHON y ESTHER SIXTA GUICHON DE CASTRO SILVA. Ejecución de hipoteca", encargado interinamente de este Juzgado por licencia del señor Juez titular, se hace saber que el día 15 de Febrero del año entrante, de diez a once de la mañana, en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido del señor Alguacil y del suscrito Escribano Actuario, a la venta en remate público almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Un campo para pastoreo con alambrados, poblaciones y demás mejoras que comprende, empadronado en mayor área con el número novecientos cuarenta y dos, situado entre el arroyo Tres Cruces y el río Cuareim, cuarta sección judicial del Departamento de Artigas, y que, según mensura practicada en Agosto de mil ochocientos ochenta y siete por el agrimensor don José Princivalle, se compone de setecientas dieciocho hectáreas y ocho mil setecientas treinta y nueve centiáreas y limita: por el Noroeste, con una línea recta de dos mil novecientos veinte metros que divide de la sucesión de don Francisco Brazeiro (hoy en parte con el mismo deudor); por el Nordeste, con otra línea recta de mil novecientos dieciséis metros, que separa de doña Clementina Brazeiro; por el Sudeste, con una línea quebrada compuesta de dos rectas de mil quinientos dieciocho metros una y de dos mil setecientos ocho metros la otra, que dividen, respectivamente, de doña Adelaida Brazeiro y de doña Delfina Brazeiro de Abreu, y por el Oeste, con la cañada del Cortado o Sauce. Se previene que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 19 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$64.50 En.2-11000-v.feb.5.

A LOS AVISADORES

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta norma.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a mi socio FRANCISCO BONILLA la parte que me pertenece en el café y bar "33", sito en la avenida General Flores número 3337, que giraba bajo la firma de "Bonilla y Pereyra", haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de dicha casa. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores concurrir a dicho comercio dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — Alberto P. Pereyra.

$5.00 En.2-11024-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor de don JUAN RUIZ el almacén de comestibles situado en el camino Maldonado sin número (Punta Rieles), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 28 de 1936. — Viuda de Daneri e Hijos. — Juan Ruiz.

$5.00 En.2-10998-v.en.21.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"
REUNION DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Directiva de la Empresa cita a los señores accionistas para que concurran el 18 de Enero de 1937, a las 17 y 30, con el objeto de constituirse en asamblea general extraordinaria, la que tendrá lugar en el "foyer" para resolver la negociación y venta del teatro, de acuerdo con los artículos 22 y 38 de los estatutos y designar dos de los señores accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de los estatutos, los señores accionistas se servirán pasar por la secretaría del teatro de las 14 y 30 a las 17 y 30, todos los días hábiles desde el 30 del corriente hasta el 9 de Enero de 1937, para hacer inscribir sus acciones y recibir el boleto que los habilite a concurrir a la asamblea. — Montevideo, Diciembre 29 de 1936. — El Secretario.

$11.70 En.2-10997-v.en.18.

CENTRO PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES CON TAXIMETRO DEL URUGUAY
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se avisa a los señores asociados que el próximo día lunes 18 de Enero de 1937, a las 21 y 30 horas, se efectuará en nuestro local social, calle Galicia 821|33 nuestra asamblea general ordinaria, en la cual se tratará una importante orden del día.

$0.80 En.2-11026-v.en.2.

El retiro de los ejemplares que corresponden a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual, los diarios son cobrados según tarifa.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TARIFA PARA LA PUBLICACION

Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de Abril de 1932 ("Diario Oficial" N.o 7714), la Tarifa de Avisos para publicación de Estatutos de Sociedades Anónimas fué modificada en esta forma:

Las Compañías pagarán de acuerdo con el capital, (autorizado), ajustándose a la siguiente escala:

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la	página
De	$	20.001	a	"	50.000	"	50.00	"	"
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	"	"
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	"	"
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	"	"
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	"	"
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	"	"
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante				"	200.00	"	"

PARA LAS COOPERATIVAS RURALES, SE HARA EL PRECIO A MITAD DE TARIFA

DIARIO OFICIAL

ANEXOS

JUDICIALES

Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno.

Día 23 de Diciembre de 1936

Definitivas — Fisco con Gilberto Corradi y Cía. Municipio de Montevideo con Pilar Brito.

Interlocutorias — Fisco con Adolfo Carlos Rolando. Municipio de Montevideo con Angela Ballestrino de Cabrera.

Trámite — Ramón Olazábal en Fisco. Ruperto Michaelson Pacheco. Eduardo Brito Cibils. Max Glucksmann con Fisco. Carlos De la María. Fisco con Fizt Patry. Estado con Francisco Piria. Joaquín Pose. Peluffo Ruino con Fisco. Dirección General de Impuests Directos con Pascual Rodrigo. Municipio de Montevideo con Florentino Pardo. Ferrocarril Central del Uruguay. Elbio Lago. Fisco con Vecino y Cía. Compañía Swift con Fisco. Sociedad Uruguaya de Combustible con Fisco. Municipio de Montevideo con propiedad 38286. Municipio de Montevideo con José Trevino. Municipio de Montevideo con Víctor Gómez. Municipio de Montevideo con Arturo Hernández. Municipio de Montevideo con propiedad número 23838. Fisco con Enrique J. Vidal. Estado con Trillo Larriera y Cía. Municipio de Montevideo con Angel Deleccio, con José Bañales. con Prudencio Montañez, con Dalmira Méndez, con Américo Maisonave, con Juan Rabagoli, con Pedro Chans. Fisco con Julio Ganero Orol. Fisco con Morrison y Cía. Fisco con Vecino y Cía. Municipio de Montevideo con Pastor García Austt (4 providencias). con Ambrosio Liberatti, con Luis A. Laurenzo. Fisco con Chiancone y Cía. Municipio de Montevideo con José Bocca. Dirección General de Impuestos Directos con Edipio Alonso. Municipio de Montevideo con Banco de Crédito (4 providencias). Enrique Blixen con Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. Dirección General de Impuestos Internos con Cardozo Hnos. Fisco con Américo Bazzani y otros. Municipio de Montevideo con Andrés Raffo. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Editorial Uruguaya S. A. Municipio de Montevideo con Lydia Hardman, con Rafael Almanza, con Angel Moratoro, con Lázaro Acosta, con Carmelo Dicchiara, con sucesión de Marticorena. con Enrique Coquet, con Jerónimo Croce. Fisco con Armando Romero. María Raffo con Caja de Jubilaciones Civiles. Cinco providencias reservadas. — Leonardo Sollier, Actuario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno.

Día 23 de Diciembre de 1936

Trámite—Fisco y otro con Mario Fontana y otros. Caja de Jubilaciones de la Industria, C. y Servicios Públicos con Editorial Uruguaya. Exhortos números 1964 1965. Municipio de Montevideo con Miguel Otondo Neves. Fisco y Luis Martínez con Leopoldino Duarte y otros. Municipio de Montevideo con Juan Giribaldi. Enrique Repetto con Municipio de Montevideo. Florencia Romero de Tejera. Fisco con Gabriel Arces. Municipio de Montevideo con María Vázquez de Barbé. Municipio de Montevideo con Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. Municipio de Montevideo con María Cristina Basso y otros. Municipio de Montevideo con Ricardo Barrutti. Municipio de Montevideo con Ramón Fernández. Municipio de Montevideo con Sofía Platero de Idiarte Borda. Municipio de Montevideo con Sofía Azarello. Municipio de Montevideo con Arturo Pieri. Municipio de Montevideo con Eduardo M. Pérez Robido. Municipio de Montevideo con Manuel Buenavida. Francisco E. Richards con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Municipio de Montevideo con Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, número 15. Fisco y Raúl Terra Suárez con S. Ayala y otros (3 providencias). Fisco y José Munsh con Julio Mailhos. Banco de Seguros del Estado con José Musteikis. Municipio de Montevideo con Luis López Reyes. Municipio de Montevideo con Luis López Reyes. Municipio de Montevideo con Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, número 10. Municipio de Montevideo con Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, número 13. Municipio de Montevideo con Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, número 14. Municipio de Montevideo con María Ig. Peralta de Solhón y otros. Municipio de Montevideo María Ig. Peralta de Solhón y otros, número 2. Municipio de Montevideo con Bernardo Villeneuve. Municipio de Montevideo con David Porro, número 1. Municipio de Montevideo con David Porro, número 2. Caja de Jubilaciones de la Industria, C. y Servicios Públicos con Máximo Abeleyra. Municipio de Montevideo con R. Tabárez. Municipio de Montevideo con César Peyrallo. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Julio P. Estévez y otros. Banco de Seguros del Estado con Domingo Pecrido. Fisco J. Olivera Viera y otros con Shell Mex Uruguay Ltd. Municipio de Montevideo con José M. García y García. Juan Zefferino con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Fisco. A. Alonso y otros con Hugo Iván Szterenyi.

Interlocutorias — Municipio de Montevideo con Juan J. Beltrán. Fisco con Van Bokkelo y Rhor. Costa y Cía. y otros con el Fisco. — C. Büsch Buero, Actuario.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1.er turno

Día 22 de Diciembre de 1936

Trámite — Justo T. Méndez y Eugenia I. De León. Félix S. Albini con B. Bittighoffer. Suc. Estela Romero de Arias Alonso. María R. Ramírez con M. A. Pereira. E. Fraga Novo con P. Suárez Artola. Suc. Laura Palumbo de Alvarez. Suc. José Félix Idiarte. Rosa Ochoa. Suc. Herminia Volli de Scarone. Banco de Crédito con Joaquín Romero. F. Lena Bonino con A. Lena Bonino. Suc. Manuel Rey. Mosquera. Juan M. Falchetti. Banco de Cobranzas con D. Carreiras. Suc. Luisa Bordenave de Beltrán. Suc. Albérico Pernas. Suc. Magdalena Hernández de González. Sara Elena Ramírez. María R. Bocage de Fernández con Fco. Ameglio. Suc. Vicenta Guas. Juan Barrio Blanco. Leopoldo Hughes con sucesión M. Martínez. Suc. Antonio D. Lussich. Fco. B. Helguera con J. M. Del Campo. Suc. José A. López Cancio. Rosa Ochoa. Banco de Londres con V. Arancio. Banco de Crédito con J. H. Pintaluba. Banco de Crédito con P. Bartaburu. L. Arbello Coelho de Nevez con F. Ibargoyen. Suc. Juan Conchet. Suc. Julio I. Márquez y otra. A. Carreiras con D. Carreiras. Suc. Juan P. Serrés. Suc. Irene Aicardi. Test. Dionisio Marín y otra. Suc. Manuel E. Sánchez. Suc. Juan de Dios Ruiz. Luisa Biaturi.

Definitivas — Luis Nelli Massini. Sucesión María L. Mezzetta de Ricci. Suc. Gerónimo Almera Vilá o Villá. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Día 23 de Diciembre de 1936

Trámite — Suc. Carmen de los Santos de de los Santos. Suc. Julio Marcial. P. Scapini con L. Segafieno de Marinoni. Test. de B. Larroque. María D. Godo de Favero. Sucesión Alberto García. Sucesión Celestino Ronconi. Sucesión Próspero E. Guerín. Sucesión María Isern de Pons. Sucesión Carlos Alliot. Sucesión Segunda Grecco de Pastorino. Sucesión Inocencio Reyes. Sucesión Carlos A. Stewart. Sucesión Carmen Gesto de Regueira. Juan José Bula. Sucesión Carolina Sáenz de Zumarán. Sucesión Pascasio P. Ferrari. Sucesión María L. I. Mignone de Bonomi. Sucesión Carlos A. Stewart. Sucesión Antonio Gorostiza Vidal. Sucesión Agustín R. Ungo. M. Glucksmann con A. Lindemann. A. Scheweiser con C. Kornik Mistler. Natividad Benítez. Ambrosio Gatti. Enrique Lussich con G. Strauch. Compañía de Obras Públicas con Parodi. P. Pagaldoy con V. Grignola. M. Medina con sucesión B. Delfino. Sucesión Félix Jaureguy. Sucesión Carlos Regalado y otra. Sucesión Prudencio Méndez y otra. Esther Pérez y otros. Juan José Vega. Víctor y Julio Santiago. E. Franca de Santos con M. Santos. Banco de Crédito con E. Castellanos de Brown. Sucesión Natalia Pastorin o Pastorino. Suc. A. Tortelli de Peregrinetti. Banco de Crédito con P. González Vidalez. G. Rodríguez de Rojas con J. Rojas. Suc. Joaquín Barón. Oficio del Juzgado de 1.a Instancia de Tacuarembó. Coates y Hudson con Topolansky. L. Chiessa con Sociedad Comercial de Montevideo. Suc. Magdalena Clérici de Carnelli. Suc. Javier Rodríguez. Suc. Eugenio Zoa O'Neill. Testamentaría Soledad Domínguez Moreno. Test. B. Caviglia, incidente. Test. Rafael H. Tabárez. Suc. Antonio Roque Carvallido. Suc. Severa G. Cuenzo de Martínez. Suc. Vicente Cía y otra.

Interlocutoria — Suc. María E. Sartori de Puig.

Definitivas — Salvador Gómez Camps. Elima Ureta Fonseca. A. Delgado de González. L. Jurado de Ramos Parga. Suc. Miguel Rezano y otra. E Garabelli de Platero con Rodolfo Platero Fynn. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Día 24 de Diciembre de 1936

Trámite—Suc. Fernando Rey Azopardo. María E. Basif de Maser. B. Román de Areas con G. Areas. Suc. Pascasio P. Ferrari. Angel Deus Prados. Suc. Amaro Carve. Suc. Emilia Echavarría de Gallardo. M. Suárez de Pazos con Compañía Inmb. de Montevideo. O. Pérez de Buono con O. Buono Giosa. I. Roldán Bover con Manfredi Dotta. Test. B. Clavell de Menéndez. Suc. G. Braga de Sa y otra. T. Firpo de Durandeau con José R. Perazzo. B. Guzmán con J. Scapusio. Carmen Juana Adamoli. Suc. Miguel Pucci. Sucesión

Pelegrina Finocchio de Vanoli. José Pallas con Marcos E. Calçe. Suc. Sara Guiomar Orell de Areosa. Suc. José Rivera. Dolores Castro de Chans. Test. Pedro Zás. Test. T. Burcaisea de Aguirrezabala. Sucesión Enrique Longinotti. Suc. Eugenio Zoa O'Neill.

Interlocutoria — Dolores Casaravilla Graffigna, sucesión.

Definitivas — Suc. L. Fuentes de Fernández y otros. Suc. José Dodera Suc. Ant. Buño Añón. Test. Eloisa Ibarra de Seré. Suc. Vicenta Olano de Folgar. Suc. Carlos Deltorchio. Suc. Carolina Artagaveytia. S. Pratto y otro con L. Platero. Suc. Clotilde Bordignoni de Cipolina. Domingo Beniscelli. Suc. Felicia Milles de Fernández. Suc. Manuel Soza. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno

Diciembre 19 de 1936

Trámite. — Olarte Manuela, testamentaría. Oficio 6962 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno. Ferreira Elisa. Caravia Víctor, sucesión. Ferrer Salvador con Néstor Alonso. Za Martínez Gil. Costa Manuel Francisco, sucesión. Aparicio de Botto Margarita con Pablo Botto. Olhagaray Vicente, sucesión. Velazco Gallego Félix Manuel, testamentaría. Gillespie Alejandro R., sucesión. Oficio 337 del Tribunal de Apelacoines de 3.er turno. Oficio número 6724 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno. Oficio 4502 del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja.

Oficio 6434 del Juzgado Letrado de Menores. Rodríguez Godoy de Carusso María, sucesión. Mañé Pablo con Alberto Castelli. García de Iglesias Ceferina con Juana. Piria Francisco, testamentaría. Ramón Iglesias. Mautone de Caviglia Beigbeder Bernardo, sucesión. Franz de Piria María Emilia, testamentaría (hay 3). Caja Obrera con Ricardo Vecino. Gusso Fábrega de Valentiner Ana con Hugo Valentiner. Miller Jacques con Saúl Starosta. Menchaca Leocadio Eusebio, sucesión. Deagustini Alfredo L., testamentaría. Causa Antonio, sucesión. Susena Juan con Pedro Díaz (hay 2). Islas de Parallada Antonia, sucesión. Di Tella Torcuotto con Angel Giorello. Taraksian Sarkis con José Murias. Varela Manuel, sucesión. Pibat de Loustaunau Graciana, sucesión. Luján Nemesio, sucesión. Credit Foncier de L'Uruguay con Luis Carbone. Belloni Elvezio con Felipa Viera. Losada y Linan Eloisa. Baneira de Martínez Dolores, sucesión. Zanelatto de Díaz María Julia con Lorenzo Díaz. Oficio 6690 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno. Musirich Felipe con Alberto Abella. Villagrán Josefa con Severino Lemo. Accinelli de Filipini Catalina y otra, sucesiones. Azcoitya de Azcoitya Martina, sucesión. Platero Carlos con Catalina M. de Capdevielle y otro. Rotundo José, sucesión. Laiolo de Paladino María, sucesión. Blasi Antonio, sucesión. Wallace Gumersindo con María Elena Irigoyen. Rodríguez de Bertolotti Rosario, sucesión. Campodónico Enzo con Florencia Martínez de Clavijo. Fernández José con Sara Victoriana Morlán de Brandon Rosas Lucas la sucesión con Manuel Dubra. Irisarri Juan Bautista, testamentaría.

Interlocutorias. — Iturzaeta José Vicente, testamentaría. Grana Victoria, sucesión. Piria Francisco, testamentaría.

Definitiva. — Tarrío Lista Camilo, sucesión. Russich Lourreiro Elena, sucesión. Pereira Angelian con Adolfo F. E. López. La Caja Obrera con Sara Galletti de Fernández. Aramendia de Armendariz Petrona o Petra, testamentaría. Laca de Apatia Laura, sucesión. Escala Francisca y otra. Gotlib de Spiguel Gite. — C. Walter Balleta, Actuario.

Diciembre 21 de 1936

Trámite. — López Héctor. Menéndez Emilio con José Alvarez y Rodríguez. Ricci Aquiles, testamentaría. Hernández Antonia Zolaida con Nicolino Tioldi. Bercedo Juan Bautista y otra. Lombardi Daniel con José Pedroza. Pianavia Sanguinetti María E. con Guillermo Stoll. Imerzo Pascual, sucesión. Sierra Ricardo, sucesión. Garbi de Paiva Lucía con Leonidas Paiva. Reyes Prudencio, sucesión. López Figuerido de Dodero María E. Eymeralde de Elhordoy María, sucesión. Credit Foncier de L'Uruguay con David Demarchi. Pereira Teodoro Sotero y otro, sucesiones Montautti Seoane Eladio. Marero Manuel B. con Lidia Medero. Podestá de Rodríguez Emilia, sucesión. Fernández de Rodríguez Teresa. Pérez Manuela con Eloy García. Susena Eduardo, suc. Simón Carlos E. en la Compañía Nacional de Hoteles. Díaz Moreira de Aguiar Tula con Raúl Alvarez Aguiar. Pérez María con Alvaro Trenchi. Pereyra Rogelia, sucesión. Quintero Manuel y otro con los sucesorios de Manuel Carbonell. Berrondo José. Cor Juan Carlos. Banco Hipotecario con Santiago Romero. Onetto Nicola con Eloisa Píriz. Baptista Ciriaco Paulino, sucesión. Sáenz de Badin María, sucesión. Banco Hipotecario con Adelaida Correa de Araújo López. Delpréstito Nicolás, sucesión. Novelli Silverio. Fernández José. Silveira de Collazo Rosa con Ulises Collazo. Ortega Galarza Rogelio con Luis C. Mouriño. Pollo Esteban, sucesión. Queirolo Fortunato, sucesión. Rossi Costa Antonio con Gaspar Gestido Peña. Sapriza Vera Daniel. Sapriza Vera Zulima. Serra Hermanos con la Empresa "El Día". Peixoto de Abreu Lima Herminia con Juan Barozi. Nocetti Juana, sucesión. Torres de Calandria Petro a sucesión (hay 2). Parca de Díaz Remedios con Samuel Díaz Parga (hay 2). Astiazarán Pantaleón con la sucesión Sara Salazar. Pellini de Merletti Mariana, sucesión. Toscano Antonio, sucesión. Banco Hipotecario con Leopoldo Manccini. Lamas de Madeiro Aida con Domingo V. Madeiro. Ricci Fernández Raymundo con Juan Peirano. Ferreri de Schimper Isabel E. Gusso Fávrega de Valentiner Ana con Hugo Valentiner. Tanco Braulio con el Ferrocarril Central del Uruguay. Banco Hipotecario con Jorge Albert Segues. Belloni Agustín con la sucesión Estefania Vega de Barrera. Galvez Félix Amancio con Bernardina Pons. Rossi de Dall'Orso María. Resnite Pascual Mariano con José G. Copelo. Fontela de Gatto María Antonia, y otra sucesiones. Banco Hipotecario con Julio Botino. Banco Hipotecario con Angel Marchesi. Dandreis de Peratto Gertrudis con Francisco Peratto. Baños Héctor Carlos. Izzo Juan Rodolfo Pascual con Antonio Spera. Parodi de Vione Rosa y otra sucesiones.

Interlocutorias. — Apaht Juan D., sucesión. Torres de Tejer Remigia y otra, sucesiones. Hernández de Fortuni Dulcinia y otra, sucesiones. Muiño José, sucesión. Iafignola Juan A., sucesión. Etchegaray Pedro, sucesión. Sala Iriarte y Bofill Sociedad Anónima con B. Gregorio Sarcere e Hijos.

Definitivas. — Chijani Elias Jacobo. Brage Vázquez Manuel, sucesión. Vaz Hermenegilda Rosas Carmen. Anolles Juan Jaime. Veras José y otra, sucesión. —C. Walter Balleta, Actuario.

Diciembre 22 de 1936

Trámite. — Puig Margarita y otra, sucesiones. Villemur Luis con Juan A. Hackembruch. Ziliani Pablo con Ema Migliorini. Giuria de Paganini Amelia. Exhorto del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina. Pereira Pouso José A., sucesión. Larreuyet Pedro, sucesión. Barboza Faustino. Acosta de Haelgua Clotilde. Montes de Oca Timoteo. Suárez de Iribarne Merceds. Rodríguez Arellano Julián. Silva Bernardina con Haydée López. Campanella Antonio con Pedro P. Gollo. Fraga Ramón con Juan José Puig. Pessano de Bonfiglio María con Miguel J. Vila. Gallardo Florbelino. Banco Hipotecario con Manuel Martínez Gómez. Lespade de Iroz Ana, sucesión. Carlomagno Víctor E. A. Lauldi Humberto. Rossi de Grau Pérez Eulalia C. Costas y Cía Feliciano. Rodríguez de Rodríguez Romelina. Masini de Saracho Adela. Oris de Sánchez María E. Muiño de Ghinetti Angela R. Ulani Ulderico, sucesión. Gutiérrez de Figueredo Juana, sucesión. Pérez de Muela Ana María, sucesión. Indico Víctor, sucesión. Pla de Badano Tula F., sucesión. Lena Francisco A., sucesión. Larragain de Duque Celestina J., sucesión. Lambert Justino, sucesión. Otto de Ot María Luisa con Gregorio Urban de Núñez. Dorado Eduardo, sucesión. Saita de Arévalo Arnalda. Franz de Piria María Emilia, testamentaría. Piria Francisco, testamentaría (hay 2). Cabrera Simona Zulema con Juan Brígido Moreira. Acosta de López Ana por sus hijos menores. Franz de Piria María Emilia, testamentaría Inc. sobre designación de contador e ingeniero agrónomo. Bolón Hermanos con Donato Pascale. Bemaor de Mazal Victoria con Roberto Mazal. Aparicio de Botto Margarita con Pablo Botto. Porri José A. L. con Angela Liguori de Porri. Helguera Francisco con Misael Melgar. Barreiro Juan con Mario I. Zapater. Martínez de Borrás Dolores, sucesión. Durán Vidal Nicolás con Miguel Izmendi. Carbonell de Infanzon concepción, testamentaría. Fonseca Froilán y otra, sucesiones. Milles Jacques con Saúl Starosta. Elduayen Pedro, testamentaría. De las Carreras Zelmira con Carlos Pintos Valdez Mourín de Bourdiel José con Santiago A. Grezzi. Presno de Ruggiero Renée con Tomás Ruggiero. Blois Heber con Francisco M. Barrios. Berriel de Reyes Olivoria. Gutiérrez Jorgelina con la sucesión Jorge Manuel Gutiérrez. Fernández Alejo con José Maupe. Banco Popular con M. Celika Pesce Amestoy. Sarubo Carlos E. con María Lucía Cabrera. Laguillón Juan, sucesión. Banco Hipotecario con Antonio Peraza. García Silverio con Antonio M. Casatti. Segovia José, sucesión. Rama Manuel, sucesión. Vallejo Felipe, sucesión. Zunin Juan J., sucesión. Boccia Rodolfo, sucesión. Novo Juana Gervasia con Viceote P. Pérez. Movimiento Administrativo (hay 7). Facal de Rama Carolina con Manuel Rama. Benza Francisco E., sucesión. Oneto Vignale y Cía con la sucesión Liborio A. Carzoglio. Mortara de Stillo Delfina, sucesión. Porri José Armando L. con Angela Liguori de Porri.

Interlocutorias. — Baneira de Martínez Dolores, sucesión. Tramoleras Teresa Regina, testamentaría. Resenite Pascual M. con José G. Copelo. Fernández de Lamas Flora, sucesión. Banco de Crédito con María Josefina Clavijo. Cuenca Pi Manuel, sucesión.

Definitivas. — García Lagos Alberto con José Faroppa. Fernández de Baldomir Esther. Caviglia Juan con Carmen Fasce de Laviña. Oddone de Desideri Juana, sucesión. — C. Walter Balleta, Actuario.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 18 de Diciembre de 1936

Regino Pertzel Ríos, oriental, 35 años, casado, Hospital Militar.
Andrés Montero, oriental, 74 años, casado, Treinta y Tres 1380.
José Alberto Tajes, oriental, 8 meses, Hospital Pereira Rossell.
Yolanda Gallo, oriental, 22 años, soltera, 8 de Octubre 3008.
Rosa Sara Capdevila, oriental, 27 años, soltera, Plata 2587.
Luisa Q. de Alvarez, oriental, 102 años, viuda, Viejo Pancho.
Cristina Durán, oriental, 23 años, soltera, Cabildo 1893.
Estanislao González, oriental, 53 años, casado, Simón Bolívar 1321.
Liborio Melanio Montenegro, oriental, 20 años, soltero, 8 de Octubre 3008.
Miguel Francisco Cruz, oriental, 65 años, casado, Victoria 2110.
Néstor Félix Pérez, oriental, 19 meses, Constitución 2460.
Rodolfo Berañán, oriental, 20 horas, Hospital Militar.
Pilar Boñe, oriental, 35 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Lila Plebek, checoeslovaca, 26 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Héctor Figueira, oriental, 1 día, Hospital Pereira Rossell.
Esther Rodríguez, oriental, 12 años, Hospital Pereira Rossell.
Casiano Gómez, oriental, 59 años, viudo, Hospital Pasteur.
Dionisio Zunino, oriental, 58 años, casado, T. Toribio 1397.

Día 19 de Diciembre de 1936

Fernando Alvarez, oriental, 53 años, viudo, Rossell y Rius 1685.
Delia M. Castillo, oriental, 9 meses, Mercado Central 137.
Luisa C. de Aolinario, suiza, 69 años, Tacuarembó 980.
María E. Martorell Fullgraff, oriental, 56 años, soltera, Propios 2586.
María Sara Larroca, oriental, 7 meses, Doctor Capdehourat 38.
Miguel Angel Díaz, oriental, 24 días, Purificación 3598.
Domingo Durvgneau, francés, 64 años, casado, Veracierto 1645.
Esteban Toyos, oriental, 55 años, casado, Bella Vista 1424.
Angel Lepori, oriental, 5 meses, G. Oriental 3219.
Polonia Sosa, oriental, 23 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Teresa D. Lago, oriental, 2 meses, Hospital Pedro Visca.
Ricardo Díaz, oriental, 1 día, Casa del Niño.
Rubén Orosmán Aparicio, oriental, 5 años, Sgo. Sierra 3966.
Juan Pérez, español, 62 años, casado, Hospital Pasteur.
Blanca B. de Rodríguez, oriental, 50 años, casada, J. A. Cabrera 4004.
Juan Carlos Ballasque, oriental, 15 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Andrés Patarelli, oriental, 21 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Día 20 de Diciembre de 1936

Ercilio Blas Venturini, oriental, 38 años, casado, G. Méndez 1923.
Carolina E. de Bellagamba, oriental, 62 años, casada, Juan B. Blanco 722.
Severina González, oriental, 66 años, soltera, 8 de Octubre 2435.
Américo Gómez, oriental, 41 años, casado, M. Gómez 15.
Lilian Pérez, oriental, 4 1|2 meses, Italia 3021.
Aída Sagarra Sensi, oriental, 21 años, soltera, Suárez 3099 bis.
Juana Firpo, oriental, 22 años, soltera, Hospital F. Ferreira.
Plácido Alogue, brasileño, 67 años, casado, Hospital Maciel.
Dolores R. de Martínez, española, 73 años, viuda, Pirán 15.
Catalina Sivori Garibotto, española, 55 años, divorciada, E. Clay 2409.
Ignacio Delmonte, oriental, 53 años, soltero, Instituto de Radiología.
Amanda P. de Cardozo, oriental, 23 años, casada, General Flores 2392.
Adela Pascual de Olarán, española, casada, A. Latorre 1248.
Cipriano Linares, oriental, 63 años, casado, Instituto de Radiología.
Lorenzo Leal, oriental, 4 meses, Humbolt 4339.
José C. Bellini, oriental, 9 meses, Lallemand 1666.
Elbio Mendoza, oriental, 1 año, Cavour 8160.
Fernando Pérez, oriental, 51 años, casado, Hospital F. Ferreira.
Clorinda Sosa Pérez, oriental, 15 años, soltera, Villa Colón.
Omar Medero, oriental, 9 meses, Ricaldoni sin número.
Lidia Benítez, oriental, 20 meses, Hospital P. Visca.

Día 21 de Diciembre de 1936

Nicolás Dimperio, oriental, 45 años, casado, Hospital Maciel.
Cándida María P. de Di Paula, oriental, 52 años, viuda, Maciel 1336.

Día 22 de Diciembre de 1936

María V. de Callegari, oriental, 48 años, casada, Agraciada 2588.
Mirta Pereyra, oriental, 13 años, soltera, Hospital Maciel.
Hermenegilda O. de Martínez, oriental, 66 años, viuda, Hospital Maciel.
Mario Domínguez, oriental, 25 años, soltero, Hospital Maciel.
Juan María Cao, oriental, 26 años, soltero, 18 de Julio 1664.
María Elena Benia Sendic, oriental, 30 años, soltera, Canelones 1619.
Arturo Basso, oriental, 58 años, casado, Nicaragua 2215.
Dominga F. de Gomensoro, oriental, 85 años, viuda, S. Antuña 2744.
Julio Ziegler, oriental, 54 años, casado, C. Anaya 2753.
Ceferino Cairasco, oriental, 62 años, soltero, osé L. Terra 2558.
Angela Q. de Perrone, italiana, 75 años, viuda, Yaguarón 1192.
Susana Vallejo, oriental, 70 años, viuda, Hospital Vilardebó.
Justina Serna, oriental, 66 años, soltera, Maldonado 1613.
Rosario Velazco, oriental, 62 años, soltera, 8 de Octubre 3008.
Luis Germán López, oriental, 4 meses, boulevard España 2928.
Silverio Celestino Cuesta, español. 36 años, soltero, boulevard Artigas 1461.
Idelfonso Bentancor, español, 60 años, casado, San José 1477.
Ricardo Gutiérrez, oriental, 39 años, soltero, Hospital Pasteur.
Toribia del Castillo de Frías, argentina, 70 años, viuda,, Hospital Maciel.
Juan Martín Dacosta, brasileño, 52 años, casado, Hospital Militar.
Tomasa A. de Otero, oriental, 84 años, casada, Fco. Gómez 779

Día 23 de Diciembre de 1936

Lino Méndez, oriental, 58 años, casado, Rivera 2074.
Florencio Aragón y Etchart, oriental, 58 años, casado, Progreso 924.
Eusebia Ruiz Díaz de Taborda, oriental, 68 años, viuda, Cuareim 2168.
Leda de los Santos Roux, oriental, 55 años, soltera, Sierra 2068.
Isabel E. de López, española, 51 años, casada, Isla de Flores 800.
Manuela C. de Rodríguez, española, 50 años, viuda, Hospital Maciel.
Vicente Enrique Falcone, oriental, 61 años, casado, Cornelio Cantera.
Federico Melgar, oriental, 50 años, soltero, Hospital Maciel.
José María Ortiz, oriental, 22 años, soltero, Hospital Maciel.
José Vigo, español, 50 años, casado, Santa Lucía 4749.
Oscar Mario Capra, oriental, 8 1|2 años, Trías 166.
Ernesta R. de Moscatelli, italiana, 50 años, casada, Húsares 3562.
Filomena B. de Porro, italiana, 96 años, viuda, A. Aguirre 1112.
Victoria Gomeza, oriental, 26 años, soltera, Emancipación 4009.
María Hilda Zabaleta Bossio, oriental, 8 meses, Colón.
Juan Carlos Nocetti, oriental, 41 años, casado, República Francesa 821.

REGISTRO CIVIL

RELACION DE MATRIMONIOS EN CAMPAÑA DE ACUERDO CON LAS COMUNICACIONES ENVIADAS POR LOS JUZGADOS CORRESPONDIENTES.

ABRIL DE 1936

Canelones

7.a Sección — Bernardo Facelli, oriental, con Sixta Josefina Pulleiro, oriental, soltera.
José Vicente Castellet, español, soltero, con Olga Aydée Trujillo, oriental, soltera.
Benigno Martínez, español, soltero, con Dolores Martínez, española, soltera.
Juan Carlos Oyasbehere, oriental, soltero, con Juana Elisa Repetto, oriental, soltera.
Desiderio José González, oriental, soltero, con Matea Torrele, oriental, soltera.
Héctor Isidoro Fonseca, oriental, soltero, con Rosa Castro, oriental.
Alfredo Carlos Rodríguez, argentino, soltero, con María Isabel Alonso, oriental, soltera.
Isaías Saracho, oriental, con Esperanza Carolina Peraza, oriental, soltera.
Macari Garibotto, oriental, soltero, con Luisa González, oriental, soltera.
Antonio Sánchez, español, soltero, con María Rosa Pérez, oriental, soltera.
Martín Chery, oriental, soltero, con María Martha Fajardo, oriental, soltera.
Juan Carlos González, oriental, soltero, con Felicia María Elida Bardecio, oriental, soltera.
Higinio Jacinto Rogelio Dodera, oriental, soltero, con Francisca Jovita, oriental, soltera.